

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 6339 ORDINARIA**

CELEBRADA EL JUEVES 5 DE DICIEMBRE DE 2019  
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6348 DEL JUEVES 6 DE FEBRERO DE 2020



**TABLA DE CONTENIDO**  
**ARTÍCULO**

**PÁGINA**

1. <u>ORDEN DEL DÍA</u> . Ampliación .....	3
2. <u>ORDEN DEL DÍA</u> . Modificación .....	4
3. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones N.ºs 6319, 6320 y 6335 .....	5
4. <u>INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</u> .....	6
5. <u>INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES</u> .....	7
6. <u>ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS</u> . Dictamen CAFP-28-2019. Modificación presupuestaria N.º 17-2019, Presupuesto Ordinario .....	9
7. <u>ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS</u> . Dictamen CAFP-29-2019. Nuevo producto de ahorro de la JAFAP .....	22
8. <u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Dictamen CAJ-13-2019. Recurso de reconsideración, presentado por la Dra. Helvetia Cárdenas Leitón.....	44
9. <u>ORDEN DEL DÍA</u> . Modificación .....	54
10. <u>DOCTORADO HONORIS CAUSA</u> . Dictamen CE-9-2019. Dr. Daniel H. Janzen .....	54
11. <u>ORDEN DEL DÍA</u> . Modificación .....	63
12. <u>VISITA</u> . Dr. William Alvarado, presidente de la Comisión de Régimen Académico.....	64

Acta de la sesión **N.º 6339**, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves cinco de diciembre de dos mil diecinueve.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Teresita Cordero Cordero, directora, Área de Ciencias Sociales; Dr. Henning Jensen Pennington, rector; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Prof. Cat. Madeline Howard Mora, Área de Salud; Srta. Paula Jiménez Fonseca y Srta. Silvana Eugenia Díaz Salazar, sector estudiantil, y MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y seis minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

Ausente, por incapacidad: M.Sc. Carlos Méndez.

La señora directora del Consejo Universitario, Dra. Teresita Cordero, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas N.ºs 6319, ordinaria, del martes 1.º de octubre de 2019; 6320, ordinaria, del jueves 3 de octubre de 2019, y acta N.º 6335, ordinaria, del jueves 21 de noviembre de 2019.
2. Informes de miembros.
3. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
4. Comisión de Investigación y Acción Social: Solicitar a la Comisión de Investigación y Acción Social presentar una propuesta de reglamento de la figura de "programa institucional".
5. Comisión de Docencia y Posgrado: Propuesta de modificación del Reglamento del Centro de Evaluación Académica (QA-32) (VII Congreso Universitario).
6. Comisiones Especiales: Integrar una comisión especial con el fin de que estudie e informe a este Órgano Colegiado sobre la solicitud de la Escuela de Biología para conferir el título de doctor *honoris causa* al Dr. Daniel H. Janzen (Análisis de la designación del Dr. Daniel H. Janzen como doctor *honoris causa*).
7. Propuesta de Dirección: Proyecto de Ley para defender a los usuarios de la Caja Costarricense de Seguro Social, Expediente N.º 20.178.
8. Comisión de Asuntos Jurídicos: Recurso de reconsideración presentado por Dra. Helvetia Cárdenas Leitón.
9. Comisión de Asuntos Estudiantiles: Evaluar la pertinencia de la propuesta de modificación del artículo 14, del *Reglamento de orden disciplinario de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*.
10. Visita del Dr. William Alvarado Jiménez, presidente de la Comisión de Régimen Académico, quien presentará el informe de su gestión, correspondiente al periodo del 16 de noviembre de 2018 al 15 de noviembre de 2019.

LA DRA. TERESITA CORDERO informa que la Srta. Paula Jiménez envió una carta, en la que avisa que tiene una cita médica y que se atrasará. También, señala que ayer, a las tres horas y cuarenta y cinco minutos, ingresó un oficio de la Rectoría, en el que comunica que se anularán las vacaciones del Dr. Henning Jensen de hoy en la mañana. Además, ayer ingresó una carta con la excusa del Dr. Jensen, a la cual da lectura:

*Con instrucciones superiores le comunico que el señor rector no podrá participar en la sesión N.º 6.339, del Consejo Universitario, programada para mañana jueves 5 de diciembre, a las ocho horas y treinta minutos. Lo anterior, porque fue convocado a una audiencia en la Fiscalía.*

Apunta que hoy trató de anular las vacaciones que el señor rector solicitó, y su sorpresa fue que el sistema estaba vacío, por lo que está enviando un oficio a la Rectoría, con copia a la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina de la Contraloría Universitaria, porque le parece que si el sistema tiene algún problema, debe ser revisado, pues esto se ha repetido en varias ocasiones. Además, por un tema de transparencia fundamental de la Universidad, debe cumplir el reglamento quien debe aprobarles las vacaciones a las personas, en este caso, sobre todo al señor rector.

Insiste en que intentó hacer la anulación y no lo pudo llevar a cabo.

## ARTÍCULO 1

**La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, propone una ampliación de agenda para incluir la Modificación presupuestaria N.º 17-2019 y la propuesta de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo para ofrecer un nuevo producto de ahorro a la vista.**

LA DRA. TERESITA CORDERO manifiesta que hay dos asuntos importantes y los tuvo que presentar de esta manera, porque lleva tiempo recoger los dictámenes e ingresarlos al sistema. La primera es la Modificación presupuestaria N.º 17-2019, del Presupuesto Ordinario, de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios.

Explica que la siguiente ampliación es el punto 12, que es de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, sobre la propuesta de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, para ofrecer un nuevo producto de ahorro a la vista. Esta es una ampliación muy relevante.

Seguidamente, somete a votación la ampliación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda, con el fin de incluir la Modificación presupuestaria N.º 17-2019 y la propuesta de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo para ofrecer un nuevo producto de ahorro a la vista.**

**ARTÍCULO 2****La señora directora, Dra. Teresita Cordero propone una modificación en el orden del día.**

LA DRA. TERESITA CORDERO solicita, muy respetuosamente, una modificación en el orden del día para agregar los dos puntos que se acaban de incluir como 4 y 5, por la naturaleza de la modificación presupuestaria y lo de la Jafap. Además, quiere que se adelante el punto 8, que es el recurso de reconsideración presentado por Dra. Helvetia Cárdenas Leitón. Esto, porque existe una preocupación de que si el Consejo Universitario no resuelve esto, el Consejo Superior de Educación podría quedar sin quórum estructural, y ese no es el interés de este Órgano Colegiado.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA da los buenos días; solicita una modificación de agenda, de tal manera que el punto cinco quede después de los puntos que ha referido la señora directora, porque hay interés, por parte del Centro de Evaluación Académica, para que se avance con el reglamento que les está urgiendo.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al Dr. Rodrigo Carboni.

EL DR. RODRIGO CARBONI prefiere que el nuevo punto siete, que era originalmente cuatro de él; permanezca en la agenda, porque ya se inició y es corto de analizar el articulado y está a la mitad de camino; el del CEA es extenso.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede a la M.Sc. Patricia Quesada

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA dice que acepta la propuesta del Dr. Rodrigo Carboni.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para conocer la Modificación presupuestaria N.º 17-2019, la propuesta de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo para ofrecer un nuevo producto de ahorro a la vista y el recurso de reconsideración, presentado por la Dra. Helvetia Cárdenas, después de los informes de personas coordinadoras de comisión.**

### ARTÍCULO 3

**La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 6319, ordinaria, del 1.º de octubre de 2019; 6320, ordinaria, del 3 octubre de 2019, y 6335, ordinaria, del 21 de noviembre, para su aprobación.**

#### **En discusión el acta de la sesión N.º 6319**

LA DRA. TERESITA CORDERO consulta a los miembros si tienen alguna observación; al no haber observaciones, somete a votación la aprobación del acta N.º 6319, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

#### **En discusión el acta de la sesión N.º 6320**

*\*\*\*\*A las ocho horas y cuarenta y cuatro minutos, entra el Ph.D. Guillermo Santana. \*\*\*\**

LA DRA. TERESITA CORDERO consulta a los miembros si tienen alguna observación; al no haber observaciones, somete a votación la aprobación del acta N.º 6320, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

#### **En discusión el acta de la sesión N.º 6335**

LA DRA. TERESITA CORDERO consulta a los miembros si tienen alguna observación; al no haber observaciones, somete a votación la aprobación del acta N.º 6335, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 6319, 6320 y 6335 con modificaciones de forma.**

## ARTÍCULO 4

### Informes de miembros del Consejo Universitario

- **Graduación**

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al M.Sc. Miguel Casafont.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT informa que asistió a la graduación de las personas que obtuvieron su título mediante el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP); fue una graduación muy emotiva. Estuvieron presentes la Dra. Marlen León, vicerrectora de Docencia, y el decano del SEP, Álvaro Morales.

- **Revista de Ciencias del Ejercicio y la Salud: *Pensar en movimiento***

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT comunica que tuvo una reunión con el director de la Escuela de Ciencias del Movimiento Humano y se hizo acompañar del Dr. Luis Fernando Aragón, quien es el director de la Revista *Pensar en movimiento*, la cual está enfocada a las Ciencias del Movimiento Humano.

Señala que la preocupación viene porque se está elaborando, de parte de la Vicerrectoría de Investigación, una propuesta del reglamento del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación de la Universidad de Costa Rica. A ellos como profesores, asimismo, como representantes, les preocupa que el reglamento limite la coordinación editorial de las revistas de la Universidad de Costa Rica.

Menciona que dejaron la propuesta de reglamento de la Vicerrectoría de Investigación. Insiste en que estaban muy consternados por cómo se quiere tratar el tema de las comisiones editoriales y todo relacionado con las revistas que se publican en la Universidad.

Comparte que otras personas que editan revistas en la Universidad están preocupadas para cuando venga el reglamento. Desconoce si pasará el próximo año a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para investigación.

- **Palabras de la Prof. Cat. Madeline Howard, directora elegida del CU**

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece al M.Sc. Miguel Casafont. Refiere que lo mejor es esperar a ver si el reglamento va a llegar al Consejo, así que no tienen que adelantar criterio hasta ver qué pasa entre los directores y las directoras de las revistas, entiende que son como 50, y es un tema que está en discusión.

Cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da los buenos días; informa que, siguiendo la recomendación de la Dra. Teresita Cordero y acompañada por el M.Sc. Norberto Rivera, jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), visitaron las diferentes unidades del Consejo Universitario para presentarse y ponerse a las órdenes.

Manifiesta que todo lo iniciado por la Dra. Teresita Cordero tendrá continuidad. Asimismo, desea “replicar” el programa *Conozcámonos*, que había desarrollado con la Facultad de Odontología, donde ella invitaba a las personas a almorzar con ella y conformaba un expediente, en el que incluía cuáles eran sus pasatiempos, cuáles eran sus estudios, etc. Todos los almuerzos, al igual que un programa que va a realizar de cumpleaños, los va a pagar con su dinero, para que no se piense que va a ser un gasto para el Consejo Universitario.

Expresa que siempre ha pensado que las personas que están motivadas son mejores trabajadoras, especialmente cuando las reconocen desde su dimensión humana.

- **Visita a la Facultad de Ciencias Económicas**

EL LIC. WARNER CASCANTE informa que varios miembros del Consejo Universitario: M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Dra. Teresita Cordero y su persona asistieron a un espacio informativo que viene llevando a cabo el Consejo Universitario con distintas unidades.

Tuvieron la oportunidad de compartir el quehacer del Consejo Universitario en la Facultad de Ciencias Económicas. Producto del tema, tuvieron la oportunidad de intercambiar ideas y comentarios acerca de temas varios y, particularmente, sobre el estudio, que está en la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, en torno a la solicitud de creación de un área de ciencias económicas.

Señala que transmitieron que el tema está en proceso; aunque les pidieron fijar una posición, pues lo prudente, cuando un caso se encuentra en estudio, es no adelantar ningún criterio. Sin embargo, pudieron compartir que la creación de un área tiene implicaciones multifactoriales y deben plantearse varios elementos, entre ellos, aspectos de orden histórico, epistemológicos, administrativos, y hasta elementos de orden político. Ese es un tema multifactorial y de gran seriedad, el cual requiere de un análisis muy pormenorizado.

Explica que, lógicamente, en la Asamblea mostraron su entusiasmo únicamente bajo el argumento de la cantidad de estudiantes; sin embargo, el Consejo Universitario debe tener una visión integral. El Ph.D. Guillermo Santana compartía y enfatizaba la visión de integralidad que deben tener; la Dra. Teresita Cordero comentaba que no eran solo los elementos que se habían mencionado, sino, también, el elemento político.

Agrega que la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional seguirá con el análisis riguroso en beneficio de toda la Institución, y siempre con un horizonte amplio, de ver con carácter de integralidad la Institución; entonces, sí tuvieron una gran oportunidad. Les indicó el señor decano que era la primera vez que un consejo universitario, por iniciativa propia, se acercaba a la Asamblea de Facultad de Ciencias Económicas. Cree que, básicamente, lo rescatable es esta iniciativa del Consejo, ese espacio de información y que tuvieron la oportunidad de no discutir en profundidad, pero sí informar sobre temas de interés, de actualidad, para esa unidad académica.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al MBA Marco Vinicio Calvo.

EL MBA MARCO VINICIO CALVO da los buenos días; informa que a las 9:45 a. m. se retirará del plenario para asistir a la graduación en el auditorio de Derecho; posteriormente, se incorporará a la sesión de nuevo.

## ARTÍCULO 5

### Informes de coordinadores de comisiones

- **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional**

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE informa que en la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional concluyeron el análisis preliminar de las 101 observaciones de las personas integrantes de la Oficina de Seguridad y Tránsito, su jefatura y las Sedes Regionales, que se pronunciaron sobre esa propuesta de reglamento de seguridad institucional. En los primeros días del próximo año estará listo el dictamen.

Agrega que en la Facultad de Ciencias Económicas ya está prácticamente para firmas el dictamen sobre reuniones virtuales.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD amplía brevemente lo que dijo el Lic. Warner Cascante que, de forma muy atinada, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional recibió a las personas que habían hecho las diversas observaciones y se les brindó una explicación de por qué sí o por qué no habían sido acogidas o rechazadas. Se retiraron muy satisfechas.

Destaca el liderazgo y la proactividad, en ese sentido, del coordinador de la Comisión, el Lic. Warner Cascante.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE agradece a la Prof. Cat. Madeline Howard su reconocimiento y comentarios. Resalta la gran labor de la Comisión que, como dicen, se ha arrollado las mangas para sacar el trabajo.

Menciona que el dictamen que tiene la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional contra la discriminación ya pasó el proceso de consulta a la comunidad universitaria, según lo presentó el *Estatuto Orgánico*, y está en recolección de firmas para poder ser llevado al plenario.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al M.Sc. Miguel Casafont.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT comparte las palabras de la Prof. Cat. Madeline Howard y agradece al Lic. Warner Cascante por todo el tiempo que ha estado liderando la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional. Dice que han trabajado todos muy bien y aprenden cada día más de reglamentos que les enseña el Lic. Cascante.

Menciona que la reunión fue amena y fue muy placentero estar con las personas de Seguridad y Tránsito, y hacerles ver que sus observaciones fueron bien recibidas para el nuevo reglamento.

- **Comisión de Docencia y Posgrado**

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA informa que el próximo martes quedará listo el *Reglamento de carreras desconcentradas y descentralizadas*. Han trabajado intensamente en esa propuesta; ha sido difícil, porque ha habido desacuerdos, pero, finalmente, lograron un primer borrador que quedaría listo el próximo martes.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes que se haya logrado sacar las políticas universitarias; están a la espera de la consulta que ya salió a la comunidad universidad.

Señala que de los casos que tenía la Comisión se cumplen ocho sobre el tema de políticas. Se hará una publicación por todos los medios posibles; además, en *La Gaceta Universitaria*. Agradece a la Unidad de Comunicación, pues corrieron para diagramar. Espera que también aparezca en el *Semanario Universidad*, para obtener la suficiente información y que puedan recabar lo que la comunidad envíe.

## ARTÍCULO 6

### **La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAF-28-2019, sobre la Modificación presupuestaria N.º 17-2019, de Presupuesto Ordinario.**

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA da los buenos días; dice que le corresponde presentar, para su análisis, la Modificación presupuestaria N.º 17-2019, de Presupuesto Ordinario.

Seguidamente expone el dictamen, que a la letra dice:

#### **“ANTECEDENTES**

1. La Oficina de Administración Financiera (OAF) envió a la Vicerrectoría de Administración (VRA) la Modificación presupuestaria N.º 17-2019 (oficio OAF-3224-2019, del 18 de noviembre de 2019). Por su parte, la Vicerrectoría de Administración remitió este documento a la Rectoría, mediante el oficio VRA-5195-2019, del 18 de noviembre de 2019.
2. La Rectoría, mediante el oficio R-7944-2019, del 19 de noviembre de 2019, elevó al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 17-2019.
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó la Modificación presupuestaria N.º 17-2019 a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, para su respectivo análisis (Pase CU-101-2019, del 22 de noviembre de 2019).

#### **ANÁLISIS**

La Rectoría remitió al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 17-2019, de Presupuesto Ordinario. Este documento fue elaborado por la OAF y resume la variación presupuestaria de la unidad ejecutora Pago de Servicios Básicos, solicitada por la Vicerrectoría de Administración.

Su efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por un valor de **₡ 104 723 512,82** (dos mil ciento cuatro millones setecientos veintitrés mil quinientos doce colones con 82/100).

Cabe señalar que la presente modificación presupuestaria no afecta el Plan Anual Operativo.

#### **I. JUSTIFICACIÓN del MOVIMIENTO**

De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5695, artículo 9, del 12 de diciembre de 2012, así como lo señalado en el oficio OAF-46-2019, del 9 de enero de 2019, se explican los oficios con modificaciones presupuestarias superiores a ₡16 000 000,00 (dieciséis millones de colones exactos). Por lo tanto, se procede a justificar el único movimiento contemplado en esta variación presupuestaria.

- a) **Oficios OJ-334-2019, del 12 de noviembre de 2019, y VRA-5106-2019, del 14 de noviembre de 2019.**

Esta Modificación presupuestaria consiste en trasladar recursos de la partida 9-02-02-00, *Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria*, a la partida 6-06-01-00, *Indemnizaciones*, en la misma unidad ejecutora 800, *Pago de Servicios Básicos*, del Programa de Administración, para atender el pago por concepto de un proceso monitorio interpuesto por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) en contra de la Universidad de Costa Rica (UCR), por supuesto incumplimiento del contrato DCSS-001-2003 (Programa PAIS).

**Movimientos**Disminuciones

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
800	Pago de Servicios Básicos	9-02-02-00	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	2 104 723 512,82
<b>TOTAL</b>				<b>2 104 723 512,82</b>

Aumentos

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
800	Pago de Servicios Básicos	6-06-01-00	Indemnizaciones	2 104 723 512,82
<b>TOTAL</b>				<b>2 104 723 512,82</b>

Justificación

La Caja Costarricense de Seguro Social, mediante expediente 19-005825-1765-CJ, presentó un proceso monitorio en contra de la Universidad de Costa Rica por supuesto incumplimiento del contrato *DCSS-001-2003 para la prestación de servicios médicos en el primer nivel de atención en salud en las áreas de Montes de Oca, Curridabat, y San Juan-San Diego-La Unión [Cartago]*.

Al respecto, el 12 de noviembre del presente, la Oficina Jurídica informó a la Oficina de Administración Financiera lo siguiente:

*(...) El día 7 de los corrientes fue notificada la Universidad de Costa Rica de un proceso monitorio interpuesto por la Caja Costarricense de Seguro Social.*

*El Juzgado especializado de cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, en el expediente número 19-005825-1765-CJ, ordenó a la Universidad que pagara a la Caja la suma de ¢927 736 514,49, más intereses por ¢475 412 494,06. El plazo para efectuar este pago fue fijado en 5 días y, dentro de él, la Universidad también podrá oponerse al cobro, conforme a lo dispuesto en el artículo 111.4<sup>1</sup> del Código Procesal Civil.*

*Al mismo tiempo, por el importe de ambos montos más el 50% de ley, o sea, por la suma de **¢2 104 723 512,82**, fue decretado embargo sobre bienes de la Universidad, haciéndolo recaer sobre cuentas bancarias, depósitos a plazo y otros valores. La comunicación de estos embargos a las distintas instituciones bancarias puede producirse en cualquier momento (...).*

*(...) En un procedimiento administrativo, la Caja llegó a establecer esos montos a pesar de no haber sido aceptados por la Universidad, ni debidamente comprobados. Con fundamento en este procedimiento, la Caja presentó una certificación en la que basó el proceso monitorio(...) (oficio OJ-334-2019).*

Por lo tanto, la Oficina Jurídica recomendó que, para hacerles frente a estas obligaciones, la Administración deberá gestionar una modificación presupuestaria.

En atención a esta recomendación, la Oficina de Administración Financiera solicitó a la Vicerrectoría de Administración una autorización para gestionar la variación presupuestaria requerida (oficio OAF-3200-2019, del 13 de noviembre de 2019). Este aval fue otorgado por la Vicerrectoría mediante el oficio VRA-5106-2019, del 14 de noviembre de 2019.

**II. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 4, DEL DECRETO 32452-H, DEL 29 DE JUNIO DE 2005**

El artículo 4 de este decreto señala:

*Los Ingresos de Capital son una fuente extraordinaria de recursos públicos y deben ser utilizados para financiar gastos de capital por disposición expresa del artículo 6 de la Ley N.º 8131. Así en estricto apego al principio de legalidad, las entidades no podrán financiar gastos corrientes con ingresos de capital, excepto que haya una disposición de rango legal o superior que lo autorice. Entre los ingresos de capital se encuentran la venta de activos, la recuperación y anticipos por obra de utilidad pública, la recuperación de préstamos y las transferencias de capital.*

Al respecto, en esta modificación presupuestaria no se registran ingresos de capital, por lo que no existe el riesgo de que se estén financiando gastos corrientes con esta cuenta, tal y como se puede verificar en el Anexo N.º 1 (Estado de origen y aplicación de los recursos).

<sup>1</sup> 111.4 Contenido de la oposición. Solo se admitirá la oposición que se funde en falsedad del documento, falta de exigibilidad de la obligación, pago comprobado por escrito o prescripción.

**III. CRITERIO DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA (OCU-R-163-2019, del 21 de octubre de 2019)**

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) manifestó haber verificado que el movimiento incluido en esta modificación cumpla con los trámites y controles administrativos vigentes, así como con los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.

Además, se refirió a la justificación, a la fuente y aplicación de los recursos, así como a hechos relevantes; entre los elementos contemplados en este último apartado, destacan los siguientes:

De acuerdo con la Resolución Administrativa GM-ADM-LG-14664-2016, el monto principal incorporado en el cobro judicial interpuesto por la CCSS es de €927,74 millones, y tiene su origen en el supuesto faltante de recurso humano durante los años del 2009 al 2012. El detalle se desglosa a continuación:

**Montos incluidos en el cobro judicial interpuesto por la CCSS en contra de la Universidad de Costa Rica  
(cifras en millones de colones)**

Concepto	Monto
Horario de atención despacho de medicamentos, por brindar el servicio medio tiempo del 1º de julio del 2011 al 31 de marzo del 2012.	81,1
Faltante de Médicos Especialistas y Técnicos de Laboratorio, durante el periodo del 2009 al 2011	46,06
La Universidad no realizó la extensión de jornada durante todo el periodo de ejecución contractual	464,67
Horas no laboradas por no sustitución de ATAPS, durante el periodo del 2009 al 2012	183,87
Faltante de Director de Áreas de Salud	152,03
<b>Total</b>	<b>927,74</b>

Fuente: Resolución Administrativa GM-ADM-LG-14664-2016.

La OCU exteriorizó que, en atención a esta demanda, la Oficina Jurídica presentó, el 14 de noviembre de 2019, ante el Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial, un escrito de oposición a la demanda.

Por otra parte, la OCU señaló que, de acuerdo con lo indicado por la Oficina de Administración Financiera (OAF-3223-2019), en la modificación en análisis no se presenta ningún gasto ejecutado.

También, la OCU manifestó: (...) e) El día 19 de noviembre de 2019, el Banco de Costa Rica en el oficio BCR-GCI-347-2019 informa el embargo ejecutado en la cuenta corriente de la Universidad de Costa Rica N.º 001-0281135-9 por un monto de €2.104,72 millones. Este monto permanece en la cuenta bancaria del Juzgado, hasta que la sentencia quede en firme.

De acuerdo con información mediante correo electrónico de la Oficina de Administración Financiera, el anterior, es el único embargo aplicado al 20 de noviembre de 2019.

f) La cuenta presupuestaria de la cual se toman los recursos para financiar esta modificación presupuestaria, corresponden a la reserva denominada "Reserva eventual fallo desfavorable para UCR, Proceso Contencioso Administrativo PAIS-CCSS-UCR", la cual estaba prevista para atender parcialmente ese proceso, originado en el caso denominado "Desequilibrio financiero del Contrato DCSS-001-2003, durante la vigencia del Programa de Atención Integral en Salud (PAIS), por la relación contractual entre la Caja y la Universidad, durante el periodo 2003-2012", esto coherente con el acuerdo del Consejo Universitario, en la Sesión N.º 6038-4 del 27 de octubre de 2016, donde autorizó la creación de una reserva para atender un eventual resultado desfavorable en el juicio contra la Caja Costarricense de Seguro Social.

El disponible presupuestario en la cuenta por objeto de gasto Sumas con destino Específico sin Asignación Presupuestaria, una vez rebajado el monto de la presente Modificación sería de €384,28 millones, lo cual sería la reserva que queda para atender un eventual fallo desfavorable en el juicio de la Universidad contra la CCSS, por un monto de €3.841,84 millones.

Finalmente, la OCU concluyó que, independientemente de que es necesario financiar el desembolso requerido por la autoridad judicial, el Consejo Universitario puede analizar las siguientes recomendaciones:

1. Solicitar a la Rectoría un informe sobre las gestiones administrativas y judiciales realizadas para atender estos cobros de la Caja Costarricense de Seguro Social derivados del contrato DCSS-001-2003.
2. Dado que la reserva presupuestaria destinada para la atención de un posible fallo desfavorable para la Universidad de Costa Rica en el juicio en contra de la CCSS se utilizará para financiar esta modificación presupuestaria, solicitar a la Administración que se tomen las previsiones presupuestarias para su posterior atención, incluso puede requerir un plan de acción para cubrir los recursos en los fondos del Vínculo Externo Remunerado, en forma independiente de los resultados del juicio, y si se obtiene un resultado favorable, restituir los fondos a los programas correspondientes.
3. En vista de que no hay una sentencia en firme, solicitar a la Administración valorar la pertinencia de ajustar los rubros de egresos correspondientes cuando se conozca el resultado final de este proceso y registrar a nivel contable la contingencia por el cobro judicial aplicado, de acuerdo con las normas técnicas correspondientes.

#### IV. DELIBERACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) se reunió el 27 de noviembre de 2019 para analizar la Modificación presupuestaria N.º 17-2019, de Presupuesto Ordinario; en esta reunión se contó con la participación de la Mag. Duánier del Sol Pérez, asesora de la Oficina Jurídica, del MBA Freddy Díaz Rivera, jefe de la Sección de Presupuesto, y del MBA Pablo Marín Salazar, jefe, ambos de la Oficina de Administración Financiera (OAF).

La Mag. Duánier del Sol se refirió a los aspectos generales de la demanda que interpuso la CCSS en contra de la Universidad, con el fin de contextualizar los antecedentes que dieron origen a esta modificación presupuestaria. Al respecto, manifestó que la CCSS fundamentó su demanda en el artículo 53 de su ley orgánica, el cual señala:

*Artículo 53.- Cuando la falta cometida implique perjuicio económico para la Caja, sin perjuicio de la sanción establecida administrativamente, el infractor deberá indemnizar a la Institución por los daños y perjuicios ocasionados y deberá, además, restituir los derechos violentados. Para ello, se adoptarán las medidas necesarias que conduzcan a esos fines y se procederá de conformidad con título VII, capítulo VII del Código de Trabajo.*

*La certificación extendida por la Caja, mediante su Jefatura de Cobro Administrativo o de la sucursal competente de la Institución, **cualquiera que sea la naturaleza de la deuda, tiene carácter de título ejecutivo, una vez firme en sede administrativa.***

*Las deudas en favor de la Caja tendrán privilegio de pago en relación con los acreedores comunes, sin perjuicio de los privilegios mayores conferidos por otras normas. Este privilegio es aplicable en los juicios universales y en todo proceso o procedimiento que se tramite contra el patrimonio del deudor.*

Por lo tanto, la CCSS, de acuerdo con la potestad que le confiere el citado artículo y de conformidad con lo señalado en el artículo N.º 111, inciso a)<sup>2</sup> del Código Procesal Civil, procedió a interponer un proceso monitorio en contra de la Universidad de Costa Rica, el cual fue resuelto por el Juzgado especializado del Segundo Circuito Judicial de San José, mediante el cual se ordenó a la Universidad el pago a la CCSS por la suma ₡2 104 723 512,82.

Cabe señalar que, la Oficina Jurídica, en representación de la Universidad de Costa Rica, con base en el artículo N.º 111, inciso 4)<sup>3</sup> del Código Procesal Civil, presentó, el 14 de noviembre de 2019, ante el Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Tercera, una oposición a la demanda de cobro judicial.

A pesar de que aún no existe sentencia firme, el Banco de Costa Rica informó, el 19 de noviembre de 2019, sobre el embargo preventivo contra la Universidad de Costa Rica por un monto de ₡2.104,72 millones. Este tipo de embargo está normado en el artículo N.º 111, inciso 3, del Código Procesal Civil, el cual establece:

**111.3 Intimación de pago y embargo.** *En la resolución intimatoria, además, se ordenará el pago de capital, los intereses liquidados, los futuros y ambas costas. Si se aporta título ejecutivo, a petición de parte, se decretará embargo por el capital reclamado y los intereses liquidados, más un cincuenta por ciento (50%) adicional*

- 2 111.2 Títulos ejecutivos. Son títulos ejecutivos, siempre que en ellos conste la existencia de una obligación dineraria líquida y exigible:
  1. El testimonio o la certificación de una escritura pública no inscribible.
  2. La certificación de una escritura pública debidamente inscrita en el Registro Nacional.
  3. El documento privado reconocido judicialmente.
  4. La confesión judicial.
  5. Las certificaciones de resoluciones judiciales firmes que establezcan la obligación de pagar una suma de dinero, cuando no procediera su cobro en el mismo proceso.
  6. La prenda y la hipoteca no inscritas.
  7. Toda clase de documentos que, por leyes especiales, tengan fuerza ejecutiva.
- 3 111.4 Contenido de la oposición. Solo se admitirá la oposición que se funde en falsedad del documento, falta de exigibilidad de la obligación, pago comprobado por escrito o prescripción.

*para cubrir intereses futuros y costas, embargo que se comunicará inmediatamente. Si el documento carece de ejecutividad, para decretar la medida cautelar se debe realizar el depósito de garantía del embargo preventivo.*

Por lo tanto, la Universidad debe hacer el depósito respectivo con el fin de levantar el embargo a la cuenta corriente.

Por su parte, los funcionarios de la OAF se refirieron a la variación presupuestaria requerida para poder hacer el depósito y eliminar de esta manera el embargo a la cuenta de la Universidad.

Asimismo, en esa oportunidad, la Comisión se mostró interesada en conocer la posición de la Oficina de Administración Financiera con respecto a la siguiente recomendación emitida por la Oficina de Contraloría Universitaria:

*(...) Dado que la reserva presupuestaria destinada para la atención de un posible fallo desfavorable para la Universidad de Costa Rica en el juicio en contra de la CCSS se utilizará para financiar esta modificación presupuestaria, solicitar a la Administración que se tomen las previsiones presupuestarias para su posterior atención (...)*

Al respecto, los funcionarios de la OAF manifestaron que la Administración, en un eventual fallo negativo para la Universidad llevará a cabo las acciones requeridas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones. Sin embargo, aclararon que, aunque el fallo sea negativo para la Universidad, no implicará una erogación de dinero a favor de la CCSS, sino que el procedimiento por seguir sería a nivel contable, ya que en ese caso la cuenta por cobrar se deberá convertir en incobrable. Para efectuar este tratamiento contable no hay un plazo definido, por lo que, en caso de necesitar más de un periodo presupuestario para ajustar el monto total, la Administración se compromete a gestionar ante la Contraloría General de la República los permisos que se requieran.

Por otra parte, en relación con el proceso monitorio interpuesto por la CCSS en contra de la UCR y el cual es el origen de esta modificación, la Administración exterioriza que, en caso de que la sentencia firme sea a favor de la Universidad, y los recursos deban reincorporarse al presupuesto institucional, se comprometen a presupuestarlos en la misma partida que se está utilizando en este momento como fuente de la modificación (9-02-02-00 *Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria, Reserva eventual fallo desfavorable para UCR*).

Finalmente, la CAFP puntualiza que esta modificación cumple con todos los trámites y controles administrativos, incluido el criterio emitido por la Oficina de Contraloría Universitaria.

Por lo tanto, se somete para análisis del Consejo Universitario el dictamen de la Modificación presupuestaria N.º 17-2019, de Presupuesto Ordinario.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA menciona que incluyeron una consulta a la Oficina Jurídica. Aclararon las publicaciones o el criterio en presencia de los miembros de la Oficina de Administración Financiera (OAF), quienes quedaron satisfechos con las explicaciones dadas.

Recuerda que se trata de un proceso judicial sobre el cual existe una sentencia, y hay un procedimiento que está siguiendo la Universidad. La sentencia involucra, como parte de su resolución, el embargo de cuentas de la Universidad de Costa Rica; de ahí la urgencia de aprobar esta Modificación presupuestaria.

Espera que quede debidamente aclarada con la lectura que va a realizar de los considerandos, pero, si no fuera así, con gusto se puede dedicar el tiempo necesario para aclarar, con la intención de que pueda obtener una votación exitosa.

Seguidamente, continúa con la lectura de la propuesta de acuerdo.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Oficina de Administración Financiera envió a la Vicerrectoría de Administración (VRA) la Modificación presupuestaria N.º 17-2019 (oficio OAF-3224-2019, del 18 de noviembre de 2019). Por su parte, esta última remitió este documento presupuestario a la Rectoría, mediante el oficio VRA-5195-2019, del 18 de noviembre de 2019.

2. La Rectoría, mediante el oficio R-7944-2019, del 19 de noviembre de 2019, elevó al Consejo Universitario, para su análisis, la Modificación presupuestaria N.º 17-2019, de Presupuesto Ordinario, la cual es por un monto total de **¢2 104 723 512,82** (dos mil ciento cuatro millones setecientos veintitrés mil quinientos doce colones con 82/100).
3. La Modificación presupuestaria N.º 17-2019 contempla la variación al presupuesto de la unidad ejecutora 800 *Pago de Servicios Básicos*, la cual fue solicitada por la Vicerrectoría de Administración, y consiste en trasladar ¢2 104 723 512,82 de la partida 9-02-02-00, *Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria* a la 6-06-01-00, *Indemnizaciones*, con el propósito de atender el pago del proceso monitorio interpuesto por la Caja Costarricense de Seguro Social en contra de la Universidad de Costa Rica, por supuesto incumplimiento del contrato DCSS-001-2003, relacionado con el Programa de Atención Integral de Salud (PAIS), el cual consistió en la prestación de servicios médicos en el primer nivel de atención en salud en las Áreas de Montes de Oca, Curridabat, y San Juan-San Diego-La Unión [Cartago].
4. La modificación presupuestaria en análisis cumple con lo estipulado en el artículo 4<sup>4</sup>, del Decreto 32452-H, del 29 de junio del 2005, dado que, al no incluir ingresos de capital, no existe el riesgo de que se estén financiando gastos corrientes con esta cuenta.
5. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-163-2019, del 21 de octubre de 2019, señaló que su análisis consistió en evaluar que los movimientos incluidos en esta modificación cumplan con los trámites y controles administrativos vigentes, y que estén conforme a los principios y normas básicas del proceso presupuestario-contable.

Además, con respecto a los antecedentes del único movimiento solicitado por la Vicerrectoría de Administración, para atender el pago por el proceso monitorio interpuesto por la CCSS en contra de la Universidad, la OCU manifestó que el monto principal incorporado en el cobro judicial fue de ¢927,74 millones, y tuvo su origen en el supuesto faltante de recurso humano durante los años del 2009 al 2012, según el siguiente detalle:

**Montos incluidos en el cobro judicial interpuesto por la CCSS en contra de la Universidad de Costa Rica**  
(cifras en millones de colones)

Concepto	Monto
Horario de atención despacho de medicamentos, por brindar el servicio medio tiempo del 1º de julio del 2011 al 31 de marzo del 2012.	81,1
Faltante de Médicos Especialistas y Técnicos de Laboratorio, durante el periodo del 2009 al 2011	46,06
La Universidad no realizó la extensión de jornada durante todo el periodo de ejecución contractual	464,67
Horas no laboradas por no sustitución de ATAPS, durante el periodo del 2009 al 2012	183,87
Faltante de Director de Áreas de Salud	152,03
<b>Total</b>	<b>927,74</b>

Fuente: Resolución Administrativa GM-ADM-LG-14664-2016.

Asimismo, la OCU indicó, de acuerdo con lo señalado en el oficio OJ-334-2019, del 12 de noviembre de 2019, que a la Universidad se le informó sobre este proceso el 7 de noviembre de 2019. Cabe señalar que mediante este comunicado se le ordenó a la Universidad de Costa Rica el pago del monto principal de ¢927,74 millones, más ¢475,41 millones por concepto de intereses, así como el 50% de ambos montos, para un total general de ¢2 104,72 millones.

4 Artículo 4: Los Ingresos de Capital son una fuente extraordinaria de recursos públicos y deben ser utilizados para financiar gastos de capital por disposición expresa del artículo 6 de la Ley N.º 8131. Así en estricto apego al principio de legalidad, las entidades no podrán financiar gastos corrientes con ingresos de capital, excepto que haya una disposición de rango legal o superior que lo autorice. Entre los ingresos de capital se encuentran la venta de activos, la recuperación y anticipos por obra de utilidad pública, la recuperación de préstamos y las transferencias de capital.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA aclara que, actualmente, la Universidad está subsanando el problema por medio del depósito, pero aún existe una posibilidad de que no sea una sentencia en firme; por lo tanto, la aclaración que se debe hacer es que sí están obligados a depositar el dinero, porque las cuentas están embargadas; además, se habla de ¢927,74 millones, que es lo que explica la tabla, y es el monto de la demanda. A eso deben adicionarle ¢475, 41 millones por concepto de intereses; hasta ahí la suma sería de mil trescientos y resto de millones. Sin embargo, debido a la ley vigente, denominada *Código Procesal Civil*, se aumenta un 50% en ese litigio; por lo tanto, por la aplicación del Código, que tiene un par de años de vigencia, el monto total sube de ¢927,74 millones a ¢2 104,72 millones.

Seguidamente, continúa con la lectura.

Por otra parte, la OCU manifestó que la Oficina Jurídica presentó, el 14 de noviembre de 2019, un escrito de oposición a la demanda.

También, la OCU exteriorizó que el Banco de Costa Rica procedió, el 19 de noviembre de 2019, a embargar la cuenta corriente de la Universidad de Costa Rica N.º 001-0281135-9, por un monto de ¢2.104,72 millones. Este monto permanece en la cuenta bancaria del Juzgado, hasta que la sentencia quede en firme.

Otro hecho relevante que destacó fue el siguiente: (...) f) *La cuenta presupuestaria de la cual se toman los recursos para financiar esta modificación presupuestaria, corresponden a la reserva denominada "Reserva eventual fallo desfavorable para UCR, Proceso Contencioso Administrativo PAIS-CCSS-UCR", la cual estaba prevista para atender parcialmente ese proceso, originado en el caso denominado "Desequilibrio financiero del Contrato DCSS-001-2003, durante la vigencia del Programa de Atención Integral en Salud (PAIS), por la relación contractual entre la Caja y la Universidad, durante el periodo 2003-2012", esto coherente con el acuerdo del Consejo Universitario, en la Sesión N.º 6038-4 del 27 de octubre de 2016, donde autorizó la creación de una reserva para atender un eventual resultado desfavorable en el juicio contra la Caja Costarricense de Seguro Social.*

*El disponible presupuestario en la cuenta por objeto de gasto Sumas con destino Específico sin Asignación Presupuestaria, una vez rebajado el monto de la presente Modificación sería de ¢384,28 millones, lo cual sería la reserva que queda para atender un eventual fallo desfavorable en el juicio de la Universidad contra la CCSS, por un monto de ¢3.841,84 millones (...).*

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA aclara que se trata de dos procesos judiciales separados. Para el primero que leyó hay una necesidad de depositar esos ¢2 104,72 millones, y para el segundo, en otra partida presupuestaria, tienen reservados ¢3.841,84 millones, para otro problema judicial con la Caja Costarricense de Seguro Social y, en términos generales, sobre la misma temática; son casos separados: en uno, el demandante es la Caja, y en el otro, la Universidad de Costa Rica.

Seguidamente, continúa con la lectura.

Finalmente, la OCU concluyó que, independientemente de que es necesario financiar el desembolso requerido por la autoridad judicial, el Consejo Universitario puede analizar las siguientes recomendaciones:

1. *Solicitar a la Rectoría un informe sobre las gestiones administrativas y judiciales realizadas para atender estos cobros de la Caja Costarricense de Seguro Social derivados del contrato DCSS-001-2003.*
2. *Dado que la reserva presupuestaria destinada para la atención de un posible fallo desfavorable para la Universidad de Costa Rica en el juicio en contra de la CCSS, se utilizará para financiar esta modificación presupuestaria, solicitar a la Administración que se tomen las previsiones presupuestarias para su posterior atención, incluso puede requerir un plan de acción para cubrir los recursos en los fondos del Vínculo Externo Remunerado, en forma independiente de los resultados del juicio, y si se obtiene un resultado favorable, restituir los fondos a los programas correspondientes.*
3. *En vista de que no hay una sentencia en firme, solicitar a la Administración valorar la pertinencia de ajustar los rubros de egresos correspondientes cuando se conozca el resultado final de este proceso y registrar a nivel contable la contingencia por el cobro judicial aplicado, de acuerdo con las normas técnicas correspondientes.*

6. La Oficina de Administración Financiera, en relación con la recomendación N.º 2<sup>5</sup> de la Oficina de Contraloría Universitaria, manifestó que, la Administración, en el eventual fallo negativo para la Universidad, llevará a cabo las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones. Además, aclaró que, aunque el fallo sea negativo, la Universidad no deberá hacer ninguna erogación a favor de la CCSS, sino que el procedimiento por seguir sería a nivel contable, ya que en ese caso la cuenta por cobrar se deberá convertir en incobrable. Asimismo, especificó que para llevar a cabo este tratamiento contable no hay un plazo definido, por lo que, en caso de precisar de más de un periodo presupuestario para hacer los ajustes necesarios, la Administración se compromete a gestionar ante la Contraloría General de la República los permisos que se requieran.
7. En cuanto al proceso monitorio interpuesto por la CCSS en contra de la UCR y el cual es el origen de esta modificación, la Administración se compromete, en caso de que la sentencia firme sea a favor de la Universidad, a reincorporar los recursos en la misma partida que se está utilizando en este momento como fuente de la modificación (9-02-02-00 Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria, Reserva eventual fallo desfavorable para UCR).

#### ACUERDA

1. Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 17-2019, de Presupuesto Ordinario, por un monto total de ₡2 104 723 512,82 (dos mil ciento cuatro millones setecientos veintitrés mil quinientos doce colones con 82/100).
2. Solicitar a la Administración que:
  - a) En caso de que la sentencia firme del proceso monitorio interpuesto por la CCSS sea a favor de la Universidad, reincorpore el dinero (**₡ 104 723 512,82**) al presupuesto institucional en la misma partida que se está utilizando en este momento como fuente de esta modificación (9-02-02-00 Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria, Reserva eventual fallo desfavorable para UCR).
  - b) En caso de un eventual fallo desfavorable para la Universidad de Costa Rica en el juicio en contra de la Caja Costarricense de Seguro Social (Proceso Contencioso Administrativo PAIS-CCSS-UCR) informe a este Órgano Colegiado sobre las medidas por tomar para garantizar el cumplimiento de las obligaciones producto de la sentencia, esto en el marco de lo expuesto en el considerando N.º 6 de este dictamen."

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA expresa que se pone a disposición como coordinador de esta Comisión.

Agradece a Licda. Marta Alejandra Navarro, analista de la Unidad de Estudios, por su tarea y labor profesional, sin la cual no hubieran obtenido este dictamen a tiempo, y por su trabajo cuidadoso para garantizar que están incluyendo todos los criterios que llegaron en el análisis. Como cualquier otro asunto presupuestario, es de suma importancia que los miembros del Consejo Universitario tengan claridad sobre lo que presentan, y si hay dudas, que estas se puedan evacuar. La confianza es el respaldo a este dictamen, y significa que han sido todo lo cuidadosos posibles para garantizar que estén llevando a cabo los procedimientos adecuados y en orden.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión el dictamen. Agradece al Ph.D. Guillermo Santana que haya sido explícito en cuanto a que son dos procesos; uno, la demanda que tiene la Universidad contra la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), y otro de la CCSS contra la Universidad, y el diferendo es contra la Universidad.

Le llama la atención que la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) indica que, el 7 de noviembre, la Universidad fue notificada:

*"(...) Asimismo la OCU indicó, de acuerdo con lo señalado en el oficio OJ-334-2019, del 12 de noviembre de 2019, que a la Universidad se le informó sobre este proceso el 7 de noviembre de 2019. Cabe señalar que, mediante este comunicado, se le ordenó a la Universidad de Costa Rica el pago del monto principal de ₡927,74 millones, más ₡475,41 millones por concepto de intereses, así como el 50% de ambos montos, para un total general de ₡2.104.072 millones. Por otra parte, la OCU manifestó que la Oficina Jurídica presentó, el 14 de noviembre de 2019, un escrito de oposición a la demanda".*

- 5 (...) Dado que la reserva presupuestaria destinada para la atención de un posible fallo desfavorable para la Universidad de Costa Rica en el juicio en contra de la CCSS se utilizará para financiar esta modificación presupuestaria, solicitar a la Administración que se tomen las previsiones presupuestarias para su posterior atención (...)

Desea conocer si eso estaba en el periodo adecuado para la apelación en los tres días posteriores que se le otorga a la Universidad o si fue extemporáneo. En ese sentido, si no se puede evacuar la duda, porque no conoce si lo retomaron, propone que se le solicite a la Administración, en un acuerdo claro, informar acerca de cuál es el proceso jurídico que ha seguido este caso. Lo dice, porque cuando se discutió ese tema, el Dr. Carlos Araya Leandro se comprometió a enviar la información y la Dra. Teresita Cordero, como directora del Consejo Universitario, le envió una carta como recordatorio, pero no han remitido la información.

Piensa que puede ser que digan que, como ha estado en proceso, pero hay elementos que podrían no decirse, pero desea conocer si eso fue extemporáneo, porque le parece grave que, teniendo una oficina jurídica y realizando los procesos, y deben estar vigilantes, los coloquen en una situación de un pago, que podría generar el problema de las cuentas embargadas de la Universidad, lo cual es serio.

Aclara que puede ser que su apreciación, como no es abogada, sencillamente sea un error, pero sí desea dejarlo en actas, porque le parece que es una responsabilidad; es decir, los miembros del Consejo Universitario, como funcionarios públicos, tratan de hacer el trabajo de la mejor manera y de la forma adecuada, y si algo ocurre, deben saber quiénes son los responsables, porque no está buscando más que una claridad para que la comunidad universitaria, cuando lea el acta, pueda entender qué fue lo que sucedió. Es un tema que ella –Dra. Teresita Cordero– quiere conocer. Si fuera que no saben, solicitaría que se agregue un inciso c), para que la Administración les brinde una información detallada sobre cuáles han sido los recursos que se le han asignado a la Oficina Jurídica y las dificultades, si es que la Oficina Jurídica lo presentó, que les informe si fue presentado a tiempo o no.

Reitera que es una apreciación de su persona, no es que tenga la certeza. Cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE estima que la inquietud que presenta la Dra. Teresita Cordero es muy válida en todo ese tipo de procesos. Sin embargo, deben dejar clara una separación; independientemente de que se haya respondido dentro del plazo o no, la obligación para la Universidad subsiste, y, en términos de la modificación, es procedente aprobarla porque la obligación subsiste.

Otro tema que se abre es el del acuerdo; le parece que es una pregunta válida de contestar y tienen las instancias que lo pueden determinar.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

\*\*\*\*A las ocho horas y veinticinco minutos, entra la Srta. Paula Jiménez. \*\*\*\*

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA dice que va a tratar de aclarar lo que puede haber sucedido con las respuestas a los planteamientos jurídicos.

En primer lugar, explica que la sentencia no está en firme, sino que el pago que deben hacer de los 2,104 millones de colones es preventivo, porque el juzgado procedió a embargar las cuentas por ese monto. Coincide con el Lic. Warner Cascante en que deben de aprobar la modificación para lograr el funcionamiento adecuado de la Universidad.

Se refiere al asunto del esclarecimiento, ya que fue preocupación de la Comisión, porque lo fue. Narra que hicieron las llamadas correspondientes para tratar de aclarar a la situación, y se refiere a un oficio de la Oficina Jurídica del 8 de noviembre del 2019, OJ-236-2019, del Dr. Luis Baudrit, dirigido al señor Pablo César Marín, director de la Oficina de Administración Financiera, de lo cual tiene copia.

Da lectura a la carta, que a la letra dice:

*Estimado señor, la Caja Costarricense de Seguro Social presentó un proceso monitorio dinerario en contra de la Universidad, que se tramita bajo el expediente 19-005825-1765-CJ-6, cuyo sustento es una certificación emitida por la Caja Costarricense de Seguro Social, para cobrar a la Universidad el monto de ¢927.736.514,49 más ¢475.412.494,06 por concepto de intereses, por supuesto, incumplimiento del contrato DCS-001-2003, por la prestación de servicios médicos en el primer nivel de atención en salud en áreas de Montes de Oca, Curridabat, San Juan, San Diego, La Unión. Con la finalidad de atender ese proceso monitorio solicito certificar lo siguiente:*

*Facturas mediante las cuales la CCSS hacía rebajos, correspondientes a las retenciones por concepto de garantías de calidad.*

*Documentación que acredite las devoluciones que hizo la CCSS a la Universidad por concepto de garantía de calidad, una vez que el programa PAIS superaba la evaluación correspondiente.*

*Montos que la CCSS le adeuda a la Universidad y por cuáles conceptos.*

*En relación con lo anterior, le indico que, mediante el oficio OAF-1235-2016, se había remitido parte de esta información para atender el proceso judicial N.º15-006151-1027-CA, por lo que puede servirles de guía para localizar más fácilmente la documentación.*

Finalmente, lee el siguiente párrafo, que es muy breve e importante para la pregunta que hace la señora directora y para aclaración de los miembros del Consejo: *La información la requerimos a más tardar el día 13 de noviembre en horas de la mañana, debido a que el plazo para contestar vence el jueves 14 de noviembre. Esto es parte de un oficio del Dr. Luis Baudrit dirigido al señor Pablo Marín.*

Aclara que no tiene ninguna documentación sobre el tiempo de la respuesta a esa solicitud, pero le parece conveniente, siguiendo su apreciación, que soliciten información más clara y contundente acerca del procedimiento que se llevó a cabo y de los plazos en los que se dio respuesta a las diferentes acciones, tanto internas o como a esta solicitud de la Oficina Jurídica a la Oficina de Administración Financiera, así como las externas, que serían las respuestas de la Universidad al sector judicial correspondiente, hacia el juzgado correspondiente.

Señala que lo que sí tienen, y hubo preocupación en la Comisión para esclarecer esto, es la participación verbal de la representante de la Oficina Jurídica en la Comisión, quien aseguró que se entregó a tiempo el alegato (14 de noviembre), pero no está por escrito, puesto que, como el Consejo sabe, en esas reuniones no se levantan actas, sino una minuta muy breve, y no es específica. Sin embargo, sí recuerda que se le planteó esa pregunta a la persona de dicha oficina y ella respondió que había sido aclarado a tiempo. En resumen, es necesario un respaldo documental de esto.

Otra cosa que le parece importante es el asunto de la aplicación del Código Procesal Laboral nuevo. Haber dado 927,7 millones de colones más 475,4 millones de colones a una cifra que está por encima de los 2.000 millones de colones, significa un 50% adicional, y esto conviene aclararlo. Sin embargo, quiere reiterarlo —sabe que cuenta con esa voluntad— para que conste en actas, porque para la Universidad la acción de hoy es muy importante, y es la de aprobación de la modificación que están proponiendo, con los posibles cambios o adiciones.

Espera que el primer punto del acuerdo sea apoyado por los señores miembros del Consejo, en vista de la urgencia que tiene este asunto, porque hay cuentas embargadas y es un problema de la Universidad. Por supuesto, debe ser esclarecido si hay algún tipo de procedimiento equivocado, doloso o lo que fuera, pero sería en una investigación posterior.

LA DRA. TERESITA CORDERO manifiesta que su sentir personal es votar este primer acuerdo. Entiende en qué punto están y no va a poner a la Universidad, jamás, en una situación irregular, en una situación grave. Sin embargo, piensa que podrían entrar en sesión de trabajo para ver si hacen

una solicitud específica, porque, en realidad, estos son litigios que están en proceso y se supone que la Universidad tiene el personal destacado para ello. Si ella está equivocada, que se lo digan, porque lo mejor es aclararlo, y si no, pues que puedan revisar si no es así.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA reitera, antes de entrar en sesión de trabajo, que resulta conveniente un acuerdo nuevo para esclarecer ese trabajo. Agradece la voluntad de la señora directora y ojalá la del resto de compañeros del Consejo, en el sentido de que el acuerdo uno sea aprobado sin ninguna modificación.

LA DRA. TERESITA CORDERO le otorga la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expresa que va a votar favorablemente el acuerdo; no obstante, al igual que la señora directora, considera pertinente que les aclaren cuál fue el actuar de la Oficina Jurídica. Desde este punto de vista pueden tomar un acuerdo en el que solicitan la información, tal como lo dijeron.

LA DRA. TERESITA CORDERO invita a pasar a la sesión de trabajo.

*\*\*\*\*A las nueve horas y treinta y cinco minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las nueve horas y cuarenta y tres minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*  
\*\*\*\*

LA DRA. TERESITA CORDERO explica, de conformidad con lo analizado en la sesión de trabajo, que fue agregado un tercer acuerdo, que a la letra dice:

*Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria que realice una investigación para determinar si la Oficina Jurídica contestó en plazo o no el proceso monitorio interpuesto por la Caja, e informe al Consejo Universitario al respecto en un plazo máximo de dos meses. En el caso de identificarse eventuales responsabilidades, recomiende lo que proceda.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. La Oficina de Administración Financiera envió a la Vicerrectoría de Administración (VRA) la Modificación presupuestaria N.º 17-2019 (oficio OAF-3224-2019, del 18 de noviembre de 2019). Por su parte, esta última remitió este documento presupuestario a la Rectoría, mediante el oficio VRA-5195-2019, del 18 de noviembre de 2019.**
- 2. La Rectoría, mediante el oficio R-7944-2019, del 19 de noviembre de 2019, elevó al Consejo Universitario, para su análisis, la Modificación presupuestaria N.º 17-2019, de Presupuesto Ordinario, la cual es por un monto total de ₡2 104 723 512,82 (dos mil ciento cuatro millones setecientos veintitrés mil quinientos doce colones con 82/100).**
- 3. La Modificación presupuestaria N.º 17-2019 contempla la variación al presupuesto de la unidad ejecutora 800, Pago de Servicios Básicos, la cual fue solicitada por la Vicerrectoría de Administración, y consiste en trasladar ₡2 104 723 512,82 de la partida 9-02-02-00, Sumas**

**con destino específico sin asignación presupuestaria a la 6-06-01-00, Indemnizaciones, con el propósito de atender el pago del proceso monitorio interpuesto por la Caja Costarricense de Seguro Social en contra de la Universidad de Costa Rica, por supuesto incumplimiento del contrato DCSS-001-2003, relacionado con el Programa de Atención Integral de Salud (PAIS), el cual consistió en la prestación de servicios médicos en el primer nivel de atención en salud en las Áreas de Montes de Oca, Curridabat, y San Juan-San Diego-La Unión [Cartago].**

4. **La modificación presupuestaria en análisis cumple con lo estipulado en el artículo 4<sup>6</sup>, del Decreto 32452-H, del 29 de junio del 2005, dado que, al no incluir ingresos de capital, no existe el riesgo de que se estén financiando gastos corrientes con esta cuenta.**
5. **La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-163-2019, del 21 de octubre de 2019, señaló que su análisis consistió en evaluar que los movimientos incluidos en esta modificación cumplan con los trámites y controles administrativos vigentes, y que estén conforme a los principios y normas básicas del proceso presupuestario-contable.**

**Además, con respecto a los antecedentes del único movimiento solicitado por la Vicerrectoría de Administración, para atender el pago por el proceso monitorio interpuesto por la CCSS en contra de la Universidad, la OCU manifestó que el monto principal incorporado en el cobro judicial fue de ₡927,74 millones, y tuvo su origen en el supuesto faltante de recurso humano durante los años del 2009 al 2012, según el siguiente detalle:**

**Montos incluidos en el cobro judicial interpuesto por la CCSS en contra de la Universidad de Costa Rica (cifras en millones de colones)**

<b>Concepto</b>	<b>Monto</b>
Horario de atención despacho de medicamentos, por brindar el servicio medio tiempo del 1° de julio del 2011 al 31 de marzo del 2012.	81,1
Faltante de Médicos Especialistas y Técnicos de Laboratorio, durante el periodo del 2009 al 2011	46,06
La Universidad no realizó la extensión de jornada durante todo el periodo de ejecución contractual	464,67
Horas no laboradas por no sustitución de ATAPS, durante el periodo del 2009 al 2012	183,87
Faltante de Director de Áreas de Salud	152,03
<b>Total</b>	<b>927,74</b>

Fuente: Resolución Administrativa GM-ADM-LG-14664-2016.

**Asimismo, la OCU indicó, de acuerdo con lo señalado en el oficio OJ-334-2019, del 12 de noviembre de 2019, que a la Universidad se le informó sobre este proceso el 7 de noviembre de 2019. Cabe señalar que mediante este comunicado se le ordenó a la Universidad de Costa Rica el pago del monto principal de ₡927,74 millones, más ₡475, 41 millones por concepto de intereses, así como el 50% de ambos montos, para un total general de ₡2 104,72 millones.**

<sup>6</sup> **Artículo 4:** Los Ingresos de Capital son una fuente extraordinaria de recursos públicos y deben ser utilizados para financiar gastos de capital por disposición expresa del artículo 6 de la Ley N.º 8131. Así en estricto apego al principio de legalidad, las entidades no podrán financiar gastos corrientes con ingresos de capital, excepto que haya una disposición de rango legal o superior que lo autorice. Entre los ingresos de capital se encuentran la venta de activos, la recuperación y anticipos por obra de utilidad pública, la recuperación de préstamos y las transferencias de capital.

Por otra parte, la OCU manifestó que la Oficina Jurídica presentó, el 14 de noviembre de 2019, un escrito de oposición a la demanda. También, la OCU exteriorizó que el Banco de Costa Rica procedió, el 19 de noviembre de 2019, a embargar la cuenta corriente de la Universidad de Costa Rica N.º 001-0281135-9, por un monto de ₡2.104,72 millones. Este monto permanece en la cuenta bancaria del Juzgado, hasta que la sentencia quede en firme.

Otro hecho relevante que destacó fue el siguiente:

*(...) f) La cuenta presupuestaria de la cual se toman los recursos para financiar esta modificación presupuestaria, corresponden a la reserva denominada "Reserva eventual fallo desfavorable para UCR, Proceso Contencioso Administrativo PAIS-CCSS-UCR", la cual estaba prevista para atender parcialmente ese proceso, originado en el caso denominado "Desequilibrio financiero del Contrato DCSS-001-2003, durante la vigencia del Programa de Atención Integral en Salud (PAIS), por la relación contractual entre la Caja y la Universidad, durante el periodo 2003-2012", esto coherente con el acuerdo del Consejo Universitario, en la Sesión N.º 6038-4 del 27 de octubre de 2016, donde autorizó la creación de una reserva para atender un eventual resultado desfavorable en el juicio contra la Caja Costarricense de Seguro Social.*

*El disponible presupuestario en la cuenta por objeto de gasto Sumas con destino Específico sin Asignación Presupuestaria, una vez rebajado el monto de la presente Modificación sería de ₡384,28 millones, lo cual sería la reserva que queda para atender un eventual fallo desfavorable en el juicio de la Universidad contra la CCSS, por un monto de ₡3.841,84 millones (...).*

Finalmente, la OCU concluyó que, independientemente de que es necesario financiar el desembolso requerido por la autoridad judicial, el Consejo Universitario puede analizar las siguientes recomendaciones:

1. *Solicitar a la Rectoría un informe sobre las gestiones administrativas y judiciales realizadas para atender estos cobros de la Caja Costarricense de Seguro Social derivados del contrato DCSS-001-2003.*
  2. *Dado que la reserva presupuestaria destinada para la atención de un posible fallo desfavorable para la Universidad de Costa Rica en el juicio en contra de la CCSS, se utilizará para financiar esta modificación presupuestaria, solicitar a la Administración que se tomen las previsiones presupuestarias para su posterior atención, incluso puede requerir un plan de acción para cubrir los recursos en los fondos del Vínculo Externo Remunerado, en forma independiente de los resultados del juicio, y si se obtiene un resultado favorable, restituir los fondos a los programas correspondientes.*
  3. *En vista de que no hay una sentencia en firme, solicitar a la Administración valorar la pertinencia de ajustar los rubros de egresos correspondientes cuando se conozca el resultado final de este proceso y registrar a nivel contable la contingencia por el cobro judicial aplicado, de acuerdo con las normas técnicas correspondientes.*
6. **La Oficina de Administración Financiera, en relación con la recomendación N.º 27 de la Oficina de Contraloría Universitaria, manifestó que la Administración, en el eventual fallo negativo para la Universidad, llevará a cabo las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones. Además, aclaró que, aunque el fallo sea negativo, la Universidad no deberá hacer ninguna erogación a favor de la CCSS, sino que el procedimiento por seguir sería a nivel contable, ya que en ese caso la cuenta por cobrar se deberá convertir en incobrable. Asimismo, especificó que para llevar a cabo este tratamiento contable no hay un plazo definido, por lo que, en caso de precisar de más de un periodo presupuestario para hacer los ajustes necesarios, la Administración se compromete a gestionar ante la Contraloría General de la República los permisos que se requieran.**
7. **En cuanto al proceso monitorio interpuesto por la CCSS en contra de la UCR y el cual es el origen de esta modificación, la Administración se compromete, en caso de que la sentencia firme sea a favor de la Universidad, a reincorporar los recursos en la misma partida que se está utilizando en este momento como fuente de la modificación (9-02-02-00 Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria, Reserva eventual fallo desfavorable para UCR).**

7 (...) Dado que la reserva presupuestaria destinada para la atención de un posible fallo desfavorable para la Universidad de Costa Rica en el juicio en contra de la CCSS se utilizará para financiar esta modificación presupuestaria, solicitar a la Administración que se tomen las previsiones presupuestarias para su posterior atención (...)

**ACUERDA**

1. **Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 17-2019, de Presupuesto Ordinario, por un monto total de ₡2 104 723 512,82 (dos mil ciento cuatro millones setecientos veintitrés mil quinientos doce colones con 82/100).**
2. **Solicitar a la Administración que:**
  - a) **En caso de que la sentencia firme del proceso monitorio interpuesto por la CCSS sea a favor de la Universidad, reincorpore el dinero (₡2 104 723 512,82) al presupuesto institucional en la misma partida que se está utilizando en este momento como fuente de esta modificación (9-02-02-00 Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria, Reserva eventual fallo desfavorable para UCR).**
  - b) **En caso de un eventual fallo desfavorable para la Universidad de Costa Rica en el juicio en contra de la Caja Costarricense de Seguro Social (Proceso Contencioso-Administrativo PAIS-CCSS-UCR) informe a este Órgano Colegiado sobre las medidas por tomar para garantizar el cumplimiento de las obligaciones producto de la sentencia; esto, en el marco de lo expuesto en el considerando N.º 6 de este dictamen.**
3. **Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria que realice la investigación para determinar si la Oficina Jurídica contestó en plazo o no el proceso monitorio interpuesto por la CCSS, e informe al Consejo Universitario al respecto en un plazo máximo de dos meses. En el caso de identificarse eventuales responsabilidades, recomiende lo que proceda.**

**ACUERDO FIRME.**

\*\*\*\*A las nueve horas y cuarenta y seis minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Paula Jiménez Fonseca, Srta. Silvana Eugenia Díaz Salazar, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.\*\*\*\*

**ARTÍCULO 7**

**La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-29-2019, en torno a la propuesta de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, para ofrecer un nuevo producto de ahorro a la vista.**

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA explica que se trata del oficio GJP-N N.º 134-2019, del 12 de agosto del 2019, mediante el cual la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica envía al Consejo Universitario una propuesta para crear un nuevo producto de ahorro a la vista.

Seguidamente, expone el dictamen que a la letra dice:

**“ANTECEDENTES**

Mediante el oficio G-JAP-N.º 134-2019, del 12 de agosto de 2019, la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) envía al Consejo Universitario una propuesta para crear un nuevo producto de ahorro a la vista.

## ANÁLISIS

### I. Marco normativo

Los artículos 74 y 77 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* establecen lo siguiente:

#### **ARTÍCULO 74. Políticas del sistema de ahorro**

*Corresponderá a la Junta Directiva aprobar las políticas relativas a los sistemas o programas de ahorro, a la vista o a plazo. Las políticas deben contemplar los aspectos financieros relacionados con los esquemas de tasas de interés, plazos, comisiones, cuotas inicial o periódica de suscripción, y cualquier otro tema de naturaleza financiera.*

*En igual sentido, deberán incluir los temas operativos generales, de acuerdo con la naturaleza de cada programa de ahorro.*

*La emisión o actualización de esas disposiciones deberá informarse al Consejo Universitario, el cual tiene la potestad de revocar o proponer revisiones y cambios. Además, deberán informarse por escrito a las personas afiliadas al momento de formalizar un plan de ahorro.*

#### **ARTÍCULO 77. Condiciones financieras**

*La tasa de interés, su esquema de cálculo y la forma de pago, de cualquier producto o programa de ahorro, serán fijados por la Junta Directiva, en apego a las políticas aprobadas. Previo a ser divulgado a la comunidad universitaria, el acuerdo deberá ser comunicado con la debida justificación al Consejo Universitario, que tiene la potestad de revocar o proponer revisiones y cambios, previa audiencia con la Junta Directiva en un mes calendario. De no pronunciarse en el plazo anterior, se entenderá por autorizado el acuerdo de la Junta Directiva.*

*Las políticas y condiciones financieras deberán ser comunicadas a las personas afiliadas por los medios que la JAFAP considere pertinentes.*

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA refiere que el asunto importante aquí es que la *Ley de fortalecimiento de las finanzas* ha incidido en el Programa de Ahorro Voluntario que tiene la Junta, porque la entrada en vigencia de esta ley cambió los esquemas de recuperación o asignación de impuestos por ahorros, tanto en la banca nacional como en las cooperativas. En el caso de la JAFAP, la situación es muy particular por su origen, por su inicio como una caja de ahorro para plan de retiro; posteriormente, su conversión hacia una junta de ahorro y préstamo y más recientemente una entidad que recibe ahorro voluntario, ya no el ahorro obligatorio por deducción de planilla.

Lo anterior hace que haya un temor de parte de la Junta Directiva de la JAFAP de que se presente una pérdida significativa de los montos de ahorro voluntarios con los que se cuenta. Explica que una junta como esta, que maneja dinero de los universitarios, basa sus rendimientos en la colocación del dinero que tiene ahorrado; es decir, la colocación que se hace, por medio de préstamos, en diferentes rubros a los afiliados, desde vivienda hasta estudios y otros más. Esta capacidad de tener recursos a partir de la colocación de los ahorros es la forma en que pueden sostener la JAFAP.

La divergencia que ocurre en este momento es que, al existir ahora un ahorro voluntario, se inició una dependencia de esos ahorros en cuánto a la necesidad de mantener fluidez en la JAFAP, ya no solo producto de los ahorros obligatorios, que estarían siendo colocados mediante préstamos de una manera limitada, sino con ahorros a la vista voluntarios, teniendo capacidad de otorgar más préstamos por montos mayores, en términos globales. Esto hace que la versatilidad de la Junta haya cambiado; ahora es una institución con mayor capacidad de emitir préstamos debido a ese insumo, lo que también genera una dependencia ya no solo de los montos ahorrados de manera obligatoria, sino, también, de los montos ahorrados de manera voluntaria, amén de otras cosas y consideraciones que, espera, se puedan discutir en este Órgano Colegiado a fondo.

### II. Fundamentación de la propuesta

A continuación se presenta un resumen de consideraciones que expone la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) para proponer el nuevo producto de ahorro a la vista:

1. El día 20 de diciembre del 2017, se comunicó a la JAFAP UCR el inicio de actuación fiscalizadora por parte del Ministerio de Hacienda bajo el oficio ATSJE-SF-PID-096-2017-1576-01103, en donde se audita el impuesto sobre las utilidades y el impuesto a las retenciones sobre los excedentes para los periodos 2012 -2016.
2. En enero 2018 se inicia la auditoría fiscal, para lo cual se contrató a la firma Gómez & Galindo como asesores legales, los cuales se encargaron de todo el proceso de fiscalización, y se cumplió con los requerimientos solicitados por la actuación fiscalizadora.
3. El 21 de diciembre del 2018 el Ministerio de Hacienda presentó el Traslado de Cargos, en él se explican los ajustes realizados por el Ministerio de Hacienda en el impuesto de las utilidades y retención a los excedentes del período 2012-2016.
4. Con fecha 28 de enero de 2019, dentro del plazo de ley la JAFAP UCR presentó las impugnaciones correspondientes a los traslados de cargos, documentos confeccionados por los asesores legales especialistas de Gómez & Galindo, en el cual se plantean los siguientes temas de fondo y líneas de defensa:
  - a. Naturaleza jurídica de la Junta.
  - b. Principio de reserva de Ley.
  - c. Posición de la Administración Tributaria.
  - d. Ley de Protección al Trabajador.
5. Es importante indicar que en todo este proceso el Ministerio de Hacienda no ha hecho referencia al tema de retención en la fuente en los sistemas de Ahorro Voluntario.
6. En la sesión 2087 del 27 de junio del 2019, el asesor legal de la JAFAP UCR Lic. Roberto Castillo Araya, presento a la Junta Directiva un informe relacionado con los temas tributarios, que entre otros asuntos indica, que de acuerdo con investigaciones y consultas realizadas a especialistas:
 

*(...) no corresponde a la Junta practicar retenciones sobre los recursos administrados, en tanto no realiza captación de recursos en el mercado financiero, tal y como la misma Dirección General de Tributación ha sostenido, en su oficio 2329 del 6 de diciembre de 1996, en donde entiende por captación en el mercado financiero la emisión de títulos valores efectuado por los entes autorizados de conformidad con el artículo 116 de la Ley Orgánica del Banco Central, esto implica que se refiere a la que efectúan los intermediarios financieros bajo la supervisión de la Superintendencia General de Entidades Financieras, y la captación de recursos para capital de trabajo o financiamiento de proyectos de inversión de carácter no financiero, que realizan las empresas autorizadas por la Comisión Nacional de Valores, situación que no corresponde con la actividad de la Junta. (el subrayado es nuestro)*
7. Por otra parte, con la entrada en vigencia de la ley de Fortalecimiento de la Finanzas Públicas a partir del 1 de julio del 2019, y consideración lo indicado en el artículo 28 bis, inciso 5) de esta ley, que indica:
 

*Exenciones*

*Están exentos del impuesto, conforme a las regulaciones de este título:*

*(...) 5. Los intereses generados por saldos en cuentas de ahorro y cuentas corrientes.*

*La JAFAP UCR debe de replantear el esquema de los Ahorros Voluntarios actuales, principalmente por la limitación tiene para retener en la fuente sobre los diferentes ahorros a plazo con los que cuenta actualmente.*
8. Por lo anterior en sesión 2087 del 27 de junio del 2019 la Junta Directiva mediante acuerdo No. 2019-06-2087-07, indica:
 

*Mantener al menos los ahorros a plazo próximos a vencer, bajo una estrategia de no renovación, mientras el próximo lunes 08 de julio del 2019, se tome la decisión en cuanto al nuevo modelo, una vez vistos y analizados todos los escenarios que la Administración y la Analista de Riesgo presentarán y así tomar la decisión de cómo quedarán los ahorros voluntarios, sus diferentes plazos, así como los ahorros programados y los ahorros a la vista. Se procederá el día de mañana, viernes 28 de junio del 2019 a realizar una reunión para capacitar a los asesores en cuanto a la comunicación que se va a tener con las personas ahorrantes que se presenten en el transcurso de esta semana a realizar consultas de las renovaciones de los ahorros a plazo.*
9. En cumplimiento al acuerdo anterior No. 2019-06-2087-07, durante la sesión ordinaria 2088, del 8 de julio 2019; sesión extraordinaria 2089 del 10 de julio 2019, y sesión extraordinaria 2092, del 31 julio 2019, la Junta Directiva conoció el memorándum G-JAP-N.º 117-2019, denominado Plan de dosificación y cambio de normativa de ahorros voluntarios, presentado por la Gerencia General. Asimismo, durante la sesión extraordinaria N.º 2091, del 17 de julio 2019, se conoce también el memorándum G-JAP-N.º 121-2019,

denominado Creación nuevo producto para la implementación del plan de dosificación, y en la sesión N.º 2092, del 31 de julio 2019, fue conocido el informe AR-006-2019 de la analista de riesgo sobre el memorándum G-JAP-N.º 117-2019, denominado Plan de dosificación y cambio de normativa de ahorros voluntarios.

10. En dichas sesiones se revisaron los siguientes temas para la valoración de las nuevas políticas del Ahorro Voluntario de la JAFAP:
- Situación actual de los ahorros voluntarios con los que cuenta la JAFAP UCR.
  - La estructura de crédito y fuentes de fondeo.
  - Un estudio de tasas de interés de ahorro, del mercado respecto a las de la JAFAP UCR.
  - Los vencimientos de los diferentes tipos de ahorro con plazo establecido.
  - Las Inversiones con las cuales cuenta la JAFAP UCR y su liquidez.
  - Los escenarios del flujo de efectivo, en caso de liquidaciones de ahorros voluntarios a plazo y las diferentes situaciones que presentaba cada uno de esos escenarios.
  - La tasa ponderada actual de los sistemas de Ahorro Voluntario.
  - Una propuesta para la creación de una nueva "Normativa del Sistema de Ahorro Voluntario de la JAFAP UCR" y la propuesta de un nuevo producto de "Ahorro Voluntario a la Vista", con el fin de:
    - Mitigar la salida de efectivo por retiros de ahorro a plazo.
    - Cumplir con lo establecido en el Reglamento de la JAFAP UCR.
    - Atender las recomendaciones de la Contraloría Universitaria.
11. Algunos puntos importantes extraídos de los análisis realizados son:
- El saldo a junio 2019 en los Ahorro Voluntario de las personas afiliadas es de ¢55.831 millones.
  - Del saldo anterior ¢45.111 millones (80.8%) corresponden a Ahorros Voluntarios con un plazo definido, los cuales podrían estar grabados con el 15% de renta, sin embargo, como se indicó en el punto 6 "no corresponde a la Junta practicar retenciones sobre los recursos administrados"
  - Las principales fuentes de recurso con los que cuenta la JAFAP UCR para sus actividades son: el Ahorro Voluntario y el Fondo de ahorro obligatorio, este último está compuesto por el aporte obrero, el aporte patronal y los excedentes acumulados. El saldo total de estas fuentes de recursos al cierre de junio 2019 es de ¢177.040 millones.

**Cuadro N.º 1**  
**Saldos de las principales fuentes de fondeo**  
**al cierre de junio 2019**

<b>Fuente Fondeo</b>	<b>Saldo (en millones de colones)</b>
AHORROS VISTA	10.720
AHORROS PLAZO	45.115
FONDO DE AHORRO	121.205
<b>Total</b>	<b>177.040</b>

Los recursos que recibe la JAFAP se colocan en crédito a las personas afiliadas y en inversiones en títulos valores con respaldo 100% estatal.

- Al cierre de junio de 2019 el saldo de la cartera de crédito era de ¢145.411 millones.
- De la información anterior se podría deducir que el 83% (¢121.205 millones) de la cartera de crédito proviene de los recursos del Fondo de Ahorro Obligatorio, y el 17% (¢24.206 millones) provienen del Ahorro Voluntario a plazo, lo anterior sin entrar en detalle si es a corto o largo plazo.
- Como se puede observar en el siguiente cuadro para el 2019, vencen ahorros pactados a plazo por el orden de los ¢24.673 millones, donde solo en el mes de julio vencen ¢4.489 millones, en los siguientes

meses sumas importantes, y en diciembre un monto aproximado de €8.240 millones, ya que es cuando vence el ahorro navideño, como se observa en el siguiente cuadro:

Vencimientos - 2019							
Detalle	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL-2019
Principal	3.959.767.329	2.492.144.806	2.724.515.293	1.684.755.834	2.165.056.852	3.558.611.393	16.584.851.507
Total Intereses	238.637.600	185.457.517	243.459.059	139.991.784	189.625.906	312.816.421	1.309.988.287
<b>Total Aguacates</b>	<b>4.198.404.929</b>	<b>2.677.602.323</b>	<b>2.967.974.352</b>	<b>1.824.747.618</b>	<b>2.354.682.758</b>	<b>3.871.427.814</b>	<b>17.894.839.794</b>
Navideños						3.985.531.579	3.985.531.579
Anuales y Jicaro	290.229.411	1.190.107.307	310.515.519	325.877.600	292.779.212	383.435.400	2.792.944.449
<b>Total</b>	<b>4.488.634.340</b>	<b>3.867.709.630</b>	<b>3.278.489.871</b>	<b>2.150.625.218</b>	<b>2.647.461.970</b>	<b>8.240.394.792</b>	<b>24.673.315.822</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de los Estados Financieros de la JAFAPUCR.

Además, el siguiente cuadro muestra de manera resumida los vencimientos de los próximos 5 años:

**Cuadro N.º 3**  
**Vencimiento Sistemas de Ahorros**  
**2020-2024**  
**(En Colones)**

Detalle	TOTAL-2020	TOTAL-2021	TOTAL-2022	TOTAL-2023	TOTAL-2024
Principal	9.010.158.516	1.009.104.766	3.983.570.098	-	-
Total Intereses	999.536.436	290.336.085	1.907.733.531	-	-
<b>Total Aguacates</b>	<b>10.009.694.952</b>	<b>1.299.440.851</b>	<b>5.891.303.629</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
Total anual y Jicaro	3.632.390.453	1.141.779.289	1.144.279.133	558.157.156	179.767.010
<b>Total</b>	<b>13.642.085.404</b>	<b>2.441.220.140</b>	<b>7.035.582.761</b>	<b>558.157.156</b>	<b>179.767.010</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de los Estados Financieros de la JAFAP UCR.

Como se puede observar en el año 2020 se requeriría de mayores recursos, principalmente en el primer cuatrimestre del año.

- g. El saldo de inversiones y disponibilidades al cierre de junio de 2019 es de €23.885 millones, como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro N.º 4**  
**Vencimientos de Inversiones en Títulos Valores y Disponibilidades**  
**2019-2029**  
**(En Colones)**

Inversión	2019	2020	2021	2022	2029	Total
BCR VALORES S.A.	808.622.425			97.833.165		906.455.590
BN VALORES S.A.			522.356.835			522.356.835
INS VALORES	88.041.947	521.784.349	978.803.641		291.038.669	1.879.668.607
BANCO DE COSTA RIC	8.000.000.000	9.500.000.000				17.500.000.000
<b>Total</b>	<b>8.896.664.372</b>	<b>10.021.784.349</b>	<b>1.501.160.476</b>	<b>97.833.165</b>	<b>291.038.669</b>	<b>20.808.481.032</b>
Disponibilidades	3.076.182.622					3.076.182.622
<b>Total Inversiones</b>	<b>11.972.846.994</b>	<b>10.021.784.349</b>	<b>1.501.160.476</b>	<b>97.833.165</b>	<b>291.038.669</b>	<b>23.884.663.654</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de los Estados Financieros de la JAFAP UCR.

Para los meses de noviembre y diciembre de 2019 existen vencimientos por el orden de los €8.897 millones (incluye el vencimiento de la inversión en dólares), y actualmente se tiene en cuentas corrientes €3.076 millones, para un total de €11.973 millones en el 2019, mientras que para el 2020, existen vencimientos por €10.022 millones, principalmente en los meses de enero y febrero se tendrían recursos por un monto de €9.500 millones.

- h. Además, la JAFAP recibe recursos por deducción de planilla, provenientes del pago de préstamos, aportes del ahorro obligatorio y ahorros voluntarios por el orden de los €4.322 millones.

12. De toda la información mostrada anteriormente se puede deducir que los recursos provenientes de los ahorros voluntarios son importantes para la operación de la JAFAP UCR, y como se indicó anteriormente cerca de €24.206 millones están colocado en préstamos, por lo tanto, su recuperación es más lenta.

Si bien es cierto la JAFAP cuenta con inversiones y disponibilidades por el orden de los €23.885 millones, esta tiene sus vencimientos en diferentes meses o periodos, que cubrirían las necesidades de efectivo más inmediatas.

13. Por lo descrito en el punto anterior se analizaron dos escenarios de flujo de efectivo:

**a. PRIMER ESCENARIO:**

El siguiente cuadro muestra el flujo de efectivo, en el supuesto que las personas afiliadas retiren el 100% de los ahorros programados según su fecha de vencimiento, se incluye ahorros anuales, navideños y los ahorros con plazos definidos (Aguacate):

**Cuadro N.º 5  
Flujo de Efectivo  
Julio a Diciembre 2019  
(En Colones)**

	jul-19	ago-19	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19
Caja inicial	3.076.182.622	41.241.844	894.258.825	(682.677.642)	1.612.576.051	375.106.086
<b>Ingresos</b>	<b>4.370.772.632</b>	<b>8.870.772.632</b>	<b>5.175.612.293</b>	<b>7.919.152.134</b>	<b>4.881.265.227</b>	<b>10.195.514.594</b>
Liquidación inversiones		4.500.000.000	496.120.662	3.500.000.000	400.543.711	5.000.000.000
Vencimiento intereses	49.220.000	49.220.000	357.939.000	97.599.502	159.168.885	73.961.962
Recuperación de cartera de crédito y cuotas de ahorros	3.069.852.632	3.069.852.632	3.069.852.632	3.069.852.632	3.069.852.632	3.069.852.632
Aportes personas afiliadas	728.000.000	728.000.000	728.000.000	728.000.000	728.000.000	728.000.000
Proyección de entradas de Ahorro deducc. (ahorro voluntario a la vista y a plazo)	523.700.000	523.700.000	523.700.000	523.700.000	523.700.000	1.323.700.000
<b>Egresos</b>	<b>(2.865.000.000)</b>	<b>(2.865.000.000)</b>	<b>(2.865.000.000)</b>	<b>(2.865.000.000)</b>	<b>(2.865.000.000)</b>	<b>(6.053.425.263)</b>
Pagos de pólizas cartera de crédito (vida, incendio y vehículo)	50.000.000	50.000.000	50.000.000	50.000.000	50.000.000	50.000.000
Pago cuotas contratos INVU	49.000.000	49.000.000	49.000.000	49.000.000	49.000.000	49.000.000
Vencimientos Pastora						3.188.425.263
Proyección de Colocación de crédito	2.476.000.000	2.476.000.000	2.476.000.000	2.476.000.000	2.476.000.000	2.476.000.000
Devolución de aportes	290.000.000	290.000.000	290.000.000	290.000.000	290.000.000	290.000.000
<b>Otros egresos</b>	<b>(4.340.713.410)</b>	<b>(5.152.755.651)</b>	<b>(3.887.548.761)</b>	<b>(2.758.898.441)</b>	<b>(3.253.735.193)</b>	<b>(4.860.036.436)</b>
Máxima variación esperada ahorro a la vista	260.000.000	260.000.000	260.000.000	260.000.000	260.000.000	260.000.000
Salida a ahorros a plazo	3.856.105.075	4.500.238.895	3.278.489.871	2.150.625.218	2.647.461.970	4.254.863.213
Gastos generales y administrativos	222.166.635	222.166.635	222.166.635	222.166.635	222.166.635	222.166.635
Proyectos PAO (gastos y compra de activos)	202.441.700	170.350.121	126.892.255	126.106.588	124.106.588	123.006.588
<b>Balance total</b>	<b>41.241.844</b>	<b>894.258.825</b>	<b>(682.677.642)</b>	<b>1.612.576.051</b>	<b>375.106.086</b>	<b>(342.841.020)</b>

Fuente: Elaboración propia con datos del Presupuesto 2019 y de los Estados Financieros de la JAFAP UCR.

Como se puede observar en setiembre y diciembre de 2019 son los meses en que las salidas de efectivo superan las entradas, que generaría una faltante de efectivos por €683 millones y €343 millones respectivamente.

Es importante indicar que el anterior es un escenario de estrés, en donde se está suponiendo que las personas afiliadas retiren el 100% de los ahorros a plazo Aguacates, Jícaros y Cafetos, y retiren €3.188 millones, es decir el 80% del ahorro Navideño, además considerando una colocación de crédito mensual de €2.476 millones, y se realicen todos los proyectos del PAO-2019.

Se considera, que existan liquidaciones de personas afiliadas para el segundo semestre del año, en donde se lleven en efectivo cerca de los €1.800 millones.

En cuanto a los ingresos se realizarán liquidaciones de inversiones CDP del Banco de Costa Rica por €4.500 millones en agosto y €3.500 en octubre, además se reciben los pagos de préstamos, aportes y ahorros de manera normal, por el orden de los €4.322 millones.

**b. SEGUNDO ESCENARIO:**

El siguiente escenario se muestra el flujo de efectivo, pero con el supuesto que las personas afiliadas solo retiren el 70% de los ahorros con plazo definido:

**Cuadro N.º 6**  
**Flujo de Efectivo**  
**De Julio a Diciembre 2019**  
**(En Colones)**

	jul-19	ago-19	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19
Caja inicial	3.076.182.622	1.198.073.367	3.401.162.016	2.807.772.510	5.748.213.768	5.304.982.394
<b>Ingresos</b>	<b>4.370.772.632</b>	<b>8.870.772.632</b>	<b>5.175.612.293</b>	<b>7.919.152.134</b>	<b>4.881.265.227</b>	<b>10.195.514.594</b>
Liquidación inversiones		4.500.000.000	496.120.662	3.500.000.000	400.543.711	5.000.000.000
Vencimiento intereses	49.220.000	49.220.000	357.939.000	97.599.502	159.168.885	73.961.962
Recuperación de cartera de crédito y cuotas de ahorros	3.069.852.632	3.069.852.632	3.069.852.632	3.069.852.632	3.069.852.632	3.069.852.632
Aportes personas afiliadas	728.000.000	728.000.000	728.000.000	728.000.000	728.000.000	728.000.000
Proyección de entradas de Ahorro deducc. (ahorro voluntario a la vista y a plazo)	523.700.000	523.700.000	523.700.000	523.700.000	523.700.000	1.323.700.000
<b>Egresos</b>	<b>(2.865.000.000)</b>	<b>(2.865.000.000)</b>	<b>(2.865.000.000)</b>	<b>(2.865.000.000)</b>	<b>(2.865.000.000)</b>	<b>(6.053.425.263)</b>
Pagos de pólizas cartera de crédito (vida, incendio y vehículo)	50.000.000	50.000.000	50.000.000	50.000.000	50.000.000	50.000.000
Pago cuotas contratos INVU	49.000.000	49.000.000	49.000.000	49.000.000	49.000.000	49.000.000
Vencimientos Pastora						3.188.425.263
Proyección de Colocación de crédito	2.476.000.000	2.476.000.000	2.476.000.000	2.476.000.000	2.476.000.000	2.476.000.000
Devolución de aportes	290.000.000	290.000.000	290.000.000	290.000.000	290.000.000	290.000.000
<b>Otros egresos</b>	<b>(3.383.881.887)</b>	<b>(3.802.683.982)</b>	<b>(2.904.001.799)</b>	<b>(2.113.710.875)</b>	<b>(2.459.496.602)</b>	<b>(3.583.577.472)</b>
Máxima variación esperada ahorro a la vista	260.000.000	260.000.000	260.000.000	260.000.000	260.000.000	260.000.000
Salida ahorros a plazo	2.699.273.553	3.150.167.226	2.294.942.910	1.505.437.653	1.853.223.379	2.978.404.249
Gastos generales y administrativos	222.166.635	222.166.635	222.166.635	222.166.635	222.166.635	222.166.635
Proyectos PAO (gastos y compra de activos)	202.441.700	170.350.121	126.892.255	126.106.588	124.106.588	123.006.588
<b>Balance total</b>	<b>1.198.073.367</b>	<b>3.401.162.016</b>	<b>2.807.772.510</b>	<b>5.748.213.768</b>	<b>5.304.982.394</b>	<b>5.863.494.253</b>

Fuente: Elaboración propia con datos del Presupuesto 2019 y de los Estados Financieros de la JAFAP UCR.

*En este escenario las disponibilidades de efectivo serian mejores, volviendo positivos los saldos de efectivo en todos los meses del año.*

14. *Resulta importante indicar que en cualquiera de los dos escenarios, mostrados en el punto anterior, no se descarta un riesgo, ya que la JAFAP UCR por el momento únicamente tiene disponible para las personas afiliadas, el producto denominado "Ahorro a la Vista Flor de un Día", existiendo la posibilidad de que las personas afiliadas; una vez vencido el plazo pactado en su Ahorro Voluntario actuales, quieran llevarse estos ahorros a otra institución, lo cual pondría a la JAFAP UCR en un nivel muy ajustado en sus flujos de efectivo.*
15. *Ante la imposibilidad de continuar ofreciendo los productos de ahorros voluntarios a plazo con los que se cuenta actualmente la JAFAP UCR, principalmente por la imposibilidad de retener en la fuente, y ante un riesgo de que las personas afiliadas retiren los ahorros voluntarios a plazo que vayan venciendo, es necesario contar con otro producto a la vista que venga a ofrecer iguales o mejores condiciones a las personas afiliadas.*

### III. Propuesta para la creación de un nuevo producto: Ahorro Voluntario a la Vista

#### Características:

- Es un ahorro que la persona afiliada puede retirar en cualquier momento, por lo cual reúne la característica de Ahorro a la vista.
- La persona afiliada puede pactar un plazo en días, durante los cuales mantendrá el ahorro; no existe compromiso de la persona afiliada para cumplir el plazo, pero, dependiendo de la cantidad de días que deje los ahorros en la JAFAP, se le indicará la tasa de interés que recibe si cumple con el tiempo que indicó.
- La tasa de interés se fija de acuerdo con el periodo de permanencia del ahorro en la JAFAP UCR, según una tabla previamente establecida.
- La forma de cálculo de los intereses es sobre el saldo diario, y no son capitalizables.

- La periodicidad de pago de los intereses será al momento del retiro, según la tasa de interés correspondiente.
- Permite realizar liquidaciones parciales con un día hábil de anticipación.
- Requiere deducción de planilla, la cual puede modificarse en forma voluntaria.
- Se renueva automáticamente con las condiciones vigentes en la fecha de renovación, excepto que la persona afiliada indique lo contrario.
- No se permiten depósitos extraordinarios en este tipo de ahorro.

#### **IV. Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-144-2019, del 15 de octubre de 2019)**

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), luego de un amplio e integral análisis del Sistema de ahorros de la JAFAP, emite las siguientes conclusiones:

##### **1. Justificación de la necesidad del nuevo ahorro a la vista**

*La JAFAP presenta únicamente dos escenarios para justificar la necesidad de la propuesta; sin embargo, no se incluye otras posibilidades o estrategias que podría implementar para mitigar el riesgo de que las persona afiliadas retiren sus ahorros voluntarios ante la eliminación de los ahorros a plazo.*

- a. Analizar la necesidad real de mantener un monto de ahorro que en los últimos años ha sido superior a las colocaciones en la cartera de crédito. Esto disminuiría el pago por concepto de intereses y los costos administrativos y operativos de mantener esos ahorros que en parte se colocan en inversiones que generan tasas de interés menores.*

*En el 2018 se presupuestó la suma de €35.498,7 millones para la colocación en préstamos y cuya ejecución presupuestaria en préstamos al final del periodo fue por un monto de €26.509,1 millones, quedando un saldo sin ejecutar de €8.989,6 millones. A junio del 2019, los ahorros voluntarios suman un monto de €55.831 millones, de este monto se tiene colocados en préstamos €24.206 millones.*

- b. Revisar la asignación de recursos a las diferentes líneas de crédito considerando el flujo de efectivo y la posibilidad de ajustar el Plan Anual Operativo y el presupuesto anual.*
- c. Analizar la posibilidad de aumentar la tasa de interés del ahorro por un día para retener parte del capital ahorrado, considerando la garantía de que los recursos se deriven de la relación laboral al deducirse por planilla.*

##### **2. Riesgo tributario**

*La JAFAP, para la propuesta del nuevo Ahorro Voluntario a la Vista no aportó un análisis de un especialista tributario donde se especifique si existen o no posibles riesgos tributarios, por cuanto, la norma exceptúa sobre el pago del impuesto sobre la renta, únicamente los intereses generados en saldos en cuentas de ahorro, por lo que requiere valorarse si las condiciones dadas a este nuevo producto califican para la exoneración de las personas afiliadas y de las retenciones al ente que las pague o acredite.*

##### **3. Riesgo de manejo de capitales**

*La JAFAP autoriza mediante transitorio I, punto c., trasladar un monto máximo de €250 millones por persona afiliada en el nuevo Ahorro Voluntario a la Vista; no obstante, es importante que, se solicite al ahorrante que justifique el origen de estos recursos con el fin de poder valorar en alguna medida el origen lícito, especialmente cuando no se conformó este monto por medio de deducción de planilla. Por otra parte, se debe justificar esta excepción y su cuantía con respecto su coherencia con los ingresos que se derivan de la relación laboral. Por ejemplo, en vez de un monto fijo podría establecerse una fórmula que vaya en proporción al salario del funcionario y su número de años de servicio en la Institución. Se debe determinar si previo a hacer efectivo este aporte extraordinario debe cumplirse con alguna actualización o trámite de acuerdo con el Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada a que hace referencia la SUGEF en su oficio SGF-2638-2019 del 29 de agosto del 2019.*

*Lo anterior, con el fin de no captar recursos ilícitos, resguardar y proteger los recursos financieros que se captan y se ponen al servicio de los demás afiliados; así como, mantener el carácter de intermediación cerrada que corresponde a la JAFAP.*

##### **4. Dificultades operativas del nuevo ahorro a la vista**

*Según se menciona en las políticas para la operación del Ahorro Voluntario, artículo 18 "Condiciones de los programas de Ahorro Voluntario a la Vista "punto e., el nuevo ahorro a la vista requiere de una cuota la cual debe ser por deducción de*

planilla y puede modificarse de forma voluntaria. Cabe indicar que, con esta metodología, si la persona afiliada solicita inscribirse en un plan de ahorro a la vista con una cuota mínima al inicio y si antes de cumplir el plazo establecido decide variar la cuota a un monto mayor, se mantiene la tasa de interés de un 9,75% hasta el final. Dicha situación provoca que, la JAFAP con esta metodología tenga que pagar la misma tasa de interés prevista con respecto a la cuota y plazo inicial a los aumentos de cuotas que puedan realizarse en los últimos meses, aunque estos se hagan efectivos por un plazo mucho menor al original.

#### **5. Aspectos positivos de la propuesta del nuevo ahorro a la vista**

- a. Este nuevo producto de ahorro requiere para su creación de una cuota mensual de deducción de planilla que debe ser fijada por la persona afiliada. Con esta medida, se controla que el origen de los recursos provenga de la relación laboral, establecer una relación del ahorro de la persona afiliada con el salario que percibe, evitar que se concentre gran cantidad de ahorros en un solo afiliado y contribuir con los fines que persigue la Ley 8204 sobre Estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.
- b. No permitirá depósitos extraordinarios. Con esta disposición, se evita la posibilidad de que algún afiliado utilice a la Junta de ahorro para otro fin distinto al previsto legalmente, en su relación laboral.
- c. Permitirá una reducción del costo financiero al ofrecer tasas de interés que van desde el 3% al 9,75%, lo cual es menor a los productos de ahorro a plazo que ofrecía anteriormente.
- d. Cuando la persona afiliada pierda esta condición ya sea por despido, jubilación, renuncia o situaciones similares, la JAFAP deberá liquidar cualquier saldo en los productos de ahorros voluntarios a la vista. Con esta medida se evita mantener recursos de los exafiliados en el sistema de ahorros hasta que venza el plazo respectivo.

Sobre estos aspectos, consideramos que la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios del Consejo Universitario debe requerir a la JAFAP mayores elementos para la toma de decisiones que le corresponde al Órgano Colegiado en ánimo de proteger los intereses de la Universidad, la JAFAP y las personas afiliadas.

#### **V. Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)**

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios se reunió el 25 de setiembre de 2019 y se contó con la participación del MBA Gonzalo Valverde Calvo, gerente; la Licda. Ericka Araya Arroyo, directiva; el magíster Hugo Amores Vargas, directivo; y el Lic. Roberto Castillo Araya, asesor legal; todos, de la JAFAP. Además, se contó con la participación de la Licda. Fressia Vega Blanco, auditora; del Lic. Mauricio Araya Núñez, auditor; y la Licda. Mariela Pérez Ibarra, jefa de la Sección de Auditoría Contable-Financiera en ese momento; todos, de la Oficina de Contraloría Universitaria.

En esa oportunidad, el MBA Valverde expuso acerca de las características del nuevo producto de ahorro a la vista, supracitadas en el punto III. Asimismo, enfatizó que en el proceso de creación se tomaron en cuenta, básicamente, tres elementos:

1. La Ley N.º 9635: alinear la naturaleza jurídica de la JAFAP al ahorro.
2. Proteger intereses de las personas afiliadas, de manera congruente con lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda.
3. Cumplir con las observaciones que ha efectuado la Oficina de Contraloría Universitaria en las oportunidades en las que ha analizado los informes de labores de la JAFAP.

Otras de las ventajas que se tienen es que las personas jubiladas solo van a permanecer un año, máximo, con sus ahorros en la JAFAP; no se aceptan depósitos extraordinarios (a diferencia del ahorro a la vista Flor de un día, el cual no sufre variaciones), se fomenta el microahorro, la tasa es razonable y la nomenclatura es acorde con la legislación.

Posteriormente, el 16 de octubre de 2019, la Comisión recibió nuevamente al MBA Gonzalo Valverde Calvo, gerente de la JAFAP; al Lic. Mauricio Araya Núñez, auditor, y al Lic. Donato Gutiérrez Fallas, jefe de la Sección de Auditoría Contable-Financiera, ambos de la Oficina de Contraloría Universitaria. Esto, con el fin de que ambas partes se refirieran a las observaciones efectuadas por la Oficina de Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-144-2019, del 15 de octubre de 2019.

En cuanto al punto 1) de las conclusiones de la OCU, el MBA Valverde aclara que en el 2018 se vivió una situación coyuntural para los préstamos e, inclusive, para el ahorro, que bajó un 2% respecto del año anterior. La gente mostró cautela a la hora de endeudarse. No obstante, la JAFAP está hecha para fomentar el ahorro y esta propuesta baja el costo financiero a las captaciones, lo que trae beneficios con el tiempo.

En relación con el riesgo tributario (punto 2 de las conclusiones de la OCU), la OCU menciona que en el Sistema Financiero Nacional existen nuevas versiones de ahorro a la vista similares a la que presenta la JAFAP y, aunque no se ha publicado el Reglamento de ganancia de capitales, en vista de estas estrategias, Tributación no aún no ha definido su posición respecto a estos nuevos vehículos financieros. El hecho de que la JAFAP sea una de esas instituciones que creó un “ahorro alternativo”, también la va a poner bajo observación.

Por su parte, el MBA Valverde expresa que se debe tener tranquilidad porque en esta modalidad no existe el riesgo tributario debido a que la JAFAP solo maneja cuentas de ahorro, las cuales son instrumentos que no se pueden negociar en el Sistema Financiero Nacional. Por el contrario, crear este ahorro alinea todo el sistema de ahorro para que esté acorde con la Ley N.º 9635, que, en el artículo 28 bis, inciso 5, dispone lo siguiente:

#### **Exenciones**

*Están exentos del impuesto, conforme a las regulaciones de este título:*

*5. Los intereses generados por saldos en cuentas de ahorro y cuentas corrientes.*

En cuanto al riesgo de manejo de capitales (conclusión N.º 3), el MBA Gonzalo Valverde aclara que se parte de que el ingreso es lícito por cuanto este se genera producto de una transferencia bancaria y dichas instituciones tienen sus filtros. La JAFAP no acepta más de \$10 000 en efectivo sin justificación y, en este momento, a las transferencias también se les pide la debida documentación.

Con respecto a las dificultades operativas (conclusión N.º 4), el MBA Valverde menciona que la tasa que se paga es proporcional al ahorro de cada mes. No obstante, el Lic. Donato Gutiérrez indica que, si bien es proporcional, se gana conforme al 9,75% y no a una tasa de ahorro a menor plazo, lo cual también debería revisarse.

Al concluir esta reunión, el M.Sc. Carlos Méndez, coordinador de la Comisión en ese momento, solicita al MBA Gonzalo Valverde que se revisen las observaciones expuestas por la OCU y se mejore la propuesta para presentarla, nuevamente, a la Comisión.

El 25 de octubre de 2019 se recibe el oficio G-JAP-161-2019 en el que la JAFAP se refiere a cada una de las observaciones que realizó la OCU y, como conclusión, reiteró la relevancia del ahorro como uno de los objetivos de la Junta. Dentro de la documentación enviada a la Comisión, se destaca el correo electrónico suscrito por el Dr. Federico Sosto Hidalgo, abogado de la JAFAP, que tiene a cargo el caso con el Ministerio de Hacienda. Acerca del riesgo fiscal, el Dr. Sosto advierte de que el Ahorro Voluntario tiene sustento reglamentario y no de ley, por lo que es más viable defender la exención del ahorro obligatorio (al ser creado por ley, además de sus características) que del voluntario.

En la sesión de la CAFP, del 6 de noviembre de 2019, se analiza el oficio G-JAP-161-2019 y se estima que el nuevo producto de ahorro a la vista, tal como fue presentado, al ser similar a otros promocionados por algunos bancos, podría, eventualmente, aumentar el riesgo tributario, si se toma en cuenta que es muy reciente la aprobación de la *Ley para el fortalecimiento de las finanzas públicas y que el Reglamento para las ganancias de capitales* aún no se ha concluido.

La CAFP tiene claro que no es conveniente incrementar el nivel de riesgo, más si se toma en cuenta que, en este momento, se está a la espera del resultado de la impugnación de la JAFAP al cobro que hizo el Ministerio de Hacienda por €13 294,3 millones, en razón de lo que consideraron una omisión en el pago del 30% al impuesto sobre las utilidades en los periodos fiscales 2012 al 2016 y un 5% al rendimiento acumulado que entregó la JAFAP a las personas jubiladas en ese periodo.

Posteriormente, el 15 de noviembre de 2019, el MBA Gonzalo Valverde solicita una reunión y lo reciben el Dr. Guillermo Santana y el Lic. Warner Cascante, nuevo coordinador y miembro, respectivamente, ambos de la CAFP, quienes escuchan las preocupaciones exteriorizadas por el MBA Valverde, especialmente relacionadas con que el plazo de los ahorros denominados Navideño y Anual están a punto de vencer y eso representa una salida de efectivo de aproximadamente €4 600 millones. Esto se une a que, a partir del 1.º de julio pasado, que es la fecha en la que la Junta Directiva de la JAFAP decide no renovar los ahorros a plazo, ha habido una salida de alrededor de €3 600 millones y se teme que, de no existir un producto que resulte atractivo, se pierdan esas captaciones para el 2020.

Después de esta última reunión se decide convocar una comisión ampliada el 20 de noviembre de 2019. A esta sesión asisten, además de los miembros de la CAFP, el Lic. Mauricio Araya Núñez, auditor, y el Lic. Donato Gutiérrez Fallas, jefe de la Sección de Auditoría Contable-Financiera, ambos de la Oficina de Contraloría Universitaria. En esta oportunidad se enfatiza en que es saludable para la JAFAP que exista un tope para el ahorro que pueda tener la persona afiliada y se solicita al MBA Gonzalo Valverde información referente a la concentración del Ahorro Voluntario por montos. Esta información es enviada por el MBA Valverde el 22 de noviembre de 2019 con las siguientes consideraciones:

- (...) desde el 2018 se han implementado mecanismos de control para que los dineros que depositan en la JAFAP sean filtrados, aplicando formularios como ROE, registro de transacciones y conozca a la persona afiliada.
- Las Políticas para la operación del Ahorro Voluntario que se propuso busca una equidad entre las personas afiliadas, ya que solo se permiten deducciones de planilla y la persona afiliada tiene derecho a las mismas tasas de interés y condiciones.
- (...) la distribución ha disminuido en ¢920 millones en el rango de afiliados con más ¢401 millones de ahorros; lo anterior, con algunas medidas de control, sin embargo no limita en su totalidad.
- La nueva política de ahorro vendría a disminuir aún más, ya que se estableció un traslado únicamente de ¢250 millones como máximo.
- (...) el mayor porcentaje de personas afiliadas ahorrantes se concentra en las que tienen ahorros entre 1 y 50 millones.
- Si aplicáramos la nueva normativa la cantidad de personas afiliadas que se encuentren en los rangos superiores a ¢250 millones disminuiría.
- Con la nueva propuesta de ahorros se espera contar con una mejor distribución de los ahorros.

El 27 de noviembre de 2019 se convoca, nuevamente, una comisión ampliada a la que, además de los miembros de la CAFP, asistieron el Lic. Mauricio Araya Núñez, auditor; el Lic. Donato Gutiérrez Fallas, jefe de la Sección de Auditoría Contable-Financiera, y el MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor; todos, de la Oficina de Contraloría Universitaria; el MBA Gonzalo Valverde Calvo, gerente; la Licda. Ericka Araya Arroyo, directiva; el magister Hugo Amores Vargas, directivo; el Lic. Roberto Castillo Araya, asesor legal; Licda. Florelay Zeledón Lara, analista de riesgo; magistra Claudia San Silvestre San Martín, auditora general; todos, de la JAFAP.

En esta reunión, el MBA Valverde expone acerca del riesgo de no generarse otra alternativa de ahorro adicional al ahorro a la vista con interés del 5,5%. Se reitera que en diciembre se tiene una salida de más de ¢4 000 millones con la entrega del ahorro navideño y anual, y la intención es ofrecer un producto que permita a las personas ahorrantes continuar con la JAFAP.

El MBA Glenn Sittenfeld advierte de que en la definición del nuevo producto deben tomarse en cuenta puntos clave para una mayor seguridad financiera de la JAFAP y se relacionan con los topes, tipos de aportes que se recibirán, así como que haya una coincidencia entre los perfiles de las personas ahorrantes y los montos que mantienen en el ahorro a la vista. Además, se hace énfasis en que la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), en el oficio SGF-2638-2019, del 29 de agosto de 2019, indicó que la JAFAP es un ente de intermediación financiera cerrado, aspecto que debe mantenerse presente en cualquier proyecto que desee desarrollarse.

Por lo tanto, luego del amplio análisis de este tema, el cual se procuró resumir en este apartado, y con el fin de atender las observaciones que hizo la OCU, la CAFP acordó proponer al plenario las siguientes disposiciones para este producto de ahorro a la vista "estructurado", las cuales toman como base la propuesta presentada por la JAFAP:

#### **Características:**

- Es un ahorro que la persona afiliada puede retirar en cualquier momento, por lo cual reúne la característica de Ahorro a la vista.
- Se premiará con un 9,5% de tasa de interés si la persona deja el ahorro durante un año (12 meses o 365 días).
- La forma de cálculo de los intereses es sobre el saldo diario, y estos no son capitalizables.
- La periodicidad de pago de los intereses será al momento del retiro.
- Requiere deducción de planilla. El monto se define en el momento en que se inicia el ahorro.
- Se renueva automáticamente, con las condiciones vigentes en la fecha de renovación, excepto que la persona afiliada indique lo contrario.
- No se permiten depósitos extraordinarios.
- De manera transitoria, el monto máximo autorizado, por persona afiliada, a trasladar del ahorro a la vista o de los anteriores productos a plazo a este ahorro, será de ¢150 000 000,00. Este tope se define al contemplar que el 97,20% de la población ahorrante mantiene hasta ¢50 000 000,00 en la JAFAP y un 2,23% hasta ¢150 000 000,00, lo cual cubre un 99,43% de las personas que mantienen ahorros voluntarios

con la JAFAP. Para montos superiores se consideró innecesario el riesgo que debe correr esta entidad para garantizar utilidades.

Finalmente, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional podrá valorar, en este periodo de consulta del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, si incorpora en la nueva redacción de esta norma el punto 3 de las conclusiones que hace la Oficina de Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-044-2019, del 15 de octubre de 2019.

## PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE:

1. Los artículos 74 y 77 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* establecen lo siguiente:

#### **ARTÍCULO 74. Políticas del sistema de ahorro**

*Corresponderá a la Junta Directiva aprobar las políticas relativas a los sistemas o programas de ahorro, a la vista o a plazo. Las políticas deben contemplar los aspectos financieros relacionados con los esquemas de tasas de interés, plazos, comisiones, cuotas inicial o periódica de suscripción, y cualquier otro tema de naturaleza financiera.*

*En igual sentido, deberán incluir los temas operativos generales, de acuerdo con la naturaleza de cada programa de ahorro.*

*La emisión o actualización de esas disposiciones deberá informarse al Consejo Universitario, el cual tiene la potestad de revocar o proponer revisiones y cambios. Además, deberán informarse por escrito a las personas afiliadas al momento de formalizar un plan de ahorro.*

#### **ARTÍCULO 77. Condiciones financieras**

*La tasa de interés, su esquema de cálculo y la forma de pago, de cualquier producto o programa de ahorro, serán fijados por la Junta Directiva, en apego a las políticas aprobadas. Previo a ser divulgado a la comunidad universitaria, el acuerdo deberá ser comunicado con la debida justificación al Consejo Universitario, que tiene la potestad de revocar o proponer revisiones y cambios, previa audiencia con la Junta Directiva en un mes calendario. De no pronunciarse en el plazo anterior, se entenderá por autorizado el acuerdo de la Junta Directiva.*

*Las políticas y condiciones financieras deberán ser comunicadas a las personas afiliadas por los medios que la JAFAP considere pertinentes.*

2. Mediante el oficio G-JAP-N.º 134-2019, del 12 de agosto de 2019, la Junta Administradora de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) envía al Consejo Universitario una propuesta para crear un nuevo producto de ahorro a la vista.
3. El proceso de creación del nuevo producto de ahorro a la vista tomó en cuenta, básicamente, los siguientes elementos:
  - *La Ley N.º 9635: alinear la naturaleza jurídica de la JAFAP al ahorro.*
  - *Proteger intereses de las personas afiliadas, de manera congruente con lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda.*
  - *Cumplir con las observaciones que ha efectuado la Oficina de Contraloría Universitaria en las oportunidades en las que ha analizado los informes de labores de la JAFAP.*
4. La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-144-2019, del 15 de octubre de 2019), luego de un amplio e integral análisis del Sistema de ahorros de la JAFAP, y de las conclusiones emitidas, se hace un análisis que permite a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios reformular la propuesta presentada por la JAFAP y, de esta manera, atender las observaciones efectuadas por el órgano contralor.
5. Se aprovecha esta revisión del ahorro a la vista para que se haga una valoración con el fin de establecer un tope a los montos que puede tener en Ahorro Voluntario, en general, una persona afiliada.
6. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional podrá valorar, en este periodo de consulta del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, si incorpora en la nueva redacción de esta norma el punto 3 de las conclusiones que hace la Oficina de Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-R-044-2019, del 15 de octubre de 2019, relacionado con la coherencia que debe existir entre el ahorro que tenga la persona afiliada con su ingreso derivado de la relación laboral.

**ACUERDA**

1. Dar por recibida la propuesta presentada por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) para crear un nuevo producto de ahorro a la vista.
2. Aprobar un nuevo producto de ahorro a la vista "estructurado", el cual tendrá las siguientes características:
  - Es un ahorro que la persona afiliada puede retirar en cualquier momento, por lo cual reúne la característica de Ahorro a la vista.
  - Se premiará con un 9,5% de tasa de interés si la persona deja el ahorro durante un año (12 meses o 365 días).
  - La forma de cálculo de los intereses es sobre el saldo diario, y estos no son capitalizables.
  - La periodicidad de pago de los intereses será al momento del retiro.
  - Requiere deducción de planilla. El monto se define en el momento en que se inicia el ahorro.
  - Se renueva automáticamente, con las condiciones vigentes en la fecha de renovación, excepto que la persona afiliada indique lo contrario.
  - No se permiten depósitos extraordinarios.
  - De manera transitoria, el monto máximo autorizado, por persona afiliada, a trasladar del ahorro a la vista o de los anteriores productos a plazo a este ahorro, será de ¢150 000 000,00. Este tope se define al contemplar que el 97,20% de la población ahorrante mantiene hasta ¢50 000 000,00 en la JAFAP y un 2,23% hasta ¢150 000 000,00, lo cual cubre un 99,43% de las personas que mantienen ahorros voluntarios con la JAFAP. Para montos superiores, se consideró innecesario el riesgo que debe correr esta entidad para garantizar utilidades.
3. Solicitar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) que establezca un tope a los montos que puede tener una persona afiliada en el programa de Ahorro Voluntario e informar a este Órgano Colegiado, según lo establecido en el artículo 76 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*.
4. Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional valorar, en este periodo de consulta del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, si incorpora en la nueva redacción de esta norma el punto 3 de las conclusiones que hace la Oficina de Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-R-044-2019, del 15 de octubre de 2019, relacionado con la coherencia que debe existir entre el ahorro que tenga la persona afiliada con su ingreso derivado de la relación laboral.
5. Solicitar a la JAFAP un informe sobre el nivel de riesgo tributario del programa del Ahorro Voluntario, así como tomar las previsiones para asesorar a las personas afiliadas y facilitarles el cumplimiento de los compromisos fiscales derivados de su relación con la JAFAP, en especial, tomando en cuenta las nuevas disposiciones incluidas en la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, N.º 9635."

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA concluye la lectura de la propuesta de los considerandos y de acuerdos. Informa que para la elaboración del presente dictamen se contó con el apoyo del Lic. Warner Cascante Salas, la señorita Paula Jiménez Fonseca, el Dr. Carlos Araya Leandro, el MBA Marco Vinicio Calvo Vargas y él. También contaron con el apoyo de la magistra Carolina Solano, analista de la Unidad de Estudios.

Informa que llevaron a cabo un número grande de consultas y diferentes reuniones en el plazo de tres semanas en las que se ha preparado este dictamen. Asimismo, contaron, como lo dijo anteriormente, con el apoyo de diferentes personas de la JAFAP y de la Oficina de Contraloría Universitaria, a fin de ampliar la propuesta inicial y garantizar no solo que el límite de ahorro transitorio sea razonable, dentro de las necesidades de los afiliados, sino que también se den los pasos necesarios para garantizar la estabilidad financiera de la Junta, que en este momento está siendo objeto de revisiones por parte del Ministerio de Hacienda, debido a obligaciones de pago de impuestos sobre los montos que se mantienen en la JAFAP. Agrega que está a disposición para atender comentarios y preguntas.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión el dictamen. Agrega un comentario básico y una pregunta: si ella tiene ahorita un fondo de ahorros, ¿empieza de 0 o lo hace con ese fondo?; es decir, si se puede trasladar lo que ya se tiene.

EL LIC. WARNER CASCANTE agradece al Ph.D. Guillermo Santana la exposición del dictamen y a la magistra Carolina Solano su esmerado trabajo. Puntualiza, en primer lugar, que entre las funciones que tiene la Junta de Ahorro y Préstamo está estimular el ahorro. Por otra parte, señala que en este dictamen están cristalizando varias cosas: están intentando disminuir el riesgo para la Junta de Ahorro y Préstamo, están atendiendo las recomendaciones de la auditoría interna, se está disminuyendo el tope de los ahorros para evitar concentraciones de estos en unas pocas personas.

Destaca que, muy atinadamente, el Ph.D. Santana pidió, en su momento, una ampliación de información respecto de cuál es la distribución de los ahorrantes; justamente, la propuesta de disminuir el monto a ciento cincuenta millones de colones es congruente con la distribución de los ahorrantes, de tal manera que puedan estar en el estrato en que haya mayor concentración de ahorrantes. Además, revisando el modelo, la idea es que los actuales ahorros de las personas que han tenido certificados de depósito a plazo, esos mismos montos puedan trasladarlos a este nuevo sistema, pero sin aportes extraordinarios. Eso se conjuga con la filosofía de la relación laboral de que las personas que quieran estar en este sistema autoricen a Recursos Humanos para que se les rebaje un monto mínimo –cree que la Junta está estableciendo quinientos colones en adelante–, pero que sea producto de la relación laboral, no que las personas traigan dineros de familiares, por ejemplo, para generarles intereses en la Junta de Ahorro y Préstamo.

El anterior es el comentario general sobre el modelo. Visto todo esto, tiene una preocupación e interés en cuanto a lo que discutieron preliminarmente en la Comisión, de pasarle a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) la reforma del artículo 74, que a la letra dice: *corresponderá a la Junta Directiva aprobar las políticas relativas a los sistemas y programas de ahorro a la vista o a plazo*. La propuesta es que se tome un acuerdo adicional a fin de ayudar en la gestión de la Junta; sería reformar ese artículo 74 con la supresión de la frase “a la vista o a plazo”; esto, si están de acuerdo en aprobar el presente dictamen y las políticas para este nuevo ahorro –con lo que están disminuyendo el riesgo tributario–, para que corresponda a la Junta Directiva aprobar las políticas de los sistemas y programas de ahorro, sin desglosar ninguno de los dos.

Con lo anterior, el ahorro a plazo desaparece completamente y la Junta queda con un esquema más conservador respecto al ahorro a la vista. La idea es que exista esa flexibilidad desde ya, ante este asunto tributario, y dejar claro que este Consejo, con la aprobación del acuerdo en discusión y un acuerdo adicional, reforma el artículo 74. ¿Por qué? Porque toda esta filosofía tiene como consecuencia la eliminación del ahorro a plazo. En otras palabras, podrían suprimir “a la vista o a plazo” del artículo 74, para que queden “los sistemas o programas de ahorro”. Cree que sería un gran beneficio para la Junta y habría menos burocratización.

En su momento, si lo permiten, en una sesión de trabajo, podría trabajarse la sugerencia de que sea la Junta la que determine las modalidades. Es algo muy necesario y congruente con esta decisión que están tomando de que el ahorro a plazo sea eliminado, y evitar así ese riesgo tributario, de tal manera que quede en forma genérica. Por lo demás, la importancia de aprobar la propuesta de acuerdo hoy, sobre todo en el momento en que están, porque mañana pagan el aguinaldo y las personas pueden canalizar sus ahorros mediante esta oportunidad, que sería extraordinaria; después sería como inoportuno.

EL DR. GUILLERMO SANTANA manifiesta que sí, la idea de la propuesta es que se elimine el producto financiero denominado “ahorro a plazo”, o sea, no va a haber ningún tipo de ahorro a plazo a partir de la aprobación de la propuesta de acuerdo, y sería todo ahorro a la vista. La única diferencia es que habría

un premio por sostener los ahorros un año completo, aunque no hay ningún castigo si se retiraran antes de cumplir ese año. Eso sería lo que le quitaría ese elemento de dejar de ser a plazo, simplemente hay un premio por sostener más el dinero. También habría una renovación de los ahorros cada vez que la persona retire, pues tendría que iniciar un nuevo plan de ahorro a la vista.

Reconoce que han sido cuidadosos, y espera que esto esté garantizado y claro para este Consejo, a la hora de emitir su voto, que realmente estén tratando de favorecer al mayor número de afiliados de la Junta. Los números son bastante importantes, pues más de 9.800 afiliados tienen ahorros de menos de cincuenta millones de colones; esa es la cifra que se plantea en el acuerdo 2, inciso 8), cuando se habla de esos ciento cincuenta millones de colones y representan el 97,2% de los afiliados.

Solicita una modificación en el texto de ese inciso 8), donde dice: "(...) JAFAP y un 2,23 por ciento (...)", incluir: "de cincuenta millones hasta ciento cincuenta millones de colones", con el fin de que quede claro que el acuerdo 2,23 se refiere a quienes tienen entre cincuenta y ciento cincuenta millones de colones. Esta escogencia o la primera propuesta era por una cifra más alta; era por 250 millones.

Señala que hay dos cosas por considerar: una es el número de afiliados que tienen ahorros, que corresponde a los 10.000 y los 9.800 representan ese 97,2%. Asimismo, deben considerar otra distribución, la de los montos ahorrados por cada uno de sus afiliados. Si hacen esa consideración, se dan cuenta de que hay un recargo importante para un monto de ahorro alto de un grupo muy pequeño de afiliados.

Añade información que no está incluida en el dictamen, porque no se consideró pertinente hacerlo, y es que el 0,9% de los afiliados cuenta con ahorros equivalentes al 7% de los ahorros totales que tiene la Junta; es decir, la distribución que tienen en la Junta es de muy pocos ahorrantes con mucho dinero ahorrado y una gran cantidad de ahorrantes o afiliados con montos de dinero muy pequeños. A lo anterior hay que adicionar, según les informaron, que más o menos 1.300 afiliados de la Junta reciben de salario, de manera líquida, menos de doscientos mil colones al mes.

Como puede verse, hay un contraste entre los montos ahorrados que llegan, en algunas cuentas, a más de ochocientos millones de colones "en cuenta de ahorro", y no es una persona, sino ocho personas u afiliados con ese tipo de cifras. A eso se refiere al decir que es menos del 1% del total de afiliados. En ese sentido, contemplar una cifra más alta como tope de ahorro, en realidad, lo que hace es ofrecer una ventaja a muy pocos a costa del resto de los afiliados, porque se pagarían tasas de interés altas. Igualmente, el riesgo que han puesto en conocimiento con el presente dictamen con respecto a la situación de impuestos por parte del Ministerio de Hacienda, también es más alto. Las personas con los montos de dinero señalados pueden retirarlos, y lo que se adeude en impuestos, etcétera, queda; entonces, comprometen a la Junta de Ahorro y Préstamo. Considera que el límite de ciento cincuenta millones de colones es racional.

Como último punto, especifica que, si contemplan ese tope de ciento cincuenta millones de colones, no solo estarían incluyendo, como se dice en el dictamen, "al 99,43% de los afiliados", sino que también, algo que es bien importante destacar, estarían contemplando a los afiliados que en este momento tienen ahorrado en la Junta más del 70% del capital de ahorro de la Junta, que es de cincuenta y tres mil millones de colones.

Hace la anterior apreciación porque tienen que estar claros en que, en el momento en que se apruebe un dictamen como este, va a haber una especie de fuga de capital en la Junta; van a bajar los montos de ahorro voluntarios, porque ya no quedan cubiertos al poner ese límite de ciento cincuenta millones de colones. Son dos cosas las que están planteando: 1. Cubrir a más del 99% de los asociados, y 2. Cubrir más del 70% del capital que se tiene en la Junta en la actualidad. Además, tiene su impacto, y eso es importante que lo tengan claro, quiere decir que la Junta va a tener que dedicarse, en este

entorno nuevo, a captar ahorros voluntarios de fuentes frescas; por esa razón dicen que el interés que se va a pagar es el propuesto en el dictamen, el 9,5%. De manera que se va a ofrecer un interés más alto y eso va a incentivar, ojalá, el ahorro, para recuperar capital de ahorro.

Dice que cuando lo presentó al principio indicó que es el capital de ahorro que puede colocar la Junta para dar préstamos en diferentes programas; resulta, entonces, de muchísima importancia que se tenga ese capital. Por tal motivo, ese ahorro a la vista ahora sería más atractivo de lo que puedan estar ofreciendo otras instituciones financieras, pero, sobre todo, porque están incluyendo el hecho de que debe ser mediante deducción de planillas. De esa forma están garantizándose que los ahorrantes no solo son parte de la Universidad de Costa Rica como afiliados de la Junta, sino, también, que los recursos que están poniendo como ahorro provienen directamente de la relación laboral.

Se pueden organizar mecanismos más sofisticados para afinar la necesidad de que exista una relación laboral, y ese es la que están instruyendo que se plantee, con el límite de ciento cincuenta millones de colones, con la restricción de que provenga de deducción directa; así estarían tratando de cubrir esa enorme vulnerabilidad que poseen.

Por otro lado, en referencia a lo que mencionó el Lic. Warner Cascante, les solicita cautela –lo dice con un poco de preocupación– a la hora de hacer cualquier modificación; por ejemplo, al artículo 74, por dos razones. La primera, están con una revisión importante del *Reglamento de la Junta*, va a estar en consulta, pero no la han concluido, hasta donde tiene conocimiento, pero que está en una fase final. Esa es una herramienta importante, porque va a haber cambios importantes en el reglamento, de modo que cambiar el artículo 74 en este momento podría superponer el texto a otro que ya están revisando. Él preferiría tener cautela.

El segundo asunto importantísimo es que siempre se pagan las consecuencias; lo ha vivido en otros órganos de decisión de este tipo en los que ha participado a lo largo de los años, y es que casi siempre una decisión de un cambio como este, que se toma a raíz de algo que no es sustantivo en lo que se está planteando, puede llevarlos a potenciales complicaciones, que después, a la larga, vayan a resultar más difícil de corregir.

Advierte de que en el mismo artículo 74 se puede ver que el término “programas de ahorro a la vista o a plazo”, así como la sugerencia de eliminar “a la vista”, podrían resultar válidas, pero también podrían ser cuestionables si no quieren que se siga llamando “ahorro a la vista”, porque, efectivamente, el asociado o afiliado puede retirar su dinero en cualquier momento. Paga un precio, que es un interés más bajo o menos rendimiento, pero esa potestad la tiene, lo cual lo constituye “a la vista”, pero, más allá de discutir esto, que le parece absolutamente válido hacerlo, en el siguiente enunciado se establece: *Las políticas deben contemplar los aspectos financieros relacionados con los esquemas de tasas de interés, plazos, comisiones, cuotas iniciales o periódica suscripción, etcétera.* Ahí es donde quiere anotar que podría ser peligroso que, por tratar de ser un poco más amplios, pierdan lo medular de este dictamen. Asimismo, deben recordar que hay una solicitud expresa por parte de OCU para revisar los alcances del artículo 76, y en ese sí les interesa dar más fuerza.

EL LIC. WARNER CASCANTE piensa que con ese artículo 74, aunque tiene la convicción de que podría seguir siendo válido eliminar la frase “a la vista o a plazo”, no es que estén eliminando “a la vista”, sino que estarían dejando una enunciación genérica y abstracta. Sin embargo, para facilitar la decisión en la discusión, él perfectamente se allanaría en este momento a lo indicado por el Ph.D. Guillermo Santana, y lo podrían trabajar; pero sí quiere que quede constando en actas que el fin, la intención de toda esta reforma, es que, a partir de que hoy eventualmente aprueben la propuesta, el ahorro a plazo desaparece.

Aunque está en el *Reglamento de la JAFAP*, tiene que quedar claro que a partir de hoy deja de existir el ahorro a plazo y desaparece el ahorro navideño, así como todos los que tienen la condición de

certificado de ahorro a plazo (CDP), y solamente quedaría ahorro a la vista. Es importante que eso quede claro y lo deja constando en actas.

EL DR. RODRIGO CARBONI se refiere a la propuesta original de la JAFAP, que contenía una tabla sobre diferentes plazos; pregunta cuál fue la razón por la que se desechó esa propuesta y se fijó solamente la de un año. Además, si es clara esa expresión de que “la forma de cálculo de intereses es sobre el saldo diario y estos no son capitalizables”, cómo se refleja eso a la hora en que alguien saque el monto que definió para ese tipo de ahorro a la vista antes del año.

Otra cosa es la definición del tope; lee: *Para montos superiores se consideró innecesario el riesgo que debe correr esta entidad para garantizar utilidades.* Observa que la razón o el criterio se basa en la dificultad que tiene la JAFAP para dar utilidades. Sin embargo, recuerda del informe que el tope que había propuesto la misma Junta era de doscientos cincuenta millones de colones y garantizaba seguridad de dar a los ahorrantes ese monto. Pregunta a qué se deben esas modificaciones.

EL LIC. WARNER CASCANTE precisa, para efecto de las actas, en relación con lo que dijo, porque es muy importante, que el certificado de ahorro a plazo (CDP) desapareció desde julio de este año 2019 por decisión de la Junta de Ahorro y Préstamo. Aclara que lo que él propone en relación con el artículo 74 es consolidarlo a nivel normativo, pues eso ya sucedió. De hecho, las personas que han presentado la declaración de impuestos sobre la renta en este nuevo esquema, como ya no están percibiendo esos ahorros por medio del CDP de julio hacia acá, no debieron haberlo incluido en la declaración, y mucho menos en este nuevo periodo 2020.

LA DRA. TERESITA CORDERO destaca que uno de los puntos plantea:

*De manera transitoria, el monto máximo autorizado, por persona afiliada, a trasladar del ahorro a la vista o de los anteriores productos a plazo a este ahorro, será de ₡150 000 000,000. Este tope se define al contemplar que el 97,20% de la población ahorrante mantiene hasta ₡50 000 000,00 en la JAFAP y un 2,23% hasta ₡150 000 000,00, lo cual cubre un 99,43% de las personas que mantienen ahorros voluntarios con la JAFAP. Para montos superiores se consideró innecesario el riesgo que debe correr esta entidad para garantizar utilidades.*

Considera que, a partir de donde dice “Este tope (...)”, debería ser un considerando y no estar necesariamente en el acuerdo.

Consulta qué significa “transitoria”, porque puede ser poco tiempo; cuánto sería, un año o medio. El problema es que cuando los acuerdos quedan tan ambiguos una persona podría decir mañana ya pasó el transitorio; entonces, solicita especificar eso y ver la posibilidad de que, más bien, el tope sea planteado como un considerando y que quede claro que son ciento cincuenta millones de colones.

Expresa que eso la llevaría, también, a solicitarle a la Junta que les informe acerca de este proceso. Piensa que debería tener información en el lapso de un año, para que puedan medir si ese tope es el adecuado o no. Cree que es muy importante que todos los ahorrantes tengan la certeza de que, aunque depositen diez mil colones o diez millones de colones, tendrán, durante ese periodo, la posibilidad de contar con un interés de esa naturaleza.

Estima que esto, realmente, estimularía al pequeño ahorrante, no necesariamente al gran ahorrante, que puede tener otros medios para sus ahorros, como otros bancos, pues la Junta no es un banco, sino una junta del fondo de ahorro y préstamo de la UCR. Recuerda que ese 99%, que es el que puede ahorrar, podría estar muy interesado en recibir, un año después, un pago sobre el 9,5%, a diferencia de lo que recibiría a la vista de un 5%, como sucede en los bancos estatales.

Considera que esto, más bien, fortalecería ese 99%, que podría estar muy interesado en dejarlo en la Junta, con la viabilidad de que se lo rebajan directamente del salario; entonces, no tiene que realizar la gestión fuera, aunque eso lo hacen otros bancos, pero esta sería una forma importante.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA aporta a la discusión que la Ley N.º 9635 exige de pago del impuesto de la renta a los rendimientos que tengan las cuentas corrientes o las cuentas de ahorro del Sistema Bancario Nacional, lo cual deben considerar a la hora de votar; esa es la razón por la cual la Junta se ve en la necesidad de cambiar su esquema.

Puntualiza que los depósitos a plazo sí pagan impuesto de renta; entonces, la competencia potencial para captación de ahorros del Sistema Bancario Nacional, por medio de programas de incentivo de ahorro, es bastante grande, y es eso lo que se está tratando, de alguna manera, de contrarrestar; en otras palabras, esa fuga de capitales de ahorro.

Añade que también se está pensando en otros aspectos, como que la cobertura sea para el mayor número de asociados y que el riesgo esté bajo control. Cree que con esta aclaración pueden entender por qué razón están realizando este trabajo, pero lo han analizando con filigrana, pues desean estar seguros de que los riesgos que asumen en defensa de los afiliados, que son los empleados de la UCR, estén siendo considerados de la mejor manera posible.

Explica, respecto a la consulta del Dr. Carboni, que es solo por un año; es una facilidad para permitir el pago de los intereses, pero no es y no debe ser considerado nunca como un ahorro a plazo fijo; es decir, la persona afiliada puede retirar sus ahorros en cualquier momento, pues es a la vista.

Espera que con esto se aclare la primera pregunta, porque va asociada a la segunda, relativo a cómo es el cálculo que se establece para pagar los intereses. Da lectura al acuerdo 2, punto 3, que a la letra dice:

*La forma de cálculo de los intereses es sobre el saldo diario, y estos no son capitalizables.*

Esto quiere decir que la Junta no va pagando los intereses conforme pase cada día o cada uno de esos plazos, en los cuales se define el interés, sino que los paga al final; la diferencia es que el interés no es compuesto; es decir, no va creciendo. Cuando lo hacen de esa manera, si la persona ahorró el primer día mil colones, al día siguiente tendrá mil colones más unos cuantos céntimos, debidos al interés de ese día; al segundo día tendrá la suma de estos dos, una con interés ya aplicado y otra con nuevo interés, y así sucesivamente; es decir, es el monto total por uno más el interés, que corresponde diario, a la "n (número de días, 365)".

Señala que esto da interés más alto que 9,5% y lo que desean no es considerablemente más alto (habrá que realizar el cálculo rápidamente), pero puede subir el interés efectivo a 9,80% o 10%. No han realizado el cálculo, pero sí sube el interés; ese que es compuesto. Esta propuesta plantea que cuando se acaba el periodo se le paga a la persona el 9,5% por el monto ahorrado, y nada más.

Apunta que con esto se previene la posibilidad de que se deposite un monto muy grande al final y que ese gane el 9,5% sobre todo; se evita el problema, pero no es un interés compuesto. Espera que eso aclare la consulta.

Respecto a la pregunta sobre el tope y la razón para establecer ciento cincuenta millones de colones, es, precisamente, lo que había tratado de explicar con anterioridad. Ciento cincuenta millones de colones como tope máximo de ahorro tiene tres ventajas; la primera, es que cubre el 99,43% de los afiliados; la segunda consideración es que en la estructura de ahorro de este momento, incluyendo hasta ciento cincuenta millones de colones, si el resto se retirara, les permite sostener un capital de ahorro, que anda por ahí del 70% del monto ahorrado; eso implicaría una pérdida de un porcentaje importante, pero el riesgo de perderlo ya está ahí; de hecho, ya se han perdido nueve mil millones de ahorros presentes; de la revisión de junio al mes actual, ha bajado, en ese monto, el número de ahorros; entonces, la pérdida se dará.

Añade que este tope (quizás es una de las razones de mayor peso) les permite reducir el riesgo de la eventual decisión del Ministerio de Hacienda de cobrar impuestos de renta sobre estos montos, que serían impuestos atrasados; es decir, la Junta, de manera solidaria, debe asumir; entonces, esos montos actuales estarían adeudados.

Insiste en que este tope ayuda a reducir ese riesgo potencial que todavía tienen, pues no está resuelto; por eso en el considerando 4 se plantea la necesidad de revisar el riesgo y establecer políticas al respecto.

Cree que con esto concluye con las respuestas, por lo menos de manera inicial; si hay más o un seguimiento de ellas, lo hace con mucho gusto.

Entiende, por otra parte, que la sugerencia es que lo señalado en el inciso 8 del acuerdo 4, después de la cifra de ciento cincuenta millones de colones, donde dice: "Este tope (...)", se incluya como un considerando, en vez de acuerdo. Coincide con la Dra. Cordero y le agradece la observación, pues es más explicativo en un considerando; además, lo que les interesa es que en el acuerdo se señalen esos ciento cincuenta millones de colones.

Considera, en relación con el término "transitorio", presente en el inciso 8, que la observación de la Dra. Cordero es apropiada; no obstante, recuerda (puede estar equivocado y pide que lo corrijan si así fuese) que el Órgano Colegiado está aprobando la transitoriedad; por lo tanto, si aprendió bien sus lecciones de Derecho, quien otorga también es el responsable de quitar.

Detalla que el Consejo Universitario define ese periodo como transitorio, nadie más puede definirlo; entonces, cuando lo definen, determinan que se debe aplicar, pero, también, en un acuerdo subsiguiente están diciendo que la Junta debe presentar un esquema para limitar ese tope, de acuerdo con la relación laboral de cada uno de los afiliados y otros elementos que ellos también podrían adicionar. Eso vendría al plenario a una nueva consideración y tendría que ser sujeto al análisis del Órgano Colegiado.

Expresa que, a pesar de que entiende la preocupación de la Dra. Cordero, no es necesario ningún cambio, pues el Consejo Universitario es el que establece el transitorio y el tope que estime pertinente; también, les solicitan que presenten algo mucho más estructurado. Podrían cambiar lo de ciento cincuenta millones de colones, dependiendo de asociados y demás.

Añade que existen unas consideraciones importantes; por ejemplo, ayer les informaron que mil trescientos asociados tienen un ingreso líquido de menos de doscientos mil colones; por lo tanto, existe una serie de consideraciones que podrían adicionar a ese tope. Espera haber concluido con las preguntas.

LA DRA. TERESITA CORDERO dice que le queda claro que el transitorio es hasta que el Consejo Universitario lo cambie; entonces, no es una fecha determinada, sino que la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la UCR (JAFAP) tendría que volverlo a solicitar.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA señala que tenía algo listo para presentar, pero lo olvidó; le agradece a la Licda. Carolina Solano, analista de la Unidad de Estudios, que se lo recordara, y es que en el acuerdo 3 pueden incluir ese plazo para que la Junta cumpla con este mandato, de esa manera, un poco más racional para establecer los topes; entonces, ahí sí le dan ese límite a lo transitorio, pues es transitorio hasta que ellos les entreguen lo solicitado, pero es el Consejo Universitario el que define, si la Junta no cumple con entregarlo, el transitorio, sigue vigente; no se puede cambiar, hasta tanto decidan lo contrario. No sabe si se explica, pero en el acuerdo 3 deberían poner un plazo.

EL LIC. WARNER CASCANTE reflexiona que el término "transitorio" podría hacer bulla; en realidad, hay que distinguir que una cosa es que están en un proceso de transición y otra cosa el efecto jurídico de una disposición transitoria en un acuerdo; entonces, este no es un efecto jurídico de una disposición

transitoria en un acuerdo, sino que se refiere al proceso transitorio en que están; no es que este acuerdo tiene una vida efímera, sino que se refiere a esa transitoriedad, pero lo que están definiendo es un monto prudencial de ciento cincuenta millones de colones, porque están en un proceso de transitoriedad, pero no es el transitorio en sentido estricto de las normas.

LA DRA. TERESITA CORDERO da lectura al acuerdo, que a la letra dice:

*3. Solicitar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) que establezca un tope a los montos que puede tener una persona afiliada en el programa de Ahorro Voluntario e informar a este Órgano Colegiado, según lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.*

LA DRA. TERESITA CORDERO informa que ingresan a una sesión de trabajo.

*\*\*\*\*A las once horas y doce minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las once horas y quince minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*

\*\*\*\*

LA DRA. TERESITA CORDERO comunica que salen de la sesión de trabajo. Antes de leer los cambios que realizaron, cede la palabra al Ph.D. Santana, quien desea agregar algo a lo que decidirán.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA explica que están tratando de manejar el problema de riesgo que posee la Junta ante la aprobación de la Ley N.º 9635, en cuanto a sus obligaciones fiscales; en ese mismo sentido es importante que los señores miembros del Consejo Universitario consideren que en esa propuesta de transitoriedad del límite de ciento cincuenta millones de colones, que perfectamente puede ser marcada utilizando un nuevo término; por ejemplo, un tope, que es prudencial para garantizar o disminuir el riesgo que tiene la Junta.

Cree que es absolutamente válido que piensen que los acuerdos que tomen les garanticen que ese tope no se pueda cambiar hasta tanto existan razonamientos de muchísimo peso para aceptar alguna variación. Lo hace pensando en que están cubriendo al 99%, y superior de los afiliados, a la mayor parte de los ahorros que en este momento tiene la Junta, provenientes de esos asociados.

Destaca que lo que están aprobando es en virtud de que la responsabilidad final, del buen o mal funcionamiento de la Junta, descansa en los hombros del Consejo Universitario, como cuerpo colegiado que tiene a su cargo la supervisión del funcionamiento de la JAFAP; entonces, con más razón los llamaría a tener ese precepto en mente a la hora de cumplir con su obligación de aprobar o improbar este dictamen.

Considera que están siendo lo suficientemente cuidadosos; siempre es posible equivocarse, pero han sido muy cuidadosos en tratar de considerar todos esos aspectos que mencionó anteriormente, tanto el riesgo como proveer un beneficio a los afiliados y permitir que la Junta siga funcionando como una entidad que ofrece a los afiliados diferentes rubros de préstamos para cubrir necesidades, que van desde vivienda hasta educación.

EL LIC. WARNER CASCANTE apunta que, por la naturaleza de este asunto, parece muy importante que en el acuerdo 3 incluyan el monto del tope, porque es un énfasis que debe quedar claro en ese ahorro voluntario, para que cuando la Junta evalúe todo el modelo, no omitan los topes; además, por las razones que expresó el Ph.D. Santana, de que es al Consejo Universitario al que le corresponde establecer ese tope.

LA DRA. TERESITA CORDERO leerá los cambios; señala que, en realidad, el Lic. Cascante le está ajustando un cambio a un acuerdo que en sesión de trabajo corrigieron.

Informa que se incluyó un considerando 7, que la letra dice:

7. *Se define un tope al contemplar que el 97,20% de la población ahorrante mantiene hasta ₡50 000 000,00 en la JAFAP y un 2,23% más de ₡50 000 000,00 hasta ₡150 000 000,00, lo cual cubre un 99,43% de las personas que mantienen ahorros voluntarios con la JAFAP. Para montos superiores, se consideró innecesario el riesgo que debe correr esta entidad para garantizar utilidades.*

Señala que en el acuerdo 2, en el acápite 8, se coloca “de manera prudencial” y se deja la primera línea; lo demás se trasladó a un considerando. Agrega que se realizó una modificación al acuerdo 3 y quedó de la siguiente manera:

3. *Solicitar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) que presente un informe al Consejo Universitario, en un plazo de seis meses, sobre la implementación del programa de Ahorro Voluntario, incluido el monto del tope establecido.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, con las modificaciones realizadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: MBA Marco Vinicio Calvo.

### **Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

#### **1. Los artículos 74 y 77 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica establecen lo siguiente:**

##### **ARTÍCULO 74. Políticas del sistema de ahorro**

*Corresponderá a la Junta Directiva aprobar las políticas relativas a los sistemas o programas de ahorro, a la vista o a plazo. Las políticas deben contemplar los aspectos financieros relacionados con los esquemas de tasas de interés, plazos, comisiones, cuotas inicial o periódica de suscripción, y cualquier otro tema de naturaleza financiera.*

*En igual sentido, deberán incluir los temas operativos generales, de acuerdo con la naturaleza de cada programa de ahorro.*

*La emisión o actualización de esas disposiciones deberá informarse al Consejo Universitario, el cual tiene la potestad de revocar o proponer revisiones y cambios. Además, deberán informarse por escrito a las personas afiliadas al momento de formalizar un plan de ahorro.*

##### **ARTÍCULO 77. Condiciones financieras**

*La tasa de interés, su esquema de cálculo y la forma de pago, de cualquier producto o programa de ahorro, serán fijados por la Junta Directiva, en apego a las políticas aprobadas. Previo a ser divulgado a la comunidad universitaria, el acuerdo deberá ser comunicado con la debida justificación al Consejo Universitario, que tiene la potestad de revocar o proponer revisiones y cambios, previa audiencia con la Junta Directiva en un mes calendario. De no pronunciarse en el plazo anterior, se entenderá por autorizado el acuerdo de la Junta Directiva.*

*Las políticas y condiciones financieras deberán ser comunicadas a las personas afiliadas por los medios que la JAFAP considere pertinentes.*

#### **2. Mediante el oficio G-JAP-N.º 134-2019, del 12 de agosto de 2019, la Junta Administradora de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) envía al Consejo Universitario una propuesta para crear un nuevo producto de ahorro a la vista.**

3. **El proceso de creación del nuevo producto de ahorro a la vista tomó en cuenta, básicamente, los siguientes elementos:**
  - **La Ley N.º 9635: alinear la naturaleza jurídica de la JAFAP al ahorro.**
  - **Proteger intereses de las personas afiliadas, de manera congruente con lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda.**
  - **Cumplir con las observaciones que ha efectuado la Oficina de Contraloría Universitaria en las oportunidades en las que ha analizado los informes de labores de la JAFAP.**
4. **La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-144-2019, del 15 de octubre de 2019), luego de un amplio e integral análisis del Sistema de ahorros de la JAFAP, y de las conclusiones emitidas, se hace un análisis que permite a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios reformular la propuesta presentada por la JAFAP y, de esta manera, atender las observaciones efectuadas por el órgano contralor.**
5. **Se aprovecha esta revisión del ahorro a la vista para que se haga una valoración con el fin de establecer un tope a los montos que puede tener en Ahorro Voluntario, en general, una persona afiliada.**
6. **La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional podrá valorar, en este periodo de consulta del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, si incorpora en la nueva redacción de esta norma el punto 3 de las conclusiones que hace la Oficina de Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-R-144-2019, del 15 de octubre de 2019, relacionado con la coherencia que debe existir entre el ahorro que tenga la persona afiliada con su ingreso derivado de la relación laboral.**
7. **Se define un tope al contemplar que el 97,20% de la población ahorrante mantiene hasta ₡50 000 000,00 en la JAFAP y un 2,23% más de ₡50 000 000,00 hasta ₡150 000 000,00, lo cual cubre un 99,43% de las personas que mantienen ahorros voluntarios con la JAFAP. Para montos superiores, se consideró innecesario el riesgo que debe correr esta entidad para garantizar utilidades.**

#### **ACUERDA**

1. **Dar por recibida la propuesta presentada por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) para crear un nuevo producto de ahorro a la vista.**
2. **Aprobar un nuevo producto de ahorro a la vista “estructurado”, el cual tendrá las siguientes características:**
  - **Es un ahorro que la persona afiliada puede retirar en cualquier momento, por lo cual reúne la característica de Ahorro a la vista.**
  - **Se premiará con un 9,5% de tasa de interés si la persona deja el ahorro durante un año (12 meses o 365 días).**
  - **La forma de cálculo de los intereses es sobre el saldo diario, y estos no son capitalizables.**
  - **La periodicidad de pago de los intereses será al momento del retiro.**
  - **Requiere deducción de planilla. El monto se define en el momento en que se inicia el ahorro.**

- **Se renueva automáticamente, con las condiciones vigentes en la fecha de renovación, excepto que la persona afiliada indique lo contrario.**
  - **No se permiten depósitos extraordinarios.**
  - **De manera prudencial, el monto máximo autorizado, por persona afiliada, a trasladar del ahorro a la vista o de los anteriores productos a plazo a este ahorro, será de ₡150 000 000,00.**
3. **Solicitar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) que presente un informe al Consejo Universitario, en un plazo de seis meses, sobre la implementación del programa de Ahorro Voluntario, incluido el monto del tope establecido.**
  4. **Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional valorar, en el periodo de consulta del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, si incorpora en la nueva redacción de esta norma el punto 3 de las conclusiones de la Oficina de Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-R-144-2019, del 15 de octubre de 2019, relacionado con la coherencia que debe existir entre el ahorro que tenga la persona afiliada con su ingreso derivado de la relación laboral.**
  5. **Solicitar a la JAFAP un informe sobre el nivel de riesgo tributario del programa del Ahorro Voluntario, así como tomar las previsiones para asesorar a las personas afiliadas y facilitarles el cumplimiento de los compromisos fiscales derivados de su relación con la JAFAP, en especial, tomando en cuenta las nuevas disposiciones incluidas en la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, N.º 9635.**

#### **ACUERDO FIRME.**

### **ARTÍCULO 8**

**La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-13-2019 sobre el recurso de reconsideración, presentado por la Dra. Helvetia Cárdenas Leitón, representante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación.**

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT expone el dictamen, que a la letra dice:

#### **“ANTECEDENTES**

1. En la sesión N.º 3517, artículo 7, celebrada el 2 de noviembre de 1988, el Consejo Universitario estableció una serie de requisitos que debe cumplir la persona que es nombrada como representante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación.
2. En la sesión N.º 6080, artículo 2, celebrada el 12 de mayo del 2017, el Consejo Universitario nombró a la Dra. Helvetia Cárdenas Leitón como representante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación por un periodo de cuatro años.
3. El acuerdo adoptado por el Consejo Universitario fue comunicado por medio del oficio R-73-2017, del 12 de mayo de 2017.
4. En nota del 8 de mayo de 2019, dirigida a la Dra. Teresita Cordero Cordero, directora del Consejo Universitario, la Dra. Helvetia Cárdenas Leitón comunica que a partir del 6 de mayo de 2019 se acogería a su derecho de jubilación.
5. En documento de fecha 21 de mayo de 2019, la Dra. Jacqueline García Fallas, directora del Instituto de Investigaciones en Educación (INIE) y de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de *Régimen Académico y Servicio Docente*, solicitó el nombramiento de la Dra. Cárdenas Leitón como profesora ad honorem, el cual fue autorizado por medio del oficio VD-1769-2019, del 13 de mayo de 2019.

6. Mediante CU-1032-2019, del 10 de julio de 2019, la Dirección del Consejo Universitario solicitó el criterio de la Oficina Jurídica acerca de la jubilación de la Dra. Cárdenas Leitón y su continuidad como representante de la Institución ante el Consejo Superior de Educación. La Oficina Jurídica se pronunció en el Dictamen OJ-662-2019, del 16 de julio de 2019.
7. El 12 de agosto de 2019, la directora del Consejo Universitario presentó al plenario la Propuesta de Dirección CU-18-2019, la cual fue analizada por el Órgano Colegiado en la sesión N.º 6311, artículo 4, celebrada el 10 de septiembre de 2019; el acuerdo adoptado en esa sesión se comunicó a la Rectoría mediante oficio CU-1501-2019, del 12 de septiembre de 2019.
8. El 11 de septiembre de 2019, mediante oficio CIU-1495-2019, la Directora del Consejo Universitario, Dra. Teresita Cordero Cordero, le comunicó a la Dra. Cárdenas Leitón el acuerdo adoptado en la sesión N.º 6311, artículo 4, celebrada el 10 de septiembre de 2019.
9. El 17 de septiembre de 2019, la Dra. Helvetia Cárdenas Leitón consultó a la Rectoría acerca de la eficacia de los siguientes oficios: Propuesta de Dirección (CU-18-2019), CU-1495-2019 y CU-1503-2019. Dicha consulta se remitió a la Oficina Jurídica por medio del oficio R-6255-2019, del 23 de septiembre de 2019, y fue atendida en el oficio OJ-998-2019, del 8 de octubre de 2019.
10. El 23 de septiembre de 2019, la Dra. Cárdenas Leitón presentó un recurso de reposición ante el Consejo Universitario, en el que solicitó, entre otras cosas, que se le permitiera concluir el periodo para el que fue designada por el Consejo Universitario, según el acuerdo adoptado en la sesión N.º 6080, artículo 2, celebrada el 12 de mayo de 2017.

## ANÁLISIS DEL CASO

Como antecedente histórico, se puede manifestar que el Consejo Universitario, en la sesión N.º 3517, artículo 7, celebrada el 2 de noviembre de 1988, estableció los requisitos que debe cumplir la persona que es nombrada como representante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación. Estos requisitos son: *ser funcionario de la Universidad de Costa Rica a tiempo completo, tener un amplio conocimiento del sistema educativo nacional y preferiblemente formación académica en Ciencias de la Educación*. Si bien es cierto estos requisitos no están regulados en la Ley N.º 9126, que reformó de manera integral la Ley N.º 1362, "Creación del Consejo Superior de Educación", del 8 de octubre de 1951, el Consejo Universitario los estableció como una condicionante para toda aquella persona aspirante a ese nombramiento.

En la sesión ordinaria N.º 6080, artículo 2, celebrada el 12 de mayo de 2017, el plenario nombró por un periodo de cuatro años, que comprende del 15 de mayo de 2017 al 14 de mayo de 2021, a la Dra. Helvetia Cárdenas Leitón como representante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación. Dicho acuerdo se comunicó al Ministerio de Educación Pública por medio del oficio R-73-2017, del 12 de mayo de 2017, suscrito por el rector, Dr. Henning Jensen Pennington.

El 8 de mayo de 2019, la Dra. Helvetia Cárdenas Leitón le remitió una misiva a la directora del Consejo Universitario, en la cual le expresa que a partir del 6 de mayo de 2019 se acogió al derecho a la jubilación. Esta comunicación tenía adjunto el oficio de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional y el oficio de la Oficina Jurídica OJ-193-2019, del 26 de febrero de 2019.

Añade en su misiva la Dra. Cárdenas Leitón que el Instituto de Investigación en Educación (INIE) gestionó un nombramiento ad honorem, con el propósito de seguir atendiendo las actividades con las cuales aún se encuentra vinculada con el Instituto, y para finalizar señala que, con respecto a la representación ante el Consejo Superior de Educación, refiere al Dictamen OJ-193-2019, del 26 de febrero de 2019, el cual, en lo conducente, expuso: (...). *De la lectura de la Ley N.º 9126 y el decreto ejecutivo número 38149 se concluye que no se establecen requisitos particulares para la persona que representa a la Universidad de Costa Rica ante ese órgano, por lo que este despacho no encuentra inconveniente en que usted mantenga esa condición y cumpla lo dispuesto por el Consejo Universitario.*

Efectivamente, a partir de la jubilación de la Dra. Cárdenas Leitón se ejecutan dos gestiones en diferentes direcciones: primero, la Dra. Jacqueline García Fallas, directora del Instituto de Investigación en Educación, gestionó ante la Vicerrectoría de Docencia el nombramiento como profesora *ad honorem* de la Dra. Cárdenas Leitón, con vigencia desde el momento de su jubilación y hasta el 31 de diciembre de 2019, nombramiento que, de conformidad con el artículo 21 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, fue aprobado por medio del oficio VD-1769-2019, del 13 de mayo de 2019, suscrito por la vicerrectora de Docencia, Dra. Marlen León Guzmán.

El nombramiento *ad honorem* de la Dra. Cárdenas Leitón encuentra respaldo en el oficio INIE-13-2019, del 19 de septiembre de 2019, suscrito por la Dra. Flor Isabel Jiménez Segura, directora *a.i.* del INIE, en el cual se establece la distribución de tiempo que posee en las diferentes actividades:

*La Dra. Cárdenas Leitón a lo interno del Instituto de Investigación en Educación posee los siguientes compromisos:*

- *Proyecto de investigación: La mediación pedagógica de la competencia lectora en espacios dialógicos con la familia desde las necesidades del estudiante de educación primaria: un proceso ético y transformador 724-B3-323, con vigencia hasta el 30 de junio de 2020.*
- *Coordinación del proyecto de acción social 724-B9-712, Seguimiento consolidación y desarrollo de la Red Kipus: Red docente de América Latina y el Caribe, Nodo Costa Rica, con vigencia hasta el 18 de diciembre de 2021.*
- *Miembro de la Comisión Editorial de la Revista Actualidades Investigativas en Educación.*
- *Colaboradora de la RedLEI, de la cual el INIE y la Dra. Cárdenas Leitón son miembros activos.*

Un segundo aspecto fueron las gestiones realizadas por la directora del Consejo Universitario, Dra. Teresita Cordero Cordero, quien sobre el caso, mediante oficio CU-1032-2019, del 10 de julio de 2019, realizó consulta a la Oficina Jurídica, la cual emitió el criterio correspondiente en el Dictamen OJ-662-2019, del 16 de julio de 2019. En este se estableció que:

“La diferencia que usted señala entre el criterio de la Oficina Jurídica y el acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión número 3517, artículo 7, del 2 de noviembre de 1988, en nada invalida lo señalado por este despacho ya que el Consejo solamente definió requisitos internos para guiar la escogencia de la persona que ejerza este cargo. Si se escogiera una persona jubilada o sin relación laboral con la Universidad el nombramiento en el Consejo Superior de Educación se mantendría inalterado, pues los requisitos legales se cumplen”.

El 12 de agosto de 2019, la Dirección del Órgano Colegiado presentó al plenario la Propuesta de Dirección CU-18-2019, la cual fue analizada en la sesión N.º 6311, artículo 4, celebrada el 10 de septiembre de 2019, en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. *Modificar el acuerdo de la sesión N.º 6080, artículo 2, del 12 de mayo de 2017, para que el nombramiento de la Dra. Helvetia Cárdenas Leitón sea hasta el 31 de diciembre de 2019.*
2. *Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que inicie el procedimiento para nombrar a la persona representante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación Pública, según los requisitos establecidos en el acuerdo de la sesión N.º 3517, del 2 de noviembre de 1988.*

Los acuerdos adoptados por el plenario en la sesión N.º 6311, artículo 4, celebrada el 10 de septiembre de 2019, fueron comunicados a la Rectoría mediante el oficio CU-1501-2019, del 12 de septiembre de 2019, y a la Dra. Cárdenas Leitón en el oficio CU-1495-2019, del 11 de septiembre de 2019, suscrito por la directora del Consejo Universitario, Dra. Teresita Cordero Cordero.

Consecuencia de la comunicación realizada a la Dra. Cárdenas Leitón con respecto a su nombramiento como representante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación Pública, remitió el 17 de septiembre de 2019, una carta a la directora del Consejo Universitario en la cual le consultaba acerca de la eficacia de los acuerdos adoptados en la sesión N.º 6311, celebrada el 10 de septiembre de 2019. En ese mismo sentido, también consultó a la Rectoría, la cual, en el oficio R-6255-2019, del 23 de septiembre de 2019, trasladó la consulta a la Oficina Jurídica, que se pronunció en el oficio OJ-998-2019, del 8 de octubre de 2019, en el que se indicó que: “La ley número 1362 no establece requisitos para quien represente a la Universidad de Costa Rica en el Consejo Superior de Educación. Tampoco lo señala alguna norma universitaria (...). Los requisitos establecidos por el Consejo Universitario en una antigua sesión de 1988 carecen de carácter normativo. No solo porque exceden lo dispuesto por la ley, sino también porque no forman parte del ordenamiento jurídico universitario. Constituyen simples acuerdos internos o procedimientos internos de trabajo, por lo que no generan obligaciones o deberes a quienes no son integrantes de ese órgano universitario. Para que tuvieran carácter obligatorio hubiera sido necesario que estuvieran contenidos en una norma jurídica, en un reglamento universitario, debidamente aprobado, publicado y vigente”, (el supracitado oficio se adjunta de manera integral al expediente).

Adicionalmente, el 23 de septiembre de 2019, y de conformidad con el artículo 227 del *Estatuto Orgánico*, interpuso ante el Órgano Colegiado recurso de reposición o reconsideración, cuyo argumento de fondo es que al contar con un nombramiento *ad honorem*, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de *Régimen Académico y Servicio Docente*, cumple con los requisitos para su continuidad en el cargo. Señala, además, que aun cuando su designación como profesora *ad honorem* posee

vigencia al 13 de diciembre de 2019, las actividades programadas superan ese periodo. Dicho recurso se encuentra adjunto al expediente de manera integral.

### REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Dra. Helvetia Cárdenas Leitón fue nombrada como representante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación Pública. Dicha designación se dio mediante acuerdo del Órgano Colegiado, adoptado en la sesión extraordinaria N.º 6080, artículo 2, celebrada el 12 de mayo de 2017, por un periodo de cuatro años, con vencimiento el 14 de mayo de 2021.

Debido a que la Dra. Cárdenas Leitón se jubiló a partir del 6 de mayo de 2019, no es viable que el Consejo Universitario pretenda interrumpir el nombramiento con la justificación de que no cumple con los requisitos que en su momento estableció el Órgano Colegiado en la sesión N.º 3517, artículo 7, celebrada el 2 de noviembre de 1988, ya que dichos requisitos no se encuentran tutelados en la ley ni en la normativa institucional.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Asuntos Jurídicos estima pertinente acoger el recurso de reconsideración interpuesto por la Dra. Cárdenas Leitón y, consecuentemente, derogar los acuerdos adoptados en la sesión N.º 6311, artículo 4, celebrada el 10 de septiembre de 2019, y mantener la vigencia de su nombramiento, el cual se adoptó en la sesión extraordinaria N.º 6080, artículo 2, celebrada el 12 de mayo de 2017.

### PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

#### CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión N.º 3517, artículo 7, celebrada el 2 de noviembre de 1988, el plenario estableció los requisitos que debe cumplir la persona que es nombrada como representante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación. Estos requisitos son: *ser funcionario de la Universidad de Costa Rica a tiempo completo, tener un amplio conocimiento del sistema educativo nacional y preferiblemente formación académica en Ciencias de la Educación*. Si bien es cierto estos requisitos no están regulados en la Ley N.º 9126, que reformó de manera integral la Ley N.º 1362, "Creación del Consejo Superior de Educación", del 8 de octubre de 1951, el Consejo Universitario los estableció como una condicionante para toda aquella persona aspirante a ese nombramiento.
2. No obstante lo anterior, de acuerdo con la jerarquía de la norma, el acuerdo adoptado en la sesión N.º 3517, artículo 7, celebrada el 2 de noviembre de 1988, carece de carácter normativo, no solo porque excede lo dispuesto en la ley, sino, también, porque no forma parte del ordenamiento jurídico universitario, ya que constituyen simples acuerdos internos o procedimientos internos de trabajo, por lo que no generan obligaciones o deberes a quienes no son integrantes de ese órgano universitario. Para que tuvieran carácter obligatorio hubiera sido necesario que estuvieran contenidos en una norma jurídica, en un reglamento universitario, debidamente aprobado, publicado y vigente.
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6080, artículo 2, celebrada el 12 de mayo de 2017, procedió al nombramiento de la Dra. Helvetia Cárdenas Leitón como representante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación. Dicha designación fue por un periodo de cuatro años, que comprende del 15 de mayo del 2017 al 14 de mayo del 2021.
4. El acuerdo adoptado por el plenario lo comunicó la Rectoría por medio del oficio R-73-2017, del 12 de mayo de 2017, suscrito por el rector, Dr. Henning Jensen Pennington y dirigido a la Dra. Sonia Marta Mora Escalante, ministra de Educación Pública en esa fecha.
5. El 8 de mayo de 2019, la Dra. Helvetia Cárdenas Leitón le remitió una misiva a la directora del Consejo Universitario, en la cual le expresa que a partir del 6 de mayo de 2019 se acogió al derecho a la jubilación y que el Instituto de Investigación en Educación (INIE) gestionó un nombramiento ad honorem, con el propósito de seguir atendiendo las actividades con las cuales aún se encuentra vinculada. Para finalizar, señala que con respecto a la representación ante el Consejo Superior de Educación, refiere al Dictamen OJ-193-2019, del 26 de febrero de 2019, de la Oficina Jurídica, el cual surge producto de la consulta personal realizada a dicha oficina y que, en lo conducente, expuso: (...). *De la lectura de la Ley N.º 9126 y el decreto ejecutivo número 38149 se concluye que no se establecen requisitos particulares para la persona que representa a la Universidad de Costa Rica ante ese órgano, por lo que este despacho no encuentra inconveniente en que usted mantenga esa condición y cumpla lo dispuesto por el Consejo Universitario.*
6. A partir de la jubilación de la Dra. Cárdenas Leitón, la Dra. Jacqueline García Fallas, directora del Instituto de Investigación en Educación, gestionó ante la Vicerrectoría de Docencia el nombramiento de la Dra. Cárdenas

Leitón como profesora ad honorem, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. Dicho nombramiento, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de *Régimen Académico y Servicio Docente*, fue aprobado por medio del oficio VD-1769-2019, del 13 de mayo de 2019, suscrito por la vicerrectora de Docencia, Dra. Marlen León Guzmán.

7. La Dra. Cárdenas Leitón posee en el Instituto de Investigación en Educación los siguientes compromisos:
- *Proyecto de investigación: "La mediación pedagógica de la competencia lectora en espacios dialógicos con la familia desde las necesidades del estudiante de educación primaria: un proceso ético y transformador" 724-B3-323, con vigencia hasta el 30 de junio de 2020.*
  - *Coordinación del proyecto de acción social 724-B9-712, "Seguimiento consolidación y desarrollo de la Red Kipus: Red docente de América Latina y el Caribe, Nodo Costa Rica", con vigencia hasta el 18 de diciembre de 2021.*
  - *Miembro de la Comisión Editorial de la Revista Actualidades Investigativas en Educación.*
  - *Colaboradora de la RedLEI, de la cual el INIE y la Dra. Cárdenas Leitón son miembros activos.*

El nombramiento *ad honorem* de la Dra. Cárdenas Leitón encuentra respaldo en el oficio INIE-13-2019, del 19 de septiembre de 2019, suscrito por la Dra. Flor Isabel Jiménez Segura, directora a.i. del INIE, en el cual se establece la distribución de tiempo que posee en las diferentes actividades.

8. La Dirección del Consejo Universitario, mediante oficio CU-1032-2019, del 10 de julio de 2019, realizó consulta a la Oficina Jurídica, la cual emitió el criterio correspondiente en el Dictamen OJ-662-2019, del 16 de julio de 2019. Dicho criterio, en lo conducente, expuso:

(...)

*La diferencia que usted señala entre el criterio de la Oficina Jurídica y el acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión N.º 3517, artículo 7, del 2 de noviembre de 1988, en nada invalida lo señalado por este despacho ya que el Consejo solamente definió requisitos internos para guiar la escogencia de la persona que ejerza este cargo. Si se escogiera una persona jubilada o sin relación laboral con la Universidad, o si durante el ejercicio de su función cesara su relación con la Universidad, el nombramiento en el Consejo Superior de Educación se mantendría inalterado, pues los requisitos legales se cumplen.*

*Así, es decisión del Consejo Universitario hacer un nuevo nombramiento si el interés institucional es que la persona representante tenga un vínculo laboral con la Universidad, o mantener a una persona que aunque jubilada cumple con los requisitos legales y académicos para ejercer el cargo.*

9. El 12 de agosto de 2019, la Dirección del Órgano Colegiado presentó al plenario la Propuesta de Dirección CU-18-2019, la cual fue analizada en la sesión N.º 6311, artículo 4, celebrada el 10 de septiembre de 2019, en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:
1. *Modificar el acuerdo de la sesión N.º 6080, artículo 2, del 12 de mayo de 2017, para que el nombramiento de la Dra. Helvetia Cárdenas Leitón, sea hasta el 31 de diciembre de 2019.*
  2. *Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que inicie el procedimiento para nombrar a la persona representante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación Pública, según los requisitos establecidos en el acuerdo de la sesión N.º 3517, del 2 de noviembre de 1988.*

10. Los acuerdos adoptados por el plenario en la sesión N.º 6311, artículo 4, celebrada el 10 de septiembre de 2019, fueron comunicados a la Rectoría mediante el oficio CU-1501-2019, del 12 de septiembre de 2019, y a la Dra. Cárdenas Leitón en el oficio CU-1495-2019, del 11 de septiembre de 2019.

11. En misiva del 17 de septiembre de 2019, la Dra. Helvetia Cárdenas Leitón realizó consulta tanto a la Dirección del Consejo Universitario como a la Rectoría acerca de la eficacia jurídica sobre las comunicaciones recibidas. La Rectoría, en oficio R-6255-2019, del 23 de septiembre de 2019, elevó la consulta a la Oficina Jurídica, la cual, mediante oficio OJ-998-2019, del 8 de octubre de 2019, expuso:

*La Ley número 1362 no establece requisitos para quien represente a la Universidad de Costa Rica en el Consejo Superior de Educación. Tampoco lo señala alguna norma universitaria.*

*El Consejo Universitario designó para ese cargo a la Dra. Helvetia Cárdenas por un periodo de cuatro años, a partir del 15 de mayo de 2017 y hasta el 14 de mayo de 2021 (sesión número 6080 del 12 de mayo de 2017).*

*El Consejo Universitario, en sesión número 6311, celebrada el 10 de septiembre de 2019, modificó ese acuerdo, en el sentido de que el plazo del nombramiento de la Dra. Cárdenas finalizará el 31 de diciembre de 2019.*

*El acuerdo adoptado el 12 de mayo de 2017 generó legítimos derechos a la Dra. Cárdenas, que no pueden ser desconocidos por el Consejo Universitario, ni mucho menos eliminados intempestivamente, sin haber agotado un procedimiento administrativo en el que se hubiera demostrado por qué razones se tomó la decisión del 10 de septiembre de 2019, sin haberle permitido a la Dra. Cárdenas el ejercicio de su fundamental derecho de defensa.*

*Se ha aducido que el Consejo Universitario estableció requisitos para ese nombramiento en la sesión número 3517, del 2 de noviembre de 1988, entre ellos, ser funcionario de la Universidad de Costa Rica a tiempo completo. Se alegó que la señora Cárdenas se había jubilado a partir del 6 de mayo de 2019, por lo que se dispuso dar por finalizado el nombramiento de esta forma prematura.*

*Si se tratara de un requisito esencial que no es requisito, ni tampoco esencial, las actuaciones de esta representante de la Universidad de Costa Rica hubieran sido nulas desde el momento en que se acogió a su jubilación y no tendría sentido que el Consejo Universitario hubiera consentido en que ella continuara en esas funciones hasta el último día del presente año.*

*Los requisitos establecidos por el Consejo Universitario en una antigua sesión de 1988 carecen de carácter normativo. No solo porque exceden lo dispuesto en la ley, sino también porque no forman parte del ordenamiento jurídico universitario. Constituyen simples acuerdos internos o procedimientos internos de trabajo, por lo que no generan obligaciones o deberes a quienes no son integrantes de ese órgano universitario. Para que tuvieran carácter obligatorio hubiera sido necesario que estuvieran contenidos en una norma jurídica, en un reglamento universitario, debidamente aprobado, publicado y vigente.*

12. El 23 de septiembre de 2019, la Dra. Cárdenas Leitón interpuso recurso de reposición o reconsideración, en contra de los acuerdos adoptados en la sesión N.º 6311, celebrada el 10 de septiembre de 2019, pues argumenta que al contar con un nombramiento ad honorem, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, cumple con los requisitos para su continuidad en el cargo. Además, señala, que, aun cuando su designación como profesora ad honorem posee vigencia al 13 de diciembre de 2019, las actividades programadas superan ese periodo. Dicho recurso se encuentra adjunto al expediente de manera integral.

#### **ACUERDA**

1. Acoger el recurso de reconsideración presentado por la Dra. Helvetia Cárdenas Leitón, representante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación, en contra de los acuerdos adoptados por el plenario en la sesión N.º 6311, artículo 4, celebrada el 10 de septiembre de 2019.
2. Derogar los acuerdos adoptados en la sesión N.º 6311, artículo 4, celebrada el 10 de septiembre de 2019, que a la letra exponen:
  1. *Modificar el acuerdo de la sesión N.º 6080, artículo 2, del 12 de mayo de 2017, para que el nombramiento de la Dra. Helvetia Cárdenas Leitón, sea hasta el 31 de diciembre de 2019.*
  2. *Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que inicie el procedimiento para nombrar a la persona representante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación Pública, según los requisitos establecidos en el acuerdo de la sesión N.º 3517, del 2 de noviembre de 1988.*
3. Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria N.º 6080, artículo 2, celebrada el 12 de mayo de 2017, en la cual se nombró a la Dra. Helvetia Cárdenas Leitón por un periodo de cuatro años, del 14 de mayo de 2017 al 14 de mayo de 2021, como representante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación."

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT agradece al Lic. Rafael Jiménez, analista de la Unidad de Estudios, y a la Sra. Tatiana Villalobos, de la Oficina Jurídica, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión el dictamen.

EL DR. RODRIGO CARBONI señala, como parte de la discusión que sostuvieron en la Comisión, que consideraron que era importante aclarar este otro punto, que no corresponde a la resolución, pero que era necesario tomar en cuenta, en cuanto a la respuesta de la Oficina Jurídica, en el oficio OJ-998-2019, que a la letra dice:

*(...) los requisitos establecidos por el Consejo Universitario en una antigua sesión de 1988 carecen de carácter normativo, no solo por exceden lo dispuesto en la ley, sino también porque no forman parte del ordenamiento jurídico universitario. Constituyen simples acuerdo internos o procedimientos internos de trabajo, por lo que no generan obligaciones o deberes a quienes no son integrantes de este órgano universitario. Para que tuviera carácter obligatorio*

*hubiese sido necesario que estuviesen contenidos en una norma jurídica en un reglamento universitario debidamente aprobado, publicado y vigente.*

Destaca que esto es algo que hay que considerar para la elección del 14 de mayo del 2021, tenerlo ya claramente definido. Si el Consejo Universitario, de acuerdo con lo que plantea la Oficina Jurídica, desea poner requisitos, porque carece de requisitos del todo, pues nada más dice nombrar una persona; es decir, puede ser cualquiera, debe hacerlo reglamentariamente, para que tenga vigencia en esa elección; si no, no se puede solicitar ningún requisito de ningún tipo a nadie.

EL LIC. WARNER CASCANTE felicita a la Comisión por el buen trabajo en el análisis de este asunto. Existe una vieja sentencia jurídica que dice: "Nadie debe distinguir donde la ley no distingue"; entonces, en este caso, si la ley no hace esta distinción, mal haría el Consejo Universitario en hacer distinciones que la ley no posee, de manera que está muy bien resuelto y estaría dispuesto a apoyarlo.

LA DRA. TERESITA CORDERO expresa que esto le da mucha tranquilidad al Consejo Superior de Educación (CSE), sobre todo porque el proceso para la elección de la persona que ocupará el cargo a partir de enero hubiese puesto en dificultades al CSE; no obstante, si aprueban esto tal cual, no habría ninguna problemática de este tipo.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que la contactó la Dra. Helvetia Cárdenas, quien estaba sumamente preocupada, especialmente por la ministra de Educación, pues temía que no llegaran a una resolución del caso y que, por cuórum estructural, no pudieran sesionar.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT agradece a todas las palabras. Refuerza lo planteado por el Dr. Carboni, porque en el seno de la Comisión se dieron cuenta de que, a pesar de que la Dra. Cárdenas se jubiló en mayo, no es viable que pretenda interrumpir su nombramiento con la justificación de que no cumple con los requisitos, que en su momento se establecieron en la sesión del 2 de noviembre de 1988, porque estos requisitos no se encuentran tutelados en la ley ni están dentro de la normativa institucional.

LA DRA. TERESITA CORDERO estima importante considerar que, eventualmente, habrá que tener una alerta con respecto a esto, para que no vuelva a ocurrir, sobre todo porque en el 2021 se va la mitad del Órgano Colegiado; entonces, los que quedan deben tomarlo en cuenta.

Solicita al M.Sc. Casafont que le envíe una nota de parte de la Comisión para que se vea como un caso, el cual tendría que estar bien definido a partir del 2020, más que por este recurso, que hay que responder específicamente, que se vea durante el año 2020, para que en el 2021 estén muy claros acerca de cuáles son las reglas del juego.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: MBA Marco Vinicio Calvo.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. En la sesión N.º 3517, artículo 7, celebrada el 2 de noviembre de 1988, el plenario estableció los requisitos que debe cumplir la persona que es nombrada como representante de la**

Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación. Estos requisitos son: *ser funcionario de la Universidad de Costa Rica a tiempo completo, tener un amplio conocimiento del sistema educativo nacional y preferiblemente formación académica en Ciencias de la Educación*. Si bien es cierto estos requisitos no están regulados en la Ley N.º 9126, que reformó de manera integral la Ley N.º 1362, “Creación del Consejo Superior de Educación”, del 8 de octubre de 1951, el Consejo Universitario los estableció como una condicionante para toda aquella persona aspirante a ese nombramiento.

2. No obstante lo anterior, de acuerdo con la jerarquía de la norma, el acuerdo adoptado en la sesión N.º 3517, artículo 7, celebrada el 2 de noviembre de 1988, carece de carácter normativo, no solo porque excede lo dispuesto en la ley, sino, también, porque no forma parte del ordenamiento jurídico universitario, ya que constituyen simples acuerdos internos o procedimientos internos de trabajo, por lo que no generan obligaciones o deberes a quienes no son integrantes de ese órgano universitario. Para que tuvieran carácter obligatorio hubiera sido necesario que estuvieran contenidos en una norma jurídica, en un reglamento universitario, debidamente aprobado, publicado y vigente.
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6080, artículo 2, celebrada el 12 de mayo de 2017, procedió al nombramiento de la Dra. Helvetia Cárdenas Leitón como representante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación. Dicha designación fue por un periodo de cuatro años, que comprende del 15 de mayo del 2017 al 14 de mayo del 2021.
4. El acuerdo adoptado por el plenario lo comunicó la Rectoría por medio del oficio R-73-2017, del 12 de mayo de 2017, suscrito por el rector, Dr. Henning Jensen Pennington, y dirigido a la Dra. Sonia Marta Mora Escalante, ministra de Educación Pública en esa fecha.
5. El 8 de mayo de 2019, la Dra. Helvetia Cárdenas Leitón le remitió una misiva a la directora del Consejo Universitario, en la cual le expresa que a partir del 6 de mayo de 2019 se había acogido al derecho a la jubilación y que el Instituto de Investigación en Educación (INIE) gestionó un nombramiento *ad honorem*, con el propósito de seguir atendiendo las actividades con las cuales aún se encuentra vinculada. Para finalizar, señala que con respecto a la representación ante el Consejo Superior de Educación, refiere al Dictamen OJ-193-2019, del 26 de febrero de 2019, de la Oficina Jurídica, el cual surge producto de la consulta personal realizada a dicha oficina y que, en lo conducente, expuso: (...). *De la lectura de la Ley N.º 9126 y el decreto ejecutivo número 38149 se concluye que no se establecen requisitos particulares para la persona que representa a la Universidad de Costa Rica ante ese órgano, por lo que este despacho no encuentra inconveniente en que usted mantenga esa condición y cumpla lo dispuesto por el Consejo Universitario.*
6. A partir de la jubilación de la Dra. Cárdenas Leitón, la Dra. Jacqueline García Fallas, directora del Instituto de Investigación en Educación, gestionó ante la Vicerrectoría de Docencia el nombramiento de la Dra. Cárdenas Leitón como profesora *ad honorem*, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. Dicho nombramiento, de conformidad con el artículo 21 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, fue aprobado por medio del oficio VD-1769-2019, del 13 de mayo de 2019, suscrito por la vicerrectora de Docencia, Dra. Marlen León Guzmán.
7. La Dra. Cárdenas Leitón posee en el Instituto de Investigación en Educación los siguientes compromisos:
  - *Proyecto de investigación: “La mediación pedagógica de la competencia lectora en espacios dialógicos con la familia desde las necesidades del estudiante de educación primaria: un proceso ético y transformador” 724-B3-323, con vigencia hasta el 30 de junio de 2020.*

- *Coordinación del proyecto de acción social 724-B9-712, "Seguimiento consolidación y desarrollo de la Red Kipus: Red docente de América Latina y el Caribe, Nodo Costa Rica", con vigencia hasta el 18 de diciembre de 2021.*
- *Miembro de la Comisión Editorial de la Revista Actualidades Investigativas en Educación.*
- *Colaboradora de la RedLEI, de la cual el INIE y la Dra. Cárdenas Leitón son miembros activos.*

El nombramiento *ad honorem* de la Dra. Cárdenas Leitón encuentra respaldo en el oficio INIE-13-2019, del 19 de septiembre de 2019, suscrito por la Dra. Flor Isabel Jiménez Segura, directora a.i. del INIE, en el cual se establece la distribución de tiempo que posee en las diferentes actividades.

8. La Dirección del Consejo Universitario, mediante oficio CU-1032-2019, del 10 de julio de 2019, realizó consulta a la Oficina Jurídica, la cual emitió el criterio correspondiente en el Dictamen OJ-662-2019, del 16 de julio de 2019. Dicho criterio, en lo conducente, expuso:

(...)

*La diferencia que usted señala entre el criterio de la Oficina Jurídica y el acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión N.º 3517, artículo 7, del 2 de noviembre de 1988, en nada invalida lo señalado por este despacho ya que el Consejo solamente definió requisitos internos para guiar la escogencia de la persona que ejerza este cargo. Si se escogiera una persona jubilada o sin relación laboral con la Universidad, o si durante el ejercicio de su función cesara su relación con la Universidad, el nombramiento en el Consejo Superior de Educación se mantendría inalterado, pues los requisitos legales se cumplen.*

*Así, es decisión del Consejo Universitario hacer un nuevo nombramiento si el interés institucional es que la persona representante tenga un vínculo laboral con la Universidad, o mantener a una persona que aunque jubilada cumple con los requisitos legales y académicos para ejercer el cargo.*

9. El 12 de agosto de 2019, la Dirección del Órgano Colegiado presentó al plenario la Propuesta de Dirección CU-18-2019, la cual fue analizada en la sesión N.º 6311, artículo 4, celebrada el 10 de septiembre de 2019, en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. *Modificar el acuerdo de la sesión N.º 6080, artículo 2, del 12 de mayo de 2017, para que el nombramiento de la Dra. Helvetia Cárdenas Leitón, sea hasta el 31 de diciembre de 2019.*
2. *Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que inicie el procedimiento para nombrar a la persona representante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación Pública, según los requisitos establecidos en el acuerdo de la sesión N.º 3517, del 2 de noviembre de 1988.*

10. Los acuerdos adoptados por el plenario en la sesión N.º 6311, artículo 4, celebrada el 10 de septiembre de 2019, fueron comunicados a la Rectoría mediante el oficio CU-1501-2019, del 12 de septiembre de 2019, y a la Dra. Cárdenas Leitón en el oficio CU-1495-2019, del 11 de septiembre de 2019.

11. En misiva del 17 de septiembre de 2019, la Dra. Helvetia Cárdenas Leitón realizó consulta tanto a la Dirección del Consejo Universitario como a la Rectoría acerca de la eficacia jurídica sobre las comunicaciones recibidas. La Rectoría, en oficio R-6255-2019, del 23 de septiembre de 2019, elevó la consulta a la Oficina Jurídica, la cual, mediante oficio OJ-998-2019, del 8 de octubre de 2019, expuso:

*La Ley número 1362 no establece requisitos para quien represente a la Universidad de Costa Rica en el Consejo Superior de Educación. Tampoco lo señala alguna norma universitaria.*

*El Consejo Universitario designó para ese cargo a la Dra. Helvetia Cárdenas por un periodo de cuatro años, a partir del 15 de mayo de 2017 y hasta el 14 de mayo de 2021 (sesión número 6080 del 12 de mayo de 2017).*

*El Consejo Universitario, en sesión número 6311, celebrada el 10 de septiembre de 2019, modificó ese acuerdo, en el sentido de que el plazo del nombramiento de la Dra. Cárdenas finalizará el 31 de diciembre de 2019.*

*El acuerdo adoptado el 12 de mayo de 2017 generó legítimos derechos a la Dra. Cárdenas, que no pueden ser desconocidos por el Consejo Universitario, ni mucho menos eliminados intempestivamente, sin haber agotado*

**un procedimiento administrativo en el que se hubiera demostrado por qué razones se tomó la decisión del 10 de septiembre de 2019, sin haberle permitido a la Dra. Cárdenas el ejercicio de su fundamental derecho de defensa.**

**Se ha aducido que el Consejo Universitario estableció requisitos para ese nombramiento en la sesión número 3517, del 2 de noviembre de 1988, entre ellos, ser funcionario de la Universidad de Costa Rica a tiempo completo. Se alegó que la señora Cárdenas se había jubilado a partir del 6 de mayo de 2019, por lo que se dispuso dar por finalizado el nombramiento de esta forma prematura.**

**Si se tratara de un requisito esencial que no es requisito, ni tampoco esencial, las actuaciones de esta representante de la Universidad de Costa Rica hubieran sido nulas desde el momento en que se acogió a su jubilación y no tendría sentido que el Consejo Universitario hubiera consentido en que ella continuara en esas funciones hasta el último día del presente año.**

**Los requisitos establecidos por el Consejo Universitario en una antigua sesión de 1988 carecen de carácter normativo. No solo porque exceden lo dispuesto en la ley, sino también porque no forman parte del ordenamiento jurídico universitario. Constituyen simples acuerdos internos o procedimientos internos de trabajo, por lo que no generan obligaciones o deberes a quienes no son integrantes de ese órgano universitario. Para que tuvieran carácter obligatorio hubiera sido necesario que estuvieran contenidos en una norma jurídica, en un reglamento universitario, debidamente aprobado, publicado y vigente.**

- 12. El 23 de septiembre de 2019, la Dra. Cárdenas Leitón interpuso recurso de reposición o reconsideración, en contra de los acuerdos adoptados en la sesión N.º 6311, celebrada el 10 de septiembre de 2019, pues argumenta que al contar con un nombramiento *ad honorem*, de conformidad con el artículo 21 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, cumple con los requisitos para su continuidad en el cargo. Además, señala, que, aun cuando su designación como profesora *ad honorem* posee vigencia al 13 de diciembre de 2019, las actividades programadas superan ese periodo. Dicho recurso se encuentra adjunto al expediente de manera integral.**

#### **ACUERDA**

- 1. Acoger el recurso de reconsideración presentado por la Dra. Helvetia Cárdenas Leitón, representante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación, en contra de los acuerdos adoptados por el plenario en la sesión N.º 6311, artículo 4, celebrada el 10 de septiembre de 2019.**
- 2. Derogar los acuerdos adoptados en la sesión N.º 6311, artículo 4, celebrada el 10 de septiembre de 2019, que a la letra exponen:**
  - 1. Modificar el acuerdo de la sesión N.º 6080, artículo 2, del 12 de mayo de 2017, para que el nombramiento de la Dra. Helvetia Cárdenas Leitón, sea hasta el 31 de diciembre de 2019.**
  - 2. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que inicie el procedimiento para nombrar a la persona representante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación Pública, según los requisitos establecidos en el acuerdo de la sesión N.º 3517, del 2 de noviembre de 1988.**
- 3. Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria N.º 6080, artículo 2, celebrada el 12 de mayo de 2017, en la cual se nombró a la Dra. Helvetia Cárdenas Leitón por un periodo de cuatro años, del 14 de mayo de 2017 al 14 de mayo de 2021, como representante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación.**

#### **ACUERDO FIRME.**

**\*\*\*\*A las once horas y cuarenta minutos, sale la Prof. Cat. Madeline Howard .\*\*\*\***

## ARTÍCULO 9

**El Ph.D. Guillermo Santana solicita una modificación en el orden del día para continuar con la solicitud de la Escuela de Biología para conferir el título de doctor *honoris causa* al Dr. Daniel H. Janzen.**

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA solicita un cambio en el orden del día para analizar, de inmediato, el dictamen de la Comisión Especial dedicada a conferir el título de doctor *honoris causa* al Dr. Daniel H. Janzen, de la Universidad de Pensilvania.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Patricia Quesada, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Prof. Cat. Madeline Howard y el MBA Marco Vinicio Calvo.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día y continuar con la solicitud de la Escuela de Biología para conferir el título de doctor *honoris causa* al Dr. Daniel H. Janzen.**

## ARTÍCULO 10

**El Consejo Universitario conoce el Dictamen CE-9-2019, de la Comisión Especial que analizó la solicitud de la Escuela de Biología para conferir el título de doctor *honoris causa* al Dr. Daniel H. Janzen.**

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA destaca que la trayectoria del Dr. Daniel H. Janzen en la Universidad de Costa Rica es larga y muy destacada. A partir de los años sesenta inició el trabajo de campo, trabajo de investigación.

Resalta que es un profesor muy dedicado a su tarea de investigación biológica, pero, sobre todo, ha tenido el gran tino de desarrollar trabajo de campo en Costa Rica durante muchísimos años; una tarea que implica mucha paciencia.

Agrega que a partir de 1970 es reconocido en el Comité Ejecutivo de la Organización para Estudios Tropicales, con sede en Costa Rica, y también fue nombrado profesor honorario de esta Universidad en 1986, así como en la Universidad Nacional (UNA); por lo tanto, sus tareas en la Universidad y en Costa Rica han sido muy grandes, pero no se limitan únicamente a esto, también ha tenido mucha participación en la Universidad de los Andes, en Venezuela, y en otras latinoamericanas.

Puntualiza, entre los trabajos más importantes del Dr. Daniel H. Janzen, la publicación denominada "Historia Natural de Costa Rica". Es un libro fundamental para la Escuela de Biología y para el estudio de la Biología en Costa Rica; ha sido documento de estudio por muchísimos años, fue publicado en 1983; su traducción al español es de 1991, por la Editorial UCR.

Cree que si se quiere recoger uno de los aspectos de contribución más importantes a la Universidad y al país es este libro; sin embargo, tienen, entre los más relevantes artículos y libros, dieciséis publicaciones,

que van desde 1966, cuando era estudiante, hasta el año 2008. Es una producción bastante grande y hoy, con ochenta años, todavía sigue muy activo.

Menciona que ha recibido más de veinticinco premios y distinciones; de ellas, a partir del año 2000, más de quince corresponden a los últimos veinte años, incluyendo el premio “Inbio al mérito de la conservación de la biodiversidad costarricense 2011”, y también el premio de la Fundación BBVA.

Expresa que en el video de la presentación de él ante esa sociedad internacional habló cuatro o cinco palabras en inglés y el resto lo dijo en español perfecto, pues hizo la salvedad de que era en respeto a que el premio estaba siendo otorgado y era recibido en España. Le pareció ver ese rasgo humano de una persona que se dedica a su campo de conocimiento, pero también tiene un gran sentido de su responsabilidad cultural y de la interpretación y aceptación de las diferentes culturas de los países en los cuales se ha destacado.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

### ANTECEDENTES

1. En la sesión N.º 603, del 14 de agosto del 2019, la Asamblea de la Escuela de Biología acordó, por unanimidad, “elevar al Consejo Universitario la solicitud para conferir el título de doctor *honoris causa* de la Universidad de Costa Rica al Dr. Daniel H. Janzen”.
2. El M.Sc. Daniel Briceño Lobo, director de la Escuela de Biología, mediante oficio EB-871-2019, del 20 de agosto de 2019, eleva la solicitud a la Dirección del Consejo Universitario, con la documentación respectiva.
3. La Asesoría Legal del Consejo Universitario emitió su criterio mediante oficio Criterio Legal CU-23-2019, del 24 de setiembre de 2019, en el cual indica que se corroboró el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 210 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, por lo que recomienda que se proceda con la integración de la comisión que emitirá el informe requerido por el Órgano Colegiado.
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6321, artículo 6, del martes 8 de octubre de 2019, conoció la solicitud de la Escuela de Biología (EB-871-2019, del 20 de agosto de 2019) y acordó integrar una comisión especial, conformada por el Dr. Rodrigo Carboni Méndez, la Srta. Paula Jiménez Fonseca y el Ph.D. Guillermo Santana Barboza, quien la coordinará (Pase CU-74-2019, del 10 de octubre de 2019).

### ANÁLISIS

#### 1. Origen de la propuesta

De acuerdo con lo establecido en el artículo 210 del *Estatuto Orgánico*, la Escuela de Biología solicitó al Consejo Universitario el estudio de la propuesta para el otorgamiento del título doctor *honoris causa*<sup>8</sup> al Dr. Daniel H. Janzen; esto, a partir del acuerdo de la Asamblea de esta Escuela, tomado en la sesión N.º 603, del 14 de agosto del 2019, cuando se aprobó por unanimidad presentar esta solicitud ante el Consejo Universitario.

El artículo 30, inciso q), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dispone como función del Consejo Universitario conferir el título de doctor *honoris causa*, según el trámite que señala este mismo cuerpo normativo. En este sentido, es pertinente reconocer que el título de doctor *honoris causa* es la máxima distinción que concede la Universidad de Costa Rica a los profesionales, académicos e investigadores destacados, cuyos estudios o trabajos de índole cultural posean gran significación y trascendencia nacional e internacional.

Tomando en cuenta la perspectiva anterior, la Escuela de Biología fundamenta su propuesta considerando que el trabajo del Dr. Daniel H. Janzen<sup>9</sup> ha:

1. Permitido ahondar en el funcionamiento de los ecosistemas tropicales, más allá del trabajo descriptivo comúnmente desarrollado.
2. Contribuido en la creación del concepto de “desarrollo basado en la biodiversidad” y promovido la participación de la población local en la gestión de las áreas protegidas.

8 La Universidad de Costa Rica otorga este galardón a personalidades nacionales y extranjeras como reconocimiento a su contribución en las diferentes disciplinas.

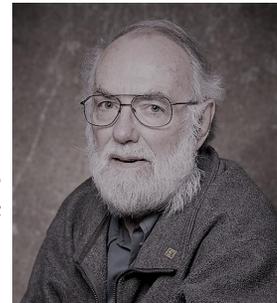
9 Según consta en acta de la sesión N.º 603, adjunta al oficio EB-871-2019, del 20 de agosto de 2019.

3. Impulsado el término “código de barras”, método que permite reconocer especies por medios moleculares y que es utilizado a nivel mundial para el estudio de la biodiversidad.
4. Destacado por su compromiso incansable por la conservación y restauración de los bosques tropicales por medio de la investigación científica, la divulgación de resultados y la inclusión de las comunidades en los procesos de conservación y uso racional de la biodiversidad.

## 2. Trayectoria del Dr. Daniel H. Janzen<sup>10</sup>

El Dr. Daniel H. Janzen nació en 1939 en Milwaukee, EE. UU. Se graduó en 1961 de la Universidad de Minnesota y en 1965 obtuvo su doctorado en la Universidad de California, Berkeley.

Es docente del Departamento de Biología de la Universidad de Pensilvania y, además, se desempeña como asesor técnico del Área de Conservación Guanacaste (ACG) en Costa Rica; en donde durante los últimos 50 años ha colaborado en la consolidación y rehabilitación de los ecosistemas dañados de esta zona del país; también, ha abogado arduamente por la preservación de los ecosistemas tropicales.



Como parte de su trabajo en el Área de Conservación Guanacaste, se encarga de la cuantificación de los activos biológicos naturales, con un inventario de más de 500 000 especies; en este espacio ha buscado involucrar a sociedad civil costarricense y enseñarle a esta a recoger y catalogar las especies para su posterior clasificación.

El Dr. Janzen ha trascendido del conocimiento descriptivo de los ecosistemas tropicales a la comprensión de su funcionamiento; esto, mediante la investigación de la historia natural de las interacciones de animales y plantas tropicales y la ecología de la “interfaz” entre la sociedad y la biodiversidad forestal tropical; estas investigaciones las ha desarrollado con la habilidad, la curiosidad, el rigor científico y la visión innovadora que lo han caracterizado; lo cual, aunado a su conocimiento y experiencia en historia natural, le permitió crear el concepto de “desarrollo basado en la biodiversidad”, conocido en el ACG como “bioalfabetización”.

Este investigador, en conjunto con otros colegas, ha generado gran cantidad de conocimiento científico que actualmente plantea nuevos paradigmas a la biología tropical; como parte de este conocimiento, existe la hipótesis conocida como Janzen-Connell<sup>11</sup>, desarrollada de manera independiente por estos investigadores, que es utilizada para comprender el por qué existe una alta riqueza de especies de plantas en los bosques tropicales. Esta teoría plantea que, conforme la población de determinadas especies de plantas aumenta, las plagas especializadas que las atacan aumentan a un mayor ritmo. Esto hace que las plagas mantengan a las plantas dominantes controladas y así se da una oportunidad al resto de las especies; lo anterior se convierte en un mecanismo importante para lograr la diversidad.

Asimismo, es reconocido a nivel nacional como el creador del estudio más exhaustivo de la biodiversidad costarricense, el cual se encuentra plasmado en el libro “Historia Natural de Costa Rica”, disponible en inglés desde 1983 y en español a partir del año 1991; este texto fue publicado conjuntamente con la Universidad de Costa Rica y la Organización para Estudios Tropicales.

El Dr. Janzen es también uno de los pioneros en impulsar el concepto “código de barras”, método que permite reconocer especies por medios moleculares, y que actualmente se utiliza a nivel mundial para el estudio de la biodiversidad.

Este investigador se ha dedicado a la conservación y la restauración de los bosques tropicales por medio de la investigación científica, la divulgación de resultados y la invitación constante a las comunidades adyacentes a las áreas protegidas a participar activamente en la conservación y el uso racional de la biodiversidad. De acuerdo con la Escuela de Biología, las prácticas del Dr. Janzen en materia de conservación y transmisión de información sobre la biodiversidad es ejemplar y ha servido de inspiración a multitud de proyectos de restauración y conservación en diversos países tropicales.

Este investigador ha sobresalido a nivel internacional al ser merecedor de reconocidos premios y al ocupar diversos puestos en universidades e instituciones internacionales. Dentro de estos premios se pueden citar el Premio Crafoord en Ciencias de la Vida (premio equivalente al Nobel, en áreas que este no reconoce) que se le otorgó en 1984, el Premio Kioto en Biología, conferido en 1997, y el Premio Fundación BBVA en Ecología y Biología de la Conservación, que se le otorgó en el año 2011.

A nivel nacional es reconocido como “Hijo Ilustre de Guanacaste” y recibió el premio “Aportes al mejoramiento a la calidad de vida” de la Universidad de Costa Rica. Por último, y no por eso menos importante, los reconocimientos financieros

<sup>10</sup> Según información facilitada mediante oficio EB-871-2019, del 20 de agosto de 2019.

<sup>11</sup> Ecólogo estadounidense.

que ha recibido con los premios que se le han otorgado los ha donado a la Guanacaste Dry Forest Conservation Fund para financiar proyectos de investigación, educación, divulgación de investigaciones científicas y comprar tierras para interconectar las áreas protegidas dentro del ACG.

El Dr. Janzen forma parte de la Academia Nacional de Ciencias de Costa Rica, como miembro académico correspondiente<sup>12</sup>. También es miembro de la British Ecological Society, Ecological Society of America, American Society of Naturalists, Society for the Study of Evolution, Association of Tropical Biology, International Society for Tropical Biology, American Association for the Advancement of Science, American Institute of Biological Studies, The Nature Conservancy, Society for Ecological Restoration, Society for Conservation Biology, American Philosophical Society y de la National Academy of Sciences (USA).

## 2.1. Cargos ocupados

Este reconocido académico e investigador ha ocupado los siguientes cargos a nivel nacional e internacional:

1965 - 1966	Vicedecano y coordinador de la University of Kansas-Universidad de Oriente, Venezuela.
1965 - 1968	Asistente y Profesor Asociado, University of Kansas.
1965 - 2019	Docente para la Organization for Tropical Studies (OTS).
1967 - 1968	Presidente, Kansas Entomological Society.
1972 - 1976	Profesor de Ecology and Evolutionary Biology, Division of Biological Sciences, University of Michigan, Ann Arbor, Michigan.
1969 - 1972	Profesor Asociado, University of Chicago.
1969 - 1970	Counselor, Society for the Study of Evolution.
1969	Profesor curso de biología poblacional, Universidad de Puerto Rico.
1970 - 1971	Profesor, Smithsonian's Summer Institute in Systematics.
1970 - 1972	Comité Ejecutivo, Organization for Tropical Studies (OTS).
1973	Profesor curso de biología poblacional, Universidad de Los Andes, Venezuela.
1986	Profesor honorario, Universidad de Costa Rica.
1986	Profesor honorario, Universidad Nacional.
1987 - 1991	IUCN Commission of Ecology.
1989 - 1996	Profesor para un curso de Parataxónomos, INBio y ACG.
2009 - 2016	Presidente, American Entomological Institute (AEI).
2019	Profesor de Biología, Universidad de Pensilvania (desde 1976).
	Asesor técnico, Área de Conservación Guanacaste (pro bono, desde 1986).
	Presidente, Guanacaste Dry Forest Conservation Fund (pro bono, desde 1987).

## 2.2. Principales trabajos realizados: libros, artículos y otros

Las principales investigaciones desarrolladas por el Dr. Janzen son las siguientes:

- Janzen, D.H. 1966. Coevolution of mutualism between ants and acacias in Central America. *Evolution*, 20 (3): 249-275.
- Janzen, D.H. 1967. Why mountain passes are higher in the tropics. *The American Naturalist*, 101 (919): 233-249.
- Janzen, D.H. 1970. Herbivores and the number of tree species in tropical forests. *The American Naturalist*, 104 (940): 501-528.
- Janzen, D.H. 1971. Euglossine bees as long-distance pollinators of tropical plants. *Science*, 171 (3967): 203-205.

12 De acuerdo con el Estatuto de la Academia Nacional de Ciencias de Costa Rica serán Académicos Correspondientes aquellos científicos activos extranjeros, que hayan contribuido significativamente al desarrollo de la ciencia. Ellos serán propuestos por al menos tres académicos y aceptados por al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Academia, en votación secreta. (...)

- Janzen, D.H. (ed). 1983. Costa Rican Natural History. University of Chicago Press. 816 p. (Traducido al español en 1991, Editorial de la Universidad de Costa Rica y Organización para Estudios Tropicales; desde 2013 disponible en forma gratuita en internet).
- Janzen, D.H. 1983. No park is an island: increase in interference from outside as park size decreases. *Oikos*, 41 (3): 402-410.
- Janzen, D.H. 1986. The future of tropical ecology. *Annual Review of Ecology and Systematics*, 17: 305-324.
- Janzen, D.H. 1988. Guanacaste National Park: tropical ecological and biocultural restoration. In: J. Cairns, Jr. (ed.), *Rehabilitating Damaged Ecosystems*. CRC Press, Boca Raton, Florida. Volumen 11, pp. 143-192.
- Janzen, D.H. 2000. Costa Rica's Area de Conservación Guanacaste: a long march to survival through non-damaging biodevelopment. *Biodiversity*, 1 (2): 7-20.
- Janzen, D.H. 2005. Forward: How to conserve wild plants? Give the world the power to read them. In: G. Krupnick & J. Kress (eds.), *Plant Conservation: A Natural History Approach*. University of Chicago Press, Chicago.
- Janzen, D.H., Hajibabaei, M., Burns, J.M., Hallwachs, W., Remigio, E. & Hebert, P.D.N. 2005. Wedding biodiversity inventory of a large and complex Lepidoptera fauna with DNA barcoding. *Philosophical Transactions of the Royal Society B*, 360 (1462): 1835-1846.
- Miller, J.C., Janzen, D.H. & Hallwachs, W. 2006. *100 Caterpillars*. Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts. 264 pp.
- Smith, M.A., Woodley, N.E., Janzen, D.H., Hallwachs, W. & Hebert, P.D.N. 2006. DNA barcodes reveal cryptic host-specificity within the presumed polyphagous members of a genus of parasitoid flies (Diptera: Tachinidae). *Proceedings of the National Academy of Sciences*, 103: 3657-3662.
- Miller, J.C., Janzen, D.H. & Hallwachs, W. 2007. *100 Butterflies and moths*. Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts. 256 pp.
- Burns, J.M., Janzen, D.H., Hajibabaei, M., Hallwachs, W. & Hebert, P.D.N. 2008. DNA and cryptic species of skipper butterflies in the genus *Perichares* in Area de Conservación Guanacaste, Costa Rica. *Proceedings of the National Academy of Sciences*, 105: 6350-6355.
- Smith, M.A., Rodríguez, J.J., Whitfield, J.B., Deans, A.R., Janzen, D.H., Hallwachs, W. & Hebert, P.D.N. 2008. Extreme diversity of tropical parasitoid wasps exposed by iterative integration of natural history, DNA barcoding, morphology, and collections. *Proceedings of the National Academy of Sciences*, 105: 12359-12364.

El listado completo de las publicaciones realizadas por el Dr. Janzen se encuentra en el anexo N.º 1 de este documento y asciende a más de 500 publicaciones, incluso de acceso gratuito en Internet.

### 2.3. Principales distinciones y premios

El Dr. Janzen ha sido galardonado por diversas organizaciones a lo largo de su trayectoria, según se detalla a continuación:

1975	Gleason Award, American Botanical Society Amoco Foundation Good Teaching Award, University of Michigan .
1984	Crafoord Prize: Coevolutionary ecology. Swedish Royal Academy of Sciences.
1985	Distinguished Teaching Award. University of Pennsylvania .
1986	Explorer's Club <sup>13</sup> Award .
1987	The Berkeley Citation for Distinguished Achievement and Notable Service to the University of California, Berkeley . Hijo Ilustre de Guanacaste. Governor of Guanacaste Province .
1987	"Global 500" Roll of Honour, UNEP .
1989	Joseph Leidy Medal. Philadelphia Academy of Natural Sciences .

13 An American-based international multidisciplinary society.

- MacArthur Fellowship.
- 1990 Fellow, American Academy of Arts and Sciences .
- 1991 Environmental Awareness Achievement Award, Center for Environmental Study, Grand Rapids, Michigan .  
Founder's Council Award of Merit. Field Museum of Natural History.
- 1992 Elected Member, National Academy of Sciences, USA.
- 1993 Deceased honorary member of the National Park Service of Costa Rica.  
Premio "Aportes al mejoramiento a la calidad de vida". Universidad de Costa Rica (co-award with W. Hallwachs).
- 1994 Silver Medal Award. International Society of Chemical Ecology .
- 1995 Conservation Biology Award. Society for Conservation Biology .
- 1996 Thomas E. and Louise G. DiMaura Endowed Term Chair in Conservation Biology.  
Honorary Doctor of Science Degree. University of Minnesota, June 8, 1996.
- 1997 Kyoto Prize in Basic Sciences, Biological Sciences. The Inamori Foundation,  
Kyoto, Japan .
- 1999 Honorary Member of The Society of American Naturalists 1999 Formal Recognition for Tropical Forest Restoration, Society for Ecological Restoration.
- 2000 Lifetime Accomplishment Award, American Institute of Biological Science.
- 2002 Elected Member, Academia Nacional de Ciencias, Costa Rica .  
Honorary Fellow, Association for Tropical Biology, Panamá.  
Albert Einstein World Award of Science 2002, World Cultural Council, México.
- 2003 Association for Tropical Lepidoptera Henry Bates Award for Lepidoptera Conservation and Research.  
John Scott Award, City of Philadelphia, for activities good for humankind.
- 2004 Comisionado for the Área de Conservación Guanacaste, Ministerio de Ambiente y Energía, Government of Costa Rica.
- 2005 25 People Who Made a Difference, Smithsonian Institution.
- 2006 Botanical Society of America Centennial Award.  
Galardón "Isla del Coco, Patrimonio Natural de la Humanidad", Fundación Amigos de la Isla de Coco, Costa Rica.  
Miembro designado para la Comisión Presidencial para la Iniciativa Paz con la Naturaleza, Costa Rica.  
National Outdoor Book Award, Diseño y Mérito Artístico por "100 Caterpillars".
- 2007 Elected Fellow of the American Philosophical Society.
- 2009 Elected President, Board of Directors, American Entomological Institute.
- 2011 Honorary Doctor of Science, University of Guelph, Canada.  
Premio INBio al Mérito en la Conservación de la Biodiversidad Costarricense.  
BBVA Foundation: Frontiers of Knowledge Award in Ecology and Conservation Biology, Bilbao & Madrid, Spain.
- 2014 Blue Planet Prize, Tokyo, Japan.

#### 2.4. Comités Editoriales

Adicionalmente, este prestigioso investigador ha sido miembro de diversos comités editoriales a saber:

1967 - 1969	Annual Review of Ecology and Systematics
1972 - 1975	Evolution
1973 - 1975	Biochemical Systematics and Evolution
1989 - 1992	Society of Restoration Biology
1984 - 1987	Editor, Journal of Tropical Ecology

**PROPUESTA DE ACUERDO**

La Comisión Especial presenta ante el plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece, en el artículo 30, inciso q), que es función del Consejo Universitario *Conferir el título de Doctor Honoris Causa, conforme al trámite que señale este Estatuto.*
2. El artículo 210 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* señala que:

**ARTÍCULO 210.-** *Para conferir el título de Doctor Honoris Causa se requiere que la proposición sea hecha por una unidad académica, mediante votación no menor de dos tercios del total de sus miembros. El Consejo Universitario designará una comisión de tres de sus miembros para que rinda informe sobre la proposición, indicando en forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por el candidato, su significación y trascendencia internacionales. El candidato no podrá ser profesor en ejercicio de la Universidad de Costa Rica.*

*Si el informe de la Comisión fuere favorable, se procederá a la votación secreta. La proposición se tendrá por aceptada si recibe la totalidad de los votos presentes que no deben ser menos de las dos terceras partes de los miembros del Consejo. En el caso de una resolución favorable ésta se hará constar en el acta correspondiente.*

*La entrega del título, que firmarán el Director del Consejo y el Rector, se hará en un acto universitario solemne.*

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA anota que han cumplido con todos los requisitos, y es la Escuela de Biología la que lo propuso ante el Consejo Universitario; a raíz de esa propuesta, se elabora el pase para la Comisión Especial; por lo tanto, se cumplió con todos estos requisitos de ambos artículos.

Continúa con la lectura.

3. La máxima distinción que concede la Universidad de Costa Rica a profesionales, académicos, intelectuales e investigadores destacados, cuyos trabajos o estudios han adquirido gran relevancia en el ámbito nacional e internacional, se otorga mediante el título de doctor *honoris causa*.
4. La Asamblea de la Escuela de Biología, en la sesión N.º 603, del 14 de agosto del 2019, acordó, por unanimidad, elevar al Consejo Universitario la solicitud correspondiente para que se otorgue el título doctor *honoris causa* al Dr. Daniel H. Janzen.
5. De acuerdo con los argumentos exteriorizados por la Escuela de Biología, es necesario tomar en cuenta que el Dr. Janzen:

**\*\*\*\*A las once horas y cuarenta y siete minutos, entran el MBA Marco Vinicio Calvo y la Prof. Cat. Madeline Howard . \*\*\*\***

- 5.1. Ha puesto al alcance de la comunidad científica una gran cantidad de conocimiento invaluable para la comprensión del funcionamiento de los ecosistemas tropicales, lo cual es indispensable para el desarrollo de acciones orientadas a la conservación.
- 5.2. Ha sido una figura fundamental en la promoción de la participación de la población en la gestión y conservación de las áreas protegidas, acuñando de esta manera el concepto del “desarrollo basado en la biodiversidad”, el cual plantea que cuando las personas conocen su entorno convierten este en fuente de bienestar.
- 5.3. Impulsó el concepto de “código de barras” para el método, utilizado mundialmente para el estudio de la biodiversidad, y que permite reconocer especies por medios moleculares mediante el uso de técnicas genéticas de última generación basadas en secuenciación de ADN.
- 5.4. Desde su trabajo en el Área de Conservación Guanacaste, ha desarrollado a nivel nacional diversos proyectos orientados a potenciar la inclusión de las comunidades en la conservación y uso racional de la biodiversidad, para contribuir de esta manera con la restauración de los bosques tropicales y la generación y difusión del conocimiento sobre la biodiversidad de Costa Rica.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA dice que este es el que quiere recalcar en particular, pues es un trabajo de más de tres décadas.

Señala que esto le parece bastante importante de rescatar, porque no es solamente investigación ni trabajo de campo, sino que es acción social en su mejor sentido y, por supuesto, desde la perspectiva que le corresponde como su trabajo académico.

Continúa con la lectura.

6. Bajo la premisa de que *“leer la biodiversidad, es un requisito indispensable para aprender a conservarla”*, el Dr. Daniel Janzen ha desarrollado una visión innovadora que ha dado importantes resultados en la conservación y gestión de las áreas protegidas, especialmente en la Área de Conservación Guanacaste, la cual se ha convertido en una de las reservas de selva tropical más exitosas del mundo.
7. El altruismo del Dr. Janzen ha permitido el desarrollo de múltiples proyectos tanto en Costa Rica como en otros países, cuyos objetivos han sido la investigación, la educación, la divulgación del conocimiento científico y, en el caso de Costa Rica, la interconexión de las áreas protegidas dentro del Área de Conservación Guanacaste.
8. El impacto del trabajo de Dr. Janzen en las ciencias es reconocido a nivel mundial; muestra de ello son los premios y galardones que ha recibido este prestigioso científico, quien, además, ha destinado parte de su vida a investigar la biodiversidad costarricense.
9. La producción científica del Dr. Janzen es de gran relevancia a nivel mundial y plantea nuevos paradigmas para las ciencias. Al respecto, el aporte de este investigador se manifiesta en más de 500 publicaciones, entre las cuales se encuentra el libro de la *“Historia Natural de Costa Rica”*, que es, hasta el momento, el estudio más completo que existe sobre la biodiversidad costarricense.
10. La trayectoria profesional del Dr. Janzen es congruente con los principios y los propósitos de la Universidad de Costa Rica, cuyos aportes desde la docencia, la investigación y la acción social son trascendentales no solo para Costa Rica, sino, también, para la conservación de la biodiversidad mundial.

#### ACUERDA

Conferir el título doctor *honoris causa* de la Universidad de Costa Rica al Dr. Daniel H. Janzen, como reconocimiento a su trayectoria como ecólogo y naturalista, y en gratitud a sus valiosos aportes, en el ámbito nacional e internacional, que han permitido una mayor comprensión de los ecosistemas y los bosques tropicales, al igual que el desarrollo y la utilización de nuevos métodos y conceptos orientados a la conservación y restauración de la biodiversidad presente en Costa Rica y otros países tropicales.”

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece a la máster Rosibel Ruiz Fuentes, analista de la Unidad de Estudios, por su invaluable apoyo en la elaboración del dictamen y sus horas dedicadas a la búsqueda necesaria para complementar toda la información.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión el dictamen. Al no haber comentarios, expresa que este es un dictamen muy relevante, porque es un reconocimiento de alta escala que otorga la Universidad, según lo expresó el Ph.D. Guillermo Santana.

Recuerda que esto procede con la votación secreta; es decir, la dinámica por seguir es que voten en forma positiva o negativa. Además, se otorga el doctorado si se obtienen los votos de la totalidad de los miembros presentes, y deben ser mínimo ocho personas. En este momento, se encuentran en el plenario diez miembros; entonces, sería por la totalidad. Si están de acuerdo con lo que se presentó, solicita colocar la respuesta en el papel de la votación.

Seguidamente, somete a votación secreta la propuesta, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Señala que, por unanimidad, se acuerda otorgar el título de doctorado *honoris causa* al Dr. Daniel H. Janzen. Igualmente, exterioriza que esta será una noticia importante para la Escuela de Biología y el Área de Ciencias Básicas.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

**1. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica establece, en el artículo 30, inciso q), que es función del Consejo Universitario Conferir el título de Doctor Honoris Causa, conforme al trámite que señale este Estatuto.**

**2. El artículo 210 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica señala que:**

*ARTÍCULO 210.- Para conferir el título de Doctor Honoris Causa se requiere que la proposición sea hecha por una unidad académica, mediante votación no menor de dos tercios del total de sus miembros. El Consejo Universitario designará una comisión de tres de sus miembros para que rinda informe sobre la proposición, indicando en forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por el candidato, su significación y trascendencia internacionales. El candidato no podrá ser profesor en ejercicio de la Universidad de Costa Rica.*

*Si el informe de la Comisión fuere favorable, se procederá a la votación secreta. La proposición se tendrá por aceptada si recibe la totalidad de los votos presentes que no deben ser menos de las dos terceras partes de los miembros del Consejo. En el caso de una resolución favorable ésta se hará constar en el acta correspondiente.*

*La entrega del título, que firmarán el Director del Consejo y el Rector, se hará en un acto universitario solemne.*

**3. La máxima distinción que concede la Universidad de Costa Rica a profesionales, académicos, intelectuales e investigadores destacados, cuyos trabajos o estudios han adquirido gran relevancia en el ámbito nacional e internacional, se otorga mediante el título de doctor honoris causa.**

**4. La Asamblea de la Escuela de Biología, en la sesión N.º 603, del 14 de agosto del 2019, acordó, por unanimidad, elevar al Consejo Universitario la solicitud correspondiente para que se otorgue el título doctor honoris causa al Dr. Daniel H. Janzen.**

**5. De acuerdo con los argumentos exteriorizados por la Escuela de Biología, es necesario tomar en cuenta que el Dr. Janzen:**

**5.1. Ha puesto al alcance de la comunidad científica una gran cantidad de conocimiento invaluable para la comprensión del funcionamiento de los ecosistemas tropicales, lo cual es indispensable para el desarrollo de acciones orientadas a la conservación.**

**5.2. Ha sido una figura fundamental en la promoción de la participación de la población en la gestión y conservación de las áreas protegidas, acuñando de esta manera el concepto del “desarrollo basado en la biodiversidad”, el cual plantea que cuando las personas conocen su entorno convierten este en fuente de bienestar.**

**5.3. Impulsó el concepto de “código de barras” para el método, utilizado mundialmente para el estudio de la biodiversidad, y que permite reconocer especies por medios moleculares mediante el uso de técnicas genéticas de última generación basadas en secuenciación de ADN.**

**5.4. Desde su trabajo en el Área de Conservación Guanacaste, ha desarrollado a nivel nacional diversos proyectos orientados a potenciar la inclusión de las comunidades en la conservación y uso racional de la biodiversidad, para contribuir de esta manera con la restauración de los bosques tropicales y la generación y difusión del conocimiento sobre la biodiversidad de Costa Rica.**

**6. Bajo la premisa de que “leer la biodiversidad es un requisito indispensable para aprender a conservarla”, el Dr. Daniel Janzen ha desarrollado una visión innovadora que ha dado**

**importantes resultados en la conservación y gestión de las áreas protegidas, especialmente en la Área de Conservación Guanacaste, la cual se ha convertido en una de las reservas de selva tropical más exitosas del mundo.**

- 7. El altruismo del Dr. Janzen ha permitido el desarrollo de múltiples proyectos tanto en Costa Rica como en otros países, cuyos objetivos han sido la investigación, la educación, la divulgación del conocimiento científico y, en el caso de Costa Rica, la interconexión de las áreas protegidas dentro del Área de Conservación Guanacaste.**
- 8. El impacto del trabajo de Dr. Janzen en las ciencias es reconocido a nivel mundial; muestra de ello son los premios y galardones que ha recibido este prestigioso científico, quien, además, ha destinado parte de su vida a investigar la biodiversidad costarricense.**
- 9. La producción científica del Dr. Janzen es de gran relevancia a nivel mundial y plantea nuevos paradigmas para las ciencias. Al respecto, el aporte de este investigador se manifiesta en más de 500 publicaciones, entre las cuales se encuentra el libro de la “Historia Natural de Costa Rica”, que es, hasta el momento, el estudio más completo que existe sobre la biodiversidad costarricense.**
- 10. La trayectoria profesional del Dr. Janzen es congruente con los principios y los propósitos de la Universidad de Costa Rica, cuyos aportes desde la docencia, la investigación y la acción social son trascendentales no solo para Costa Rica, sino, también, para la conservación de la biodiversidad mundial.**

#### **ACUERDA**

**Conferir el título doctor *honoris causa* de la Universidad de Costa Rica al Dr. Daniel H. Janzen, como reconocimiento a su trayectoria como ecólogo y naturalista, y en gratitud a sus valiosos aportes, en el ámbito nacional e internacional, que han permitido una mayor comprensión de los ecosistemas y los bosques tropicales, al igual que el desarrollo y la utilización de nuevos métodos y conceptos orientados a la conservación y restauración de la biodiversidad presente en Costa Rica y otros países tropicales.**

#### **ACUERDO FIRME.**

*\*\*\*\*A las once horas y cincuenta y cinco minutos, sale la Srta. Paula Jiménez .\*\*\*\**

### **ARTÍCULO 11**

**La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, propone una modificación en el orden del día para recibir inmediatamente al Dr. William Alvarado Jiménez, presidente de la Comisión de Régimen Académico.**

LA DRA. TERESITA CORDERO solicita una modificación en el orden del día para recibir, en forma inmediata, al Dr. William Alvarado Jiménez, presidente de la Comisión de Régimen Académico, quien presentará el informe de gestión, del 16 de noviembre de 2018 al 15 de noviembre de 2019.

Informa que los miembros recibieron el informe vía correo electrónico. También, comunica que estarán presentes la Dra. Marta Valdez Melara, representante del Área de Ciencias Básicas; el Dr. Esteban Durán Herrera y el Dr. Eduardo Calderón Obaldía, representantes del Área de Ingeniería; el Dr. Guillermo Rosabal Coto, representante del Área de Artes y Letras, y el M.Ev. Wálter Esquivel Gutiérrez, coordinador de la Sección Técnico-Administrativo de Régimen Académico.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Srta. Paula Jiménez.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día recibir inmediatamente al Dr. William Alvarado Jiménez, presidente de la Comisión de Régimen Académico.**

\*\*\*\*A las once horas y cincuenta y seis minutos, entran los integrantes de la Comisión de Régimen Académico. \*\*\*\*

## ARTÍCULO 12

**El Consejo Universitario recibe al Dr. William Alvarado Jiménez, presidente de Comisión de Régimen Académico, quien presenta el informe de su gestión, correspondiente al periodo del 16 de noviembre de 2018 al 15 de noviembre de 2019. Lo acompañan la Dra. Marta Valdez Melara, del Área de Ciencias Básicas; Dr. Esteban Durán Herrera y Dr. Eduardo Calderón Ovaldía, del Área de Ingeniería; Dr. Guillermo Rosabal Coto, del Área de Artes y Letras, y M.Ev. Wálter Esquivel Gutiérrez, coordinador de la Sección Técnico-Administrativa; todos miembros de la Comisión.**

LA DRA. TERESITA CORDERO les da la bienvenida. Explica que ya anunció el nombre de cada uno de los integrantes. Le cede la palabra al Dr. William Alvarado.

DR. WILLIAM ALVARADO: –Buenos días. Soy el presidente de la Comisión de Régimen Académico. Venimos a presentarles un informe muy sucinto sobre las actividades de la Comisión, más algunas conclusiones y recomendaciones que hace la Comisión, sobre todo de carácter operativo, para que el Consejo Universitario las considere.

Ya les habíamos enviado el informe con el detalle; entonces, voy a basarme en eso para hacer un resumen.

### I. Función principal

**Cuadro N.º 1.**  
**Comparativo interanual relación ingresos vrs conclusión de solicitudes de evaluación.**  
**Comisión de Régimen Académico UCR**  
**(Periodo comprendidos entre 16/11 y 15/11 del año siguiente)**

I. Total solicitudes presentadas en el periodo de informe	2017	2018	2019
Solicitudes nuevas (ingresos)	853	1035	1057
Solicitudes completadas (conclusiones)	750	753	1277
<b>Razón de resolución de casos<sup>4</sup>.</b>	<b>1,13</b>	<b>1,37</b>	<b>0,82</b>

El gráfico refleja lo que hemos hecho en el transcurso del año. Este es un cuadro comparativo de los últimos tres años, en términos de cuántos casos logramos evaluar y resolver. Llamo la atención de la última línea, pues ese cociente de la razón de solución de casos contra el número de casos; cuando es menor que uno, es que resolvimos más casos que los que han entrado.

Recordemos que la Comisión no funciona cronológicamente, en sentido estricto, porque, si de pronto hay un expediente que requiere trámites superiores con especialistas; por ejemplo, hay un profesor que nos presentó alrededor de 76 obras –eso lleva un buen rato–, de modo que entonces se nos atrasan algunos casos. En varios casos tenemos que pedir aclaraciones, por lo que el orden no es exactamente lo que entró y salió del mismo año, sino que nosotros siempre asumimos los retrasos de los años anteriores, pero, el coeficiente 0,82 lo que denota es que es bastante por debajo de uno. Quiere decir que se han resuelto más casos que los que han entrado; es decir, nos hemos hecho cargo de un retraso. No fue que disminuyó el número de expedientes, sino que logramos hacer más eficiente –ahora me voy a referir a eso– el trámite de las solicitudes de los profesores.

**Cuadro N.º 2.**  
**Distribución de solicitudes de evaluación por tipo 2019**  
**Comisión de Régimen Académico UCR**

<b>I. Total solicitudes presentadas en el periodo de informe</b>	<b>2019</b>	
	<b>Abs.</b>	<b>%</b>
Solicitudes	1057	
<b>II. Total de solicitudes presentadas y completadas dentro del periodo de informe</b>	<b>Abs.</b>	<b>%</b>
Ascenso a Adjunto	21	3
Ascenso a Asociado	21	3
Ascenso a Catedrático	21	3
Estudio Profesor Invitado II año	69	9
Actualización de puntaje	354	50
Interinos	231	32
<b>TOTAL</b>	<b>717</b>	<b>100</b>
<b>Pendientes del periodo por completar</b>	<b>340</b>	

UCR

Podemos observar en el gráfico los totales y las solicitudes presentadas. De las 1.057 se pudieron concluir 717, y ahí está a qué corresponden. Curiosamente, los ascensos de adjuntos, asociados y catedráticos, todos son la misma cantidad; pareciera que se pusieron de acuerdo. También, las actualizaciones de puntaje y el rubro de evaluaciones a interinos, que ha venido creciendo –todavía faltan muchos interinos por presentar–, el total de interinos, no todos, han presentando, pero ha habido un incremento y esperan que eso continúe. Hay 340 pendientes del periodo por completar, pero es normal; están en el proceso.

## II. Resolución de Recursos Administrativos

**Cuadro N.º 3.**  
**Recursos administrativos recibidos y atendidos**  
**Periodo 16/11/2018 al 15/11/2019**

<b>III. Recursos</b>	<b>Total recibidos periodo informe</b>	<b>Total concluidos periodo informe más rezagos</b>	<b>En proceso del periodo informe</b>	<b>Rezagos</b>
Adición y aclaración	14	14	0	0
Revocatoria	41	56	1	2
Revocatoria con apelación subsidiaria	8	6	5	1
Apelación	15	15 <sup>5</sup>	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>78</b>	<b>91</b>	<b>6</b>	<b>3</b>

Fuente: Actas, Comisión de Régimen Académico y Sistema de Colaboración Académico Docente

UCR

Hay un asunto muy importante que tiene que ver con los recursos administrativos. Si observan los números, había un rezago y una cantidad de 78 resoluciones que se recibieron en el periodo, y ahí están los números de lo que les falta. Luego me referiré a eso, porque tenemos una ligera discrepancia, amigable. Eso es actividad sustantiva para lo que fundamentalmente la Comisión trabaja.

### III. Acto Solemne

4 de octubre del 2019.  
Auditorio de la Facultad de Derecho

**Cuadro N.º 4**  
**Número de participantes por tipo en el acto de homenaje 2019**

	<b>2019</b>
Docentes Catedráticos	42
Docentes Jubilados	76
Docentes Eméritos	4
Docentes puntajes más altos	11
Acompañantes	223
Invitados Especiales	20
<b>Total</b>	<b>376</b>

UCR

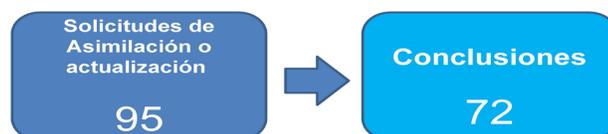
Ya todos y todas conocen este pequeño acto de celebración u homenaje a los profesores que se retiran, a los catedráticos y eméritos, el reconocimiento que realiza la Institución. Este año se incluyó un rubro nuevo, que ha sido bien acogido por la comunidad; nace, y aquí debo ser muy preciso, en buena parte de la creatividad y la sensibilidad de los compañeros de la Sección, quienes lograron dar estos pergaminos de reconocimiento a los docentes con el puntaje más alto por área, Sedes Regionales y Estudios Generales; personas que tienen esos puntajes.

También, hicimos lo mismo con el rubro de interinos, lo que sacó a la luz un asunto; por un lado, se reconoce el trabajo de los interinos; por otro lado, deja patente de que hay docentes con ciento y resto de puntos en calidad de interinazgo. Si entraran al régimen académico, hay uno que tendría como dos o cuatro pasos. Hay algo que como comunidad debemos resolver y la Comisión de Docencia debería pensar más que esto no está bien.



Esta es una foto del acto, al cual asistieron alrededor de 400 personas.

**IV. Atención prioritaria al proceso de asimilación de profesores invitados exbecarios en atención a Circular VD-15-2019.**



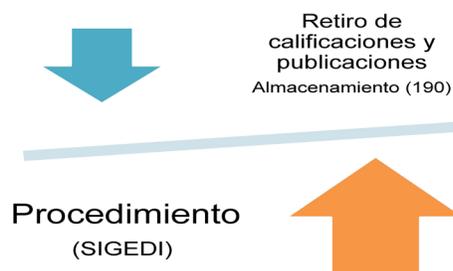
**UCR**

Esta es otra actividad de este año que tenía que ver con el caso de los docentes exbecarios que necesitaban asimilarse en un periodo. Hubo una confusión, y debo decir que, en parte, en la unidad académica a la cual pertenezco, de si tenían cinco años para presentar o que si eran dos; se confundió el incentivo de protección para los nuevos doctores y exbecarios con el periodo de que eran asimilados; entonces, se generó una larga fila de espera. La Vicerrectoría de Docencia nos solicitó el apoyo para que diéramos un trámite expedito a esos expedientes, el cual se hizo a la par de toda la labor habitual, porque requiere de evaluaciones con las vicerrectorías.

Ese es el resultado, a la fecha, del informe, y hasta donde yo conozco hay que sumarle uno, porque ayer uno de los profesores exbecarios fue asimilado a régimen académico en mi unidad académica, y supongo que deben haber dos o tres más por ahí.

Esto es lo referente a los números, lo que a grandes rasgos hemos hecho. Obviamente, no es todo, pero son los principales ítems. Recuerdo que la Sección no solo apoya el trabajo de la Comisión; es invaluable ese apoyo; también tienen otras funciones, como parte del Centro de Evaluación Académica (CEA), que deben atender con el Tribunal Electoral Universitario pues hay otras funciones que no son sencillas, a veces, requieren un trabajo constante, pero intenso.

**A. Notificación digital (modificación del artículo N.º 56):**



**UCR**

Con respecto a las valoraciones, hay cuatro asuntos. En primer lugar, en la reforma que se hizo recientemente en febrero, hubo un acuerdo para que la notificación se hiciera en digital.

La flecha hacia arriba muestra que el procedimiento ha sido un éxito, facilitó mucho el funcionamiento y rompió con el ciclo vicioso que teníamos, de que como no retiraban, sobre todo los compañeros de las Sedes, que tenían dificultades, entonces, cuando retiraban y luego apelaban, de pronto se salían del periodo presupuestario. Ustedes saben que eso genera, en la Administración, graves dificultades por el manejo de dinero, que no se puede usar de una partida de un año para el otro. Con esto se avanzó mucho.

Tenemos un problema con la flecha hacia abajo, que no es tan grave, pero sí puede llegar a serlo, que tiene que ver con el retiro de las calificaciones. Estamos acumulando un montón de papel; a las personas les llega el correo electrónico y si están en la Sede del Caribe, para qué van a venir a San José si ya están contentos con lo que les dieron; entonces, se comienza a acumular papeles; por ejemplo, el colega que presentó alrededor de 70 obras, son cajas de cajas. Recuerdo que un profesor nos dijo, después de habernos entregado una torre de papel, que hiciéramos lo que nos diera la gana con eso.

No sé si ustedes conocen el pequeño local donde funciona la Sección; ahí apenas tenemos campo para los compañeros de trabajo y para los expedientes, que están creciendo. Optamos por comenzar las devoluciones de oficio. No sabemos qué pasa después, porque no buscamos al profesor para dárselos, ya que algunos nos dicen lo que les mencioné anteriormente, sino que las unidades académicas y ellos se encarguen.

**B. Consulta a especialistas (modificación artículo N.º 42 TER: recursos y ponencias)**



Esta imagen tiene que ver con la consulta a especialistas, y es nuestra primera discrepancia. En la reforma que se aprobó recientemente, hubo un acto genial que estuvimos esperando por mucho tiempo, que tenía que ver con el trámite expedito de los rezagos.

Recuerdo que pasaban meses para conseguir a dos especialistas que evaluaran si una ponencia cumplía con los requisitos; había otros casos donde la Comisión tenía que consultar, por reglamento, a los especialistas. Aquí tenemos una pequeña observación, y no discrepancia; sí tenemos esa función, en algunos casos –me refiero a discrepancia fundamental– no contamos con los medios; es decir, nosotros no podemos obligar a ningún profesor a que evalúe. Como es público ahora quién evalúa a quién, muchos no quieren evaluar, sobre todo cuando los que hay que evaluar son figuras de poder de una respectiva facultad o de escuela.

Definitivamente, esto es un problema. Hace como un año y resto tratamos de hablar con la Dra. Marlen León Guzmán, vicerrectora de Docencia, para ver si dentro de las funciones de los docentes se podría incluir, como una obligatoriedad, salvo que hubiera conflictos de intereses, que nos hicieran las evaluaciones. Eso no llegó a ningún lado, ni podemos normar nosotros; pasa muy por encima de nuestras capacidades.

Se mejoró mucho la situación de entre menos especialistas que consultar y todo dependiente de la Comisión. En cuanto a los rezagos, cuando presenté los primeros números, observaron cómo cambió completamente el panorama; creo que también en el Consejo Universitario ustedes lo han sentido; sin embargo, en el artículo 42 ter hay una frase respecto en qué casos la Comisión tiene que conseguir especialistas; pone claramente: *únicamente en dos casos, cuando surjan diferencias de criterio en su propia seno o cuando el puntaje sea abierto por medio de un recurso administrativo de apelación subsidiaria*. Ahí, la Comisión se encarga de buscar especialistas, con la dificultad que ya les dije, que podemos gastar no un mes o dos meses, sino dos años, o no conseguir a nadie en Costa Rica.

Recuerdo claramente a la Dra. Marta Valdez poniéndose en contacto con una colega guatemalteca para conseguir que evaluara, porque en Costa Rica no había nadie que lo pudiera hacer.

Fuimos a hablar a la Oficina de Asuntos Internacionales y de Cooperación Externa (OAI) para ver, si dentro de los convenios que existen con otras universidades pudiéramos, de alguna forma, resolver este conflicto, dado que no tenemos tantos especialistas. Quizás en la Universidad de Kansas o en aquellas con las que tenemos un convenio, podamos encontrar alguno; pero eso quedó como una idea, porque no podemos ni normarlo ni corregirlo. Hemos estado buscando una solución, pero, repito, solo en dos casos tenemos, según el reglamento, la obligación de conseguir especialistas.

En la mitad se colaron casos donde los profesores piden que el recurso sea directamente en apelación al Consejo Universitario; entonces, según el reglamento, no podemos hacer nada, pues ahí dice solo "únicamente".

Esto generó una cierta fricción, porque no podíamos hacer lo que el reglamento no nos permite, pues no podemos inventarlo; entonces, incurriríamos en una falta grave. Cuando uno toma un reglamento y le comienza a inventar cosas que no dice, uno está actuando de una forma que, en la Administración Pública, se considera una acción corrupta.

Nosotros lo enviamos al Consejo Universitario y tuvimos una reunión con la Comisión de Asuntos Jurídicos, donde explicamos cuál era la dificultad. Queríamos, en primer lugar, ver si nos podían apapachar con el problema de los especialistas, cómo hacer para conseguirlos, qué nos pueden facultar, con qué castigo o premio para los que participen como especialistas. Luego, teníamos que ver qué hacer con ocho casos que se quedaron en el limbo, mientras estuviera todavía vigente el reglamento. Quedamos en que lo que podíamos hacer era enviar una lista de posibles especialistas.

Estimo que, tal vez, la llamada de alguien del Consejo Universitario es mucho más fuerte como mecanismo que la llamada de los compañeros miembros de la Comisión, las visitas o las llamadas de los compañeros de la Sección; con esos trámites se llevan meses, y no es una llamada, porque nos dicen que se los manden; después, a los tres meses, no contestan, y, finalmente, responden que no. Todo eso es tiempo.

Destaco que hay un factor humano; por eso, cuando lo enviamos al Consejo Universitario, fue por un acuerdo al que llegamos en la Comisión de Asuntos Jurídicos, para ver cómo resolver el problema de esas personas, y luego una sugerencia de qué hacer, cómo cambiar ese párrafo del artículo 42 ter para que se solucionara la discrepancia.

Recibimos de regreso una especie de asunto inaudito, nos tiraron, básicamente esa es la palabra, hasta con las cartas que enviamos, pues las recibimos de vuelta a la Comisión de forma hostil, pese a que somos de los mismos.

Enviaron copia de las cartas, que nos habían remitido a nosotros, a todos los docentes. Estamos exactamente en ninguna parte, porque ni siquiera podemos hacer nada. Además, decían que iban a elaborar un transitorio donde derogaban eso, para que quedáramos como estábamos antes, pero es el peor de los males, porque echaríamos a perder todo esto que generó el trámite expedito, y que deshizo los largos tiempos de espera y los rezagos, simplemente, para resolver nueve o diez casos.

Nos parece terrible, porque es volver otra vez al pasado y caer nuevamente en el atolladero de buscar especialistas, de que todo se atrase seis, siete meses, un año o un año y medio. Desde el punto de vista humano, al enviarles copia a los profesores, les están dando la expectativa de que algo se va a hacer.

Me pregunto, en este momento, que mientras no salga la resolución del Consejo, qué podemos hacer. No se puede operar; dado que la ley va a cambiar, la comenzamos a aplicar antes de que haya sido transformada. Tengo esa sensación aunque no soy jurista.

Esto es muy extraño, porque en la reunión se llegó a un acuerdo, a la asesora jurídica le quedó claro de que la interpretación que ella quería hacer no existía; a otro compañero de Jurídicas, que estaba ahí presente, también le quedó claro que esa interpretación no era válida; de pronto, otro vez todo para atrás.

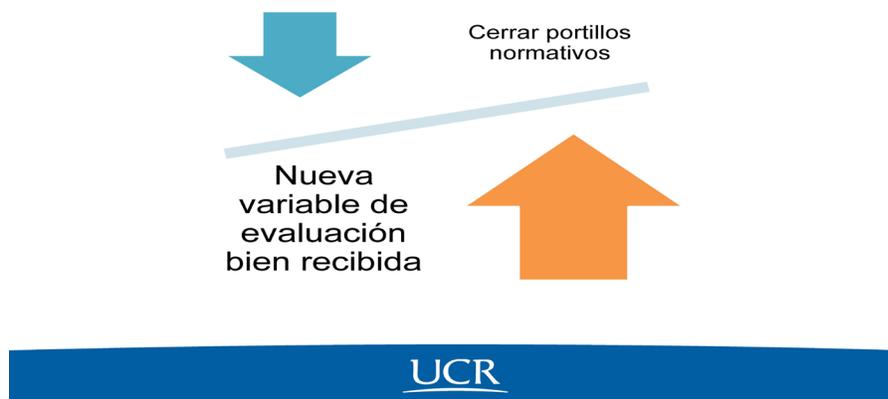
No creo que eso haya nacido de los miembros del Consejo, y lo digo claramente. Para mí el problema es humano. Hay siete, nueve u once personas que tienen algunos años de estar esperando porque no se consiguen los especialistas; en algunos casos, dos años o dos años y medio.

Sentimos que es como el supraaparato que los acompaña a ustedes, los asesores jurídicos, etc., que son los que se ponen, en cierta medida, rudos y dicen: *tomen ustedes de vuelta*. Hay gente de por medio, aunque son pocos.

Estimo que es fácil resolverlo si hay consenso, pues nosotros no queremos que esos expedientes estén ahí por la eternidad. Hago un llamado al Consejo en este punto, para ver cómo lo solucionamos.

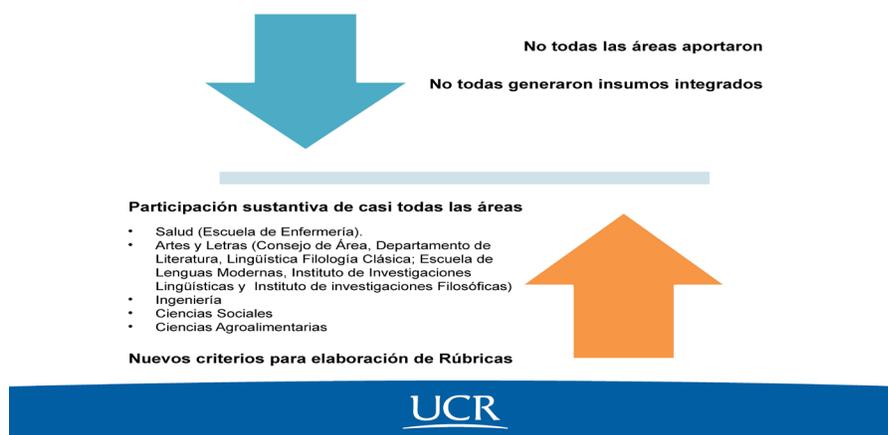
Comencemos con que tenemos entre manos en este momento que estamos incapacitados para resolver hasta que ustedes lo cambien; tenemos que tener guardados esos expedientes. Por otra parte, los profesores redactan una carta en la que dicen que están en manos de la Comisión; pues sí, están en un banco, guardados en una caja de seguridad, porque no podemos hacer nada con ellos, mientras no haya una modificación transitoria.

Sabemos que se está trabajando en un asunto más grande con el reglamento en su totalidad, pero no podemos operar, repito, respecto al futuro.

**C. Interdisciplinariedad (inclusión en artículo N.º 47 inciso d.)**

Estos son algunos detalles operativos que queremos hacer ver. En primer lugar, en la parte de interdisciplinariedad, fue un asunto muy importante que se incluyera, pues hay confusiones en intertrans- y multidisciplinariedad. En todo caso, nosotros tenemos claridad en la intención; y podemos, sobre todo, evaluarlo. No obstante, hay ciertos portillos; uno es que no porque haya un arquitecto, un matemático y un filósofo trabajando con un artículo en un libro, eso es interdisciplinario; hay que ver dentro de la malla de lo que se hace si realmente se expresa esa interdisciplinariedad, y no solamente porque tres personas participaron en la elaboración del documento o del libro. Eso se puede dirimir, pero se presta a sutilezas, y tenemos con lo que está pasando, sobre todo con las anualidades, los escalafones y lo que se viene.

Los profesores tienen la sana voluntad de ascender y van a buscar de todo, y me refiero a de todo; aunque son casos aislados, nos ponen en problemas. La otra es que no queda claro qué pasaría si se realiza un trabajo que es evaluado con cero puntos, dentro de los baremos que nosotros usamos, porque el trabajo no tiene interés o validez académica, pero lo hicieron interdisciplinariamente; entonces qué hay que darle 0,25 por haberlo presentado; es decir, un trabajo malo, pero interdisciplinario, también los pueden haber, ¿y hay que darle 0,25?, pues no lo creo así. Apunto que hay una pequeña línea que falta, que diga que siempre y cuando haya obtenido puntaje, y se acabó el portillo.

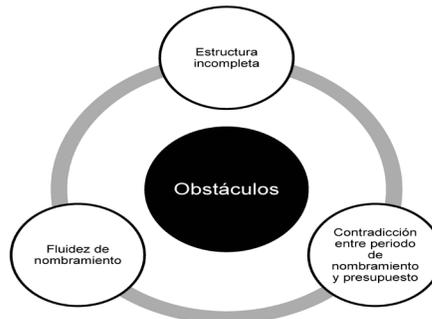
**D. Consulta a las Áreas Académicas (criterios e indicadores)**

Con respecto a las consultas de las áreas académicas, como por todos es conocido, nosotros participamos en esto, pues ustedes nos dieron la labor de acompañar el proceso de consulta. Nos reunimos con todas las áreas en la Universidad y la que más se mueve, por así decirlo, es la de Artes y Letras, donde hay una mayor diferencia entre los tipos de filosofía, artes dramáticas, artes plásticas o musicales, pues es muy diverso.

Se realizaron más de diez reuniones. Les llevamos, primero que nada, el mensaje de que era a ellas a las que les toca responder el pedido del Consejo, pero con una guía para ubicar los resultados de la retroalimentación. Participaron casi todas las áreas. Debido a la especificidad de lo que la mayoría nos propuso, lo que resultó fueron nuevos criterios dentro del área; aunque son situaciones que no son transversales, por ejemplo, valen para las Ingenierías, pero no se pueden aplicar dentro de Artes y Letras.

Tenemos criterios, y estamos trabajando, aunque lleva tiempo, para que los representantes puedan ver cómo y en qué medida se pueden ir implementando, y usarlo como insumo para la evaluación que hacemos en las diferentes áreas y especialidades.

### 1. Sobre el funcionamiento efectivo de la Comisión:



UCR

Aquí tenemos una especie vista desde arriba de qué es lo que está pasando con la Comisión; es decir, los obstáculos que tenemos.

En primer lugar, la estructura de la Comisión está incompleta; desde hace más de un año somos once, pero el equipo es de doce personas. Por suerte, en este momento, dado que es la Facultad de Agroalimentarias, no hemos llegado al punto de ahogarnos con los expedientes; además, tenemos colegas que, aunque no son de la especialidad, pueden aportar mucho a la hora de evaluar; pero estamos cojos.

Nosotros sabemos que el Consejo Universitario, varias veces, ha publicado, pero no es suficiente. Hemos hablado con decanos y directores, por lo que se debe analizar cómo se resuelve ese problema.

Luego, casi que a la misma escala, hay una contradicción que surgió; recientemente, pero ya se había dado con la compañera Carmen Ivankovich Guillén, y es que cuando un profesor que tiene 3/4 de tiempo es elegido por el Consejo y la unidad académica lo agrega en el presupuesto que da la Rectoría para sustituciones. ¿Por qué? Porque durante tres meses a esos compañeros no se les paga, ya que no tienen nombramiento. Es un problema técnico; hay un presupuesto que se llama rosado, verde, amarillo; entonces lo ponen en el amarillo; pero este no pasa para el rosado, y tiene implicaciones humanas. En el caso de la incompletud de la Comisión, se debe en parte que la compañera Ivankovich – tengo entendido que por problemas de salud –, tenía un serio conflicto con su nombramiento; entonces, simple y sencillamente decidió irse de la Comisión.

Actualmente, tenemos un problema semejante, y la Dra. Teresita Cordero está un poco al tanto. Hemos ido a hablar a las unidades académicas y a la Vicerrectoría de Docencia, y nos quedamos, en este caso, tres meses sin uno de los miembros de la Comisión de un área que es clave. Si ese profesor no está con nosotros tres meses, se hará una larga fila de cualquier tamaño; además, con la injusticia de que cuando él regrese, si es que no renuncia, tiene que ver cómo se “apaña”, con la presa que no generó. Es simplemente moverlo a una plaza que sea de presupuesto de la unidad académica y a otra persona en la de sustitución, para evitar un problema mayor.

Estoy seguro de que hay una contradicción, porque el Consejo nombra a las personas por cuatro años, sin interrupciones, y no por cuatro años, en dosis de nueve meses al año. Si le pedimos al Consejo que interponga los buenos oficios ante la Administración, es porque hemos hecho lo que nos compete, que es dialogar.

Contamos con una especie de solución del caso reciente, a partir de que una profesora se vaya a hacer su doctorado. Tengo entendido que hay formas de hacerlo; simplemente es voluntad. Me imagino que hay personas que se pensionan, plazas que se congelan y se pueden mover, sin ir en contra de los mismos designios de la Rectoría.

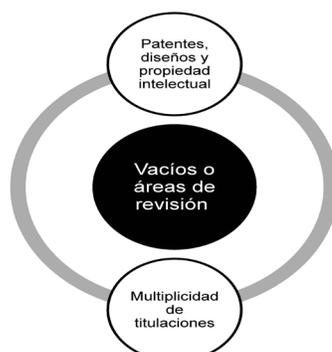
Finalmente, en términos de la fluidez de nombramiento efectivo de la Comisión, que tiene que ver con todo esto, estamos enviando –yo hablé con la Dra. Teresita Cordero– en qué plazos vencen los diferentes periodos.

Las tres personas que estamos aquí somos los más mayores; en el caso de la Dra. Marta Valdez y el mío se nos vence en marzo, y somos de la misma área. Mientras no se consigan otras dos personas antes que nos reelijan a nosotros, estamos en problemas, pues es toda un área la que se afecta; no es como ahora que estamos a medias en la Facultad de Agroalimentarias, y un área con mucho movimiento.

El otro caso es del Dr. Esteban Durán, que ya se le vence su segundo periodo y no se puede reelegir por tercera vez. Enviamos los pasos para que eso se haga con suficiente tiempo; aún más, sería bueno que, como un mes antes, sobre todo si va a haber cambios, saber quién es la persona para una inducción.

Mi experiencia es que nos lleva como tres o cuatro meses aclimatarnos para que el nuevo miembro se empape de la forma en que trabajamos; es decir, cómo es que se evalúa este o aquel tipo de caso, pues los primeros meses va a trabajar a la par con otra persona experimentada, por si se presentan dudas; entonces, en esa parte, solicitamos al Consejo que, en la medida de lo posible, nos colabore, para evitar lo que nos está pasando con la Facultad de Agroalimentarias, que hay que ver cómo se resuelve.

## 2. Sobre señalamientos normativos



UCR

Igualmente, hay unos lugares en las normas, sobre todo ahora que se está haciendo un cambio reglamentario, respecto a temas que no están incluidos, pero que están comenzando a llegarnos, y van en crecimiento, es lo que tiene que ver con patentes, diseños y propiedad intelectual.

Tenemos que asimilar la obra profesional o la publicación, pero eso es muy raro, pues en las patentes, usualmente, no se pone el detalle de lo que consiste, pues son espacios que se están abriendo y son importantes pues ven hacia el futuro de la Universidad. Estimo que deben ser considerados, si es posible, en la nueva reglamentación.

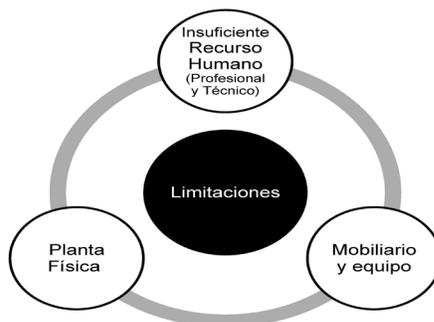
Hay otro punto que nos causa incomodidad, que son los títulos. El caso más patético es que pareciera que es mejor tener dos maestrías que un doctorado, o, si se puede, tres maestrías y hay todavía más. Además, como que se pueden hacer ilimitadamente, comienzan a existir títulos que son maestría en Enseñanza del Flamenco, maestría en Administración de Enseñanza de equis cosas; es decir, muchas maestrías que se sacan en un año en universidades nacionales que, sinceramente, no llegan a los estándares mínimos que uno pediría en una universidad, pero que el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (Conesup) las tiene como entes válidos, y nosotros tenemos que hacer lo que el reglamento nos pide.

Nuestra sugerencia es que, en primer lugar, se limite, se ponga un techo al número de puntos que se pueden asignar por títulos; creo que 50 puntos es suficiente. Los 35 puntos es para un doctorado; luego, la persona sigue estudiando. Además, tomar en cuenta que mientras estudia no se puede hacer docencia, de la misma forma investigación, porque lleva años desarrollar un estudio profundo; entonces, tener siete títulos, salvo casos muy especiales, pues puede haberlos, no es un asunto que sea conveniente para la Institución, por lo que proponemos que se le ponga un tope, y creemos que 50 puntos es el apropiado.

Este informe, el funcionamiento de la Comisión y el acto a los profesores eméritos, pensionados y catedráticos, no existirían si no es por la Sección que nos apoya, pues es increíble. Este es un equipo pequeño, pero funciona a las mil maravillas; sin embargo, hay insuficiencias. Una de ellas, la que más nos está doliendo últimamente ahora que nos comenzaron a llegar "salacuartazos", es que no tenemos el apoyo de la asesoría jurídica. Se creó una plaza de medio tiempo, pasó por la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) y por todos; se aprobó, pero, de pronto, se nos quitó por recortes presupuestarios.

Entiendo que tienen que hacer recortes, y los tienen que hacer en algunas zonas, pero en esta no debería ser así, porque estamos hablando de un servicio para 5.000 personas. Cuando nosotros nos atrasamos con los expedientes, preguntamos y lucubramos, tenemos, por dicha, a un juez, pero, lamentablemente, es de Derecho, que tiene que ver con jóvenes. Hay que ver cómo nos la jugamos; eso atrasa, complica y consume una enorme cantidad de tiempo en resolver asuntos; si tuviéramos el apoyo, que hemos pedido y que está claro que necesitamos, sería mucho más fluido.

### 3. Sobre la plataforma de gestión administrativa



UCR

Finalmente, respecto al mobiliario, equipo y a la planta física, les cuento que en la planta física que ustedes conocen ya no caben las cosas, no es muy segura en términos de incendios y otras cosas más.

**Cuadro N.º5.**  
Personal Docente en Régimen Académico por Área y Categoría<sup>8</sup>,  
activo al 15 de noviembre 2019

ÁREA	Catedrático	Asociado	Adjunto	Instructor	Total
Estudios Generales	39	32	12	7	90
Área de Artes y Letras	54	51	19	44	168
Área de Ciencias Básicas	73	52	18	22	165
Área de Ciencias Sociales	133	108	57	172	470
Área de Ingeniería	40	39	20	80	179
Área de Salud	70	79	48	396	593
Área de Ciencias Agroalimentarias	37	38	13	18	106
Sedes Regionales	34	55	24	107	220
<b>Totales UCR</b>	480	454	211	846	1991

Fuente: Sistema de Colaboración Académico Docente

Ingresos a RA en el periodo: 137 personas (93 Instructores, 17 Adjuntos, 25 Asociados y 2 Catedráticos) por concursos de antecedentes y aplicación del artículo 26 del Reglamento de Régimen Académico.

UCR

**Cuadro N.º5b.**  
Personal Docente en Régimen Académico por Sede Regional y Categoría,  
activo al 15 de noviembre 2019

Sede Regional	Catedrático	Asociado	Adjunto	Instructor	Total
Guanacaste	4	8	4	23	39
Occidente	14	29	8	45	96
Pacífico	4	7	6	18	35
Atlántico	8	9	5	9	31
Caribe	4	3	0	12	19
<b>Totales UCR</b>	34	56	23	107	220

UCR

En esta imagen se muestra una idea de cómo está constituida nuestra Institución en términos de Sedes Regionales; y cumplimos en el anterior sobre la Constitución. Me disculpo por haberme sobrepasado con el tiempo.

LA DRA. TERESITA CORDERO da las gracias al Dr. William Alvarado y se disculpa por la presión del tiempo, pues tienen otras actividades después de la sesión. Pregunta si hay comentarios al respecto, y solicita, si los hay, que sean breves por el tiempo y los compromisos adquiridos de algunos miembros.

Antes de ceder la palabra, expresa que le quedan muy claro varios asuntos. Dice que hay un cronograma para los nombramientos y están tratando de ser muy eficientes, por lo que si la Comisión observa que el Consejo no ha cumplido, que informe, al igual como señaló lo de la Facultad de Agroalimentarias, y con gusto se tratará de publicarlo.

Por otro lado, le solicita al M.Sc. Miguel Casafont que organice una reunión con la Comisión y el asesor legal, por el asunto jurídico de los ocho o nueve casos que están en el íterin.

Considera que es relevante que quede claro lo de las consultas que se pueden hacer, porque fue tomado de un texto que entregó la Oficina Jurídica, para que la Comisión entienda que es como trasladar el problema, ya que, igualmente, se debe hacer ese cambio. Si se puede obtener, en estos casos, algún tipo de apoyo colaborativo, cree que permitiría que el Consejo, sobre la base de lo que la Comisión consiga de los criterios, dé los dictámenes, pues es una labor compleja.

Piensa que el tema de los cambios y lo que se propone es muy pertinente. Comprende que la Comisión de Docencia y Posgrado tiene un caso particular, donde se habla sobre la propiedad intelectual, las titulaciones, y eso no debe quedar en este plenario, sino seguir con la vinculación.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA felicita al Dr. William Alvarado por el informe. Dice que ayer tuvieron una reunión donde tomaron el caso específico de la consulta a especialistas. En febrero se reunirán de nuevo (pronto les llegará la convocatoria) con la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Comisión de Docencia y Posgrado y la Comisión de Régimen Académico, para buscar una solución en conjunto.

Asegura de que la idea es apoyarlos en todo momento, pues se conoce perfectamente del trabajo que están realizando, lo que realmente quieren y lo que conviene para esos profesores; en ese sentido, se tomará la decisión final.

En cuanto a los interinos, hay un caso que está pronto por salir, y es una preocupación del Consejo Universitario, pues se ha tomado con muchísimo trabajo, aunque tienen un problema con unos datos estadísticos, que no pueden salir por el problema del aguinaldo, pero se está solucionando.

Agrega que hay otro caso en la Comisión de Docencia y Posgrado, y es la reformulación general al *Reglamento de Régimen Académico*, por lo que todos los aspectos a los que se están refiriendo se tomarán en cuenta para analizarlos, ya que, para el próximo año, esta será una de las metas de trabajo de la Comisión.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece también por esta exposición. Recuerda que el Consejo Universitario entra en receso a partir del próximo viernes, por lo que, posteriormente, se coordinará con el M.Sc. Miguel Casafont para agendar una visita especial la otra semana, pues habría que evaluar qué se puede hacer en este periodo de receso, y si eso se puede enviar conjuntamente. Le preocupan los casos específicos que fueron devueltos, por lo que se tienen que poner de acuerdo al respecto.

EL DR. WILLIAM ALVARADO recuerda el caso que tienen, que, además, es genérico, con el representante del Área de Artes y Letras; básicamente, lo despidieron, sin preaviso; y, durante dos meses la Universidad, no lo nombró más; esto, debido a un asunto que se puede resolver civilizadamente, pues son personas y no resoluciones.

LA DRA. TERESITA CORDERO explica que recibieron las excitativas del profesor M.Sc. Roberto Fragomeno Castro y las de la Comisión de Régimen Académico, así que le están solicitando a la Administración que se refiera más específicamente a la situación. Se le dará seguimiento, porque este profesor está nombrado por el tiempo que corresponde, sobre todo porque fue nombrado todo este año, y esperaría que también fuera así.

Piensa que, de aquí a la otra semana, si no hubiera una respuesta, se podría tomar un acuerdo más si es necesario.

Les da nuevamente las gracias a todas las personas de la Comisión de Régimen Académico.

*\*\*\*\*A las doce horas y treinta y ocho minutos, salen los integrantes de la Comisión de Régimen Académico. \*\*\*\**

LA DRA. TERESITA CORDERO cierra la sesión.

A las doce horas y treinta y nueve minutos se levanta la sesión.

***Dra. Teresita Cordero Cordero**  
**Directora**  
**Consejo Universitario***

**NOTAS:**

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*





